



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2020

VOL. LXVIII San Juan, Puerto Rico Martes, 16 de junio de 2020 Núm. 33

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.) de este día, martes, 16 de junio de 2020, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reanudamos los trabajos hoy, martes, 16 de junio del año 2020, la Decimoctava Asamblea Legislativa, Sesión Séptima Ordinaria a la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p. m.).

Bienvenidos a todos, muy buenas tardes señor Portavoz, vamos a comenzar los trabajos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor y líder espiritual de este Senado, Ricky Rosado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante Pastor.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Muchas gracias.

Eterno Dios y buen Padre Celestial, te honramos en esta tarde y bendecimos y declaramos que Tú nos das el entendimiento y la sabiduría para dirigir estos trabajos y aportar adecuadamente a las soluciones importantes de nuestro pueblo de Puerto Rico, también oramos por la nación americana Señor, y todas las situaciones que están ocurriendo en el día a día.

Danos el entendimiento, la capacidad de tener tolerancia, de poder tener amor por el prójimo y llevar las situaciones que ocurren allí de la manera más prudente, te suplicamos el entendimiento para los dirigentes y la policía para que se pueda llegar a un buen entendimiento

Todo lo pedimos en esta tarde en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 14 de noviembre de 2019, martes, 18 de febrero de 2020, jueves, 20 de febrero de 2020, martes, 25 de febrero de 2020 y martes, 9 de junio de 2020.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar autorización.

Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización del Cuerpo para continuar con la vista pública de la Comisión de Nombramientos durante la Sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Venegas Brown y los señores Berdiel Rivera, Muñiz Cortés, Matías Rosario y Ríos Santiago solicitan Turnos iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay varios compañeros en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado, no, compañera Venegas, compañero Berdiel, compañero Luis Daniel Muñiz y compañero Gregorio Matías.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y Señor Presidente, nos reservamos el último turno como siempre.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Senadora Venegas Brown, adelante.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

En las pasadas semanas ha trascendido de forma muy inusual y constante el tema del racismo, no solo en los Estados Unidos sino también aquí en nuestra hermosa isla de Puerto Rico por el cruel, vil y cobarde asesinato del señor George Floyd, también se han levantado las voces en contra de este terrible mal alrededor del mundo, y cabe señalar que yo estoy en contra de la violencia en cualquier tipo de expresión porque entiendo que aunque fue un vil y cruel asesinato de este señor Floyd, entiendo que la violencia generará más violencia y que romper, destruir comercios, quemar, nada tiene que ver con las protestas y dejarnos sentir en contra de este terrible mal.

Así que, como mujer, como profesional y como negra, entiendo, ahora mismo soy la única senadora negra en el Senado y creo, no sé, me corrigen, creo que soy la primera negra senadora en el PNP, sé que en el Partido Popular ha habido senadoras negras, pero en Partido Nuevo Progresista creo que soy la primera senadora negra.

Así que, nosotros sabemos, por diferentes maneras hemos experimentado el racismo, el discrimen, lo hemos vivido por nuestro color de piel, así que hoy me veo en la obligación de expresarme sobre este tema. Muy a menudo escuchamos la frase de que en Puerto Rico no existe el racismo y las contadas ocasiones en las que alguien acepta que, en efecto, aquí también se vive el racismo y yo puedo decir que sí, pues porque soy negra y lo vivo en diferentes ocasiones.

Lo tendemos a minimizar usando de excusa que en otros países es peor, o se sienten más porque tendemos a disfrazarlo de muchas maneras, pero al final, ninguna de las formas en las que pretendemos transformarlo puede ser aceptada. Con mucha frecuencia de las que nos gustaría reconocer, el puertorriqueño utiliza frases que ensalzan la blanquitud de la que goza o, mejor dicho, pretende gozar y reniega sus raíces en el transcurso, entendemos que nosotros tenemos tres razas en nuestra sangre, africana, española, india taina. Tan es así, que las estadísticas más recientes del censo indican que nuestra población se compone de ochenta y cinco por ciento (85%) blancos, y ocho por ciento (8%) se identifican como negros, la gente no le gusta que le digan negros, yo soy trigueñita, yo soy negra, pero lo suavizan.

La mezcla de razas y etnias en Puerto Rico parecería desmentir la existencia del racismo en esta isla, sin embargo, la muerte del afro americano George Floyd, en el Estado de Minnesota, ha destapado también algunos episodios del racismo rampante que se experimenta en nuestra cotidianidad que van desde situaciones en donde en son de burla, se mofan de una pareja mixta, que eso es tan normal en Puerto Rico, o con una hija mulata a la cual humillan con dibujos, adjetivos denigrantes o símbolos despectivos, no es posible ignorar y mucho menos justificar semejante agravio.

El racismo está tan arraigado en nuestras vidas que en ocasiones se discrimina tan naturalmente sin tan siquiera emplear malicia y conciencia del acto y sus consecuencias, lo vemos en la falta de visibilidad y espacios que ocupamos los negros, en los programas de televisión, los noticieros, los altos rangos ejecutivos y las esferas de poder, solo por mencionar algunos de los interminables ejemplos que podríamos dar, pero los efectos del discrimen por raza son dañinos.

Surge en la discusión pública una extensión adicional de este repudiable mal, identificado bajo el famoso “white privilege” o privilegio blanco, unos cuantos en su afán de reconocimiento o por querer insertarse en asuntos que no le competen, han salido en una muy cuestionable defensa de los negros en Puerto Rico, escudándose de manera muy acomodaticia en su supuesto dolor por contar con la ventaja de ser blanco, ventaja de ser blancos.

Hay que establecer que, para los receptores de este mensaje, una cosa es decir que porque eres blanco tienes privilegios y otra cosa muy distinta es decir que tienes el privilegio de ser blanco o blanca, la primera es una realidad injusta y vergonzosa, pero una realidad, la segunda lo que hace es glorificar la blanquitud que es por lo que hay racismo en primer lugar, si esa es su manera de defendernos como negros, yo prefiero que se mantengan al margen pues le hacen un flaco servicio a la causa.

Estas comparaciones son fútiles y nefastas para lograr erradicar de raíz el racismo rampante que vivimos, lejos de acercarnos a un avance contundente, nos alejan de la meta hacia la igualdad, atrás debe quedar la carrera hacia quién alcanza mejorar la raza, quién tiene el pelo malo o es mejor el pelo lacio, las frases como es negrita pero linda, es negro pero buena gente, entre otras que escuchamos a diario deben ser nuestra motivación para crear conciencia y eliminar por completo de nuestros intercambios verbales, aplaudiendo la burla perpetuamos el dolor, el rechazo y en efecto el racismo.

Como cristiana, como mujer, como negra y como presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia tengo la obligación de levantar mi voz ante las constantes injusticias que se cometen, no solo por el color de piel, sino por todos los sectores que de una forma u otra son catalogados como marginados o en desventaja, mantenerme en silencio solo me haría cómplice de estos atropellos.

Volviendo a la base de mis expresiones en el día de hoy, es innegable que en Puerto Rico existe el racismo, los ejemplos sobran. De la misma forma, los niños no nacen con prejuicios, el racismo es enseñado, no toques a aquel, no te juntes con aquel, aquel es negro, o aquel, o sea, todo ese tipo, se enseña, ningún niño nace con ese prejuicio, clasismos o elitismos, esas conductas se aprenden, por tanto, tenemos la enorme responsabilidad de eliminar expresiones, comentarios y bromas racistas de nuestra jerga, para que en su desuso hagamos lo correcto.

Es inminente declarar un detente inmediato para erradicar el racismo en nuestra isla y eso nos toca a todos, en otros asuntos y proyectos como país, hemos implementado nuestra mayor virtud como sociedad y ese es nuestro valor y corazón como puertorriqueños, ahora nos toca nuevamente y hay que mirar el racismo a la cara, enfrentarlo, descartarlo y nunca aceptarlo, sin duda, un puertorriqueño o una puertorriqueña con determinación no reconoce barreras que hagan incansable su meta.

Es momento de unir nuestra voluntad, dejar atrás el discrimen, defender a los nuestro y borrar de una vez de nuestra historia el vergonzoso racismo que nos arropa, se lo debemos a las luchas pasadas, a los defensores presentes y a las generaciones futuras en las que aspiramos no les toque vivir este despreciable mal.

Estas son mis palabras, señor Presidente, muchas gracias y esperamos que creamos conciencia porque todos merecemos un Puerto Rico mejor.

Dios les bendiga.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera Venegas Brown.

Senador Berdiel Rivera, adelante.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, muchas gracias, señor Presidente, compañeros senadores y senadoras aquí presentes.

Durante todos los años aquí este honorable Cuerpo celebra la semana del escutismo, esta semana traemos aquí a los niños escuchas, se les hace y se les rinde su homenaje, tanto a los jóvenes como a los que por tanto tiempo han guiado a esos jóvenes y los han encarrilado para ser personas de bien, hombres de futuro, de trabajo, futuros líderes, inclusive en el servicio público y en el servicio privado, pero hombres y mujeres hechos y derechos.

Durante la mañana del día de ayer, en nuestro querido pueblo de Adjuntas, nos despertó una triste noticia y fue que fue llamado a morar con el Señor un gran amigo nuestro en el plano personal y más allá, un gran amigo del pueblo adjunteño y de los amigos de todas las tropas de Puerto Rico de los Boy Scouts, ayer, temprano en la mañana, en su oficina, en su escritorio, cuando lo van a ver encuentran el cuerpo fallecido de quien en vida fuera nuestro gran amigo Abraham González, bien conocido como nuestro amigo “Branchi” de Adjuntas.

Su papá, el doctor José Abraham González, que de hecho, cumplió el día 2 de febrero cien (100) años, su mamá, doña Nilda, que en paz descanse, le dieron esa creencia, esa educación y esos principios y es realmente triste y doloroso para nuestro pueblo y para una familia que ha perdido un soporte como lo fue este gran amigo nuestro, que sabemos que desde el cielo estará trabajando como lo hizo hasta el último momento, murió como llamamos nosotros allá en el campo, con las botas puestas, un ser humano extraordinario, líder cívico, profesional, con una familia formada.

Y le pedimos a nuestro Señor Jesucristo y este honorable Cuerpo, le pedimos al Dios Todopoderoso para que lo recoja en su santo reino y que le dé mucha fortaleza y mucha paz a la familia de mi amigo, creador de la tropa 512, en Adjuntas, la creó y hasta el día de ayer estuvo al frente de ella y sé que desde el cielo seguirá frente a ella, vayan nuestras condolencias para la familia González, “Branchi” nuestro gran amigo allá en el pueblo de Adjuntas y toda la familia del escutismo puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Luis Daniel Muñoz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Cuerpo Legislativo.

Hoy traigo a la atención una situación sumamente preocupante y alarmante y es la situación por la cual están pasando, situación por la cual están atravesando nuestros envejecientes y veteranos en las egidas en Puerto Rico, donde el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda le adeudan a estas egidas millones de dólares incumpliendo con la Ley 173 de 1996.

A raíz de esta situación que está pasando en diferentes puntos geográficos de Puerto Rico, este senador, Luis Daniel Muñoz Cortés, radicó la Resolución Conjunta del Senado 478, precisamente para ordenarle al Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda que cumplan con el pago que le adeuda a casi cien (100) egidas en todo Puerto Rico donde miles de envejecientes y veteranos están en una situación sumamente alarmante y donde con este incumplimiento de la Ley 173, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda, ponen en riesgo estos proyectos y el pareo de fondos porque es importante resaltar que son proyectos que también son pareados con fondos federales y ante la situación de la pandemia del Coronavirus, todos sabemos que es una de las poblaciones más susceptibles a padecer o contagiarse con esta situación del Covid-19.

Bien preocupante no solamente por el aspecto económico y las posibles pérdidas de esos millones de dólares y el pareo de los mismos para estos proyectos de las egidas, sino que también por la cuestión de la salud de nuestros envejecientes. Importante resaltar que esto está adscrito al programa de pareo estatal de arrendamiento para viviendas de veteranos y subsidios, de arrendamientos y mejoras a viviendas para las personas de mayor edad con bajos ingresos.

Y otro punto que traigo, es la situación por la cual, y disculpen mi insistencia, se habló de salvaguardar ante esta situación del coronavirus a nuestra población de envejecientes y con esto, del dicho al hecho hay un gran trecho, así que el dinero está, es cuestión de ejecutarlo, es cuestión de administrarlo y es cuestión de uno también tener esa sensibilidad y tener claro que hoy somos jóvenes y que en un momento dado, posiblemente, algunos de nosotros estemos en una de esas egidas buscando

la manera de recibir una mejor calidad de vida como parte de todo el trabajo que en un momento dado uno realizó por décadas para nuestro país y para nuestra patria, es por eso, que este senador a través de esta Resolución Conjunta del Senado 478, está abogando.

Y traigo otra situación y es que de los fondos que se adquirirían a través de la Lotería Tradicional de Puerto Rico, se inyectaban económicamente para estos proyecto y, lamentablemente, hace meses que no están recibiendo el pago las egidas por el producto de las ventas de la lotería, así que yo radiqué también otra medida que va en esa dirección para los efectos de que no solamente se alleguen fondos para estas egidas a través de la Lotería Tradicional, sino que también a través de la lotería electrónica y también a través de otros mecanismos que se han utilizado como los casinos que hay un porciento que se distribuyen para otros fines que también se alleguen fondos para el cumplimiento con lo que establece la Ley 173.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Buenas tardes, señor Presidente y buenas tardes a los compañeros.

Hoy tomo un turno inicial porque el día de ayer cursó una noticia que cientos de compañeros servidores públicos me hicieron llegar donde la Junta de Control Fiscal decía no al retiro digno, ellos ya tomaron carta, al parecer la Junta de Control Fiscal se olvidó que aquí hay una Legislatura para tomar decisiones y que cada uno de nosotros nos trajeron aquí para defender al pueblo, el pueblo trabajador.

Jaresko dice que no es compatible un proyecto de retiro digno con lo que ellos deciden, lo que no es compatible compañeros y señor Presidente, es que nosotros nos rindamos ante la Junta de Control Fiscal y dejemos de luchar por un retiro digno para cada empleado público que ha dado lo mejor de sí para levantar a Puerto Rico, lo que no es compatible es que ellos no respeten que aquí hay una legislatura que se trajo para tomar decisiones en favor del pueblo, lo que no es compatible es que nosotros nos humillemos ante una Junta de Control Fiscal que no la pusimos nosotros, que nos la impusieron, por esa misma razón, señor Presidente, es que nosotros tenemos que seguir luchando para ser un Estado y tener la fuerza con senadores y representantes para que cuando hayan medidas como esta o decisiones como esta, nosotros tomemos decisiones.

No podemos rendirnos y dejar que la Junta de Control Fiscal ahora nos diga a nosotros cómo hacer leyes, cómo pelear por el pueblo, cómo luchar por la gente y eso no lo podemos permitir, señor Presidente, y yo le garantizo a la Junta de Control Fiscal que este Senado se meterá con todo el que trate de meterse con la fuerza laboral de nuestro país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero senador.

Señor Portavoz, tenemos una vista pública que está llevándose a cabo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Usted ya autorizó.

SR. PRESIDENTE: Que se autorizó, vamos a recesar porque hay varios compañeros participando de la vista.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Vamos a recesar, son las dos de la tarde (2:00 p. m.), vamos a dar hasta las, vamos a recesar hasta las tres (3:00).

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Y regresamos a las tres (3:00).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, receso hasta las tres (3:00).

SR. PRESIDENTE: Sí.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria, un tercer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1215.

De las Comisiones de Hacienda; y de Juventud, Recreación y Deportes, un informe final conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 993.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1345, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1495, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1225, 1260, 1311 y 1526, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 903.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 470 y 1084, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 918 y 952 y del P. de la C. 1261, sin enmiendas.

De las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 656.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1443, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos del Veterano; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1641, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Vivianne P. Asad Pérez, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región sur de Puerto Rico, para un nuevo término; de la licenciada Nancy Berríos Díaz, para Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de la licenciada Karla G. Mercado Rivera, para Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión de los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Llámesese el primer nombramiento de la licenciada Karla G. Mercado Rivera.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Karla G. Mercado Rivera**, para el cargo de **Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, no voy a plantear, pero quiero.

SR. PRESIDENTE: ¿Quiere un turno?

SR. TIRADO RIVERA: No, no quiero un turno, pero quiero plantear que estaremos votando en contra de la nominada.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pues el compañero Tirado Rivera, hace constar que la Delegación de los que estén presente del Partido Popular están en contra.

Eso es lo que el compañero estaba planteando.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, Presidente, es para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Senado el nombramiento de la licenciada Karla G. Mercado Rivera, como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el nombramiento de la licenciada Karla G. Mercado Rivera, como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Karla G. Mercado Rivera, como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Nancy Berríos Díaz**, para el cargo de **Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento de la licenciada Nancy Berríos Díaz, como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, Presidente, es para consignar mi voto a favor, creo que esto es un gran nombramiento y de verdad que estoy a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Presidente, para consignar mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Que se haga constar el voto a favor del compañero Vargas Vidot, el compañero Dalmau Ramírez y el compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el nombramiento de la licenciada Nancy Berríos Díaz, como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Nancy Berríos Díaz, como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Vivianne P. Asad Pérez**, como **Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región del sur de Puerto Rico, para un nuevo término**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento de la señora Vivianne P. Asad Pérez, para un nuevo término, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región del sur de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el nombramiento de la señora Vivianne P. Asad Pérez, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el

nombramiento de la señora Vivianne P. Asad Pérez, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 para que se...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se levanta la Regla y que se notifique de inmediato a la señora Gobernadora de los tres (3) nombramientos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo sé que no se acostumbra, pero es para pedir autorización para hacer un Voto Explicativo sobre la licenciada Karla Mercado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El senador Bhatia Gautier, va a someter un Voto Explicativo.

¿Algún otro compañero? Muy bien.

Receso, vamos a recibir a las damas que fueron confirmadas.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Negativos de Comisiones Permanentes y Especiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1190.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 1750, 2104 y 2182.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, dos segundos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1117 y del P. de la C. 1593.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 515

Por el representante Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 267-2000, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”, a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación, desarrollar y llevar a cabo una campaña continua dirigida a educar los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder a la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 2132

Por la representante Mas Rodríguez:

“Para designar el tramo de la Carretera Estatal PR-64 que discurre desde el km. 0.0 al km. 5.5, localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Mayagüez, con el nombre de “Avenida Benjamín Cole Vázquez”; ordenar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DEL OESTE)

P. de la C. 2293

Por el representante Franqui Atilés:

“Para crear la “Ley de Reembolso al Maestro Dedicado” a los fines de establecer el Comité Evaluador para la Compra de Equipos o Materiales para autorizar y tramitar solicitudes sobre la compra de equipo y/o materiales por parte de un maestro para impartir clases dentro del sistema público de enseñanza; para obligar al Departamento de Educación a separar trescientos (300) dólares, por año escolar, a partir del año escolar 2020-2021, a todo maestro, sea con nombramiento de carrera o transitorio, para la compra de equipo y/o materiales; para ordenar al comprador de la escuela a llevar un registro con numeración de los equipos y/o materiales adquiridos por el maestro; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2487

Por el representante Lassalle Toro:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3, y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados

Públicos”; añadir el inciso (ss) en el Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; con el fin de autorizar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, a gestionar la negociación y contratación de planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios del Departamento, que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 625

Por el representante Parés Adorno:

“Para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) provenientes del balance disponible en el apartado 7 inciso (d), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; para viabilizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1.”
(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1627

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el párrafo (1) del apartado (c) de la Sección 3050.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, enmendar el inciso (c)(3) del Artículo 7.3 de la Ley Núm. 27-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

P. del S. 1628

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para añadir unos nuevos Artículos 1.35-B., 1.51-A, 1.51-B y 1.51-C, enmendar los incisos (a), (b), y (c) y añadir un inciso (f) al Artículo 12.05., enmendar el inciso (e) del Artículo 12.06. y añadir unos incisos (l), (m) y (n) al Artículo 12.07. de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsitos” a los fines de aclarar ciertas disposiciones sobre las estaciones de inspección; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1629

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el Subtítulo D, Capítulo 1, Sección 4010.01, inciso (b) (2) de la Ley 60-2019, según enmendada conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico" a los fines de eliminar la manera de fijar el subsidio salarial por el Secretario de Agricultura.”
(HACIENDA)

P. del S. 1630

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” con el fin de establecer un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas en las escuelas públicas intermedias y superiores.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1631

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para establecer la “Ley de libre acceso al Internet; reconocer y declarar el acceso público al Internet de Banda Ancha como un “servicio esencial” y un derecho subsumido en los derechos constitucionales a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y al trabajo; ordenar a PREPA Networks desarrollar e implementar un modelo público de provisión de acceso al Internet de Banda Ancha que se haga disponible, libre de costo, al pueblo en general; derogar la Ley Núm. 80 de 6 de agosto de 2017, denominada “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico”; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1632

Por el señor Romero Lugo:

“Para establecer la “Ley para la Protección de la Dignidad de Personas LGBTTQIA en el Sistema de Justicia de Puerto Rico” con el fin de proveer protecciones a aquellas personas de la comunidad LGBTTQIA que sean procesadas por el Sistema de Justicia del Gobierno de Puerto Rico; recomendar al Tribunal Supremo de Puerto Rico a establecer medidas afines con esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 569

Por el señor Roque Gracia:

“Para denominar la Carretera PR 3 que transcurre por la jurisdicción del Municipio de Arroyo, con el nombre de Myrna Ivette “Myrna Cutiza” Rivera Torres, quien se desempeñó como una gran líder comunitaria y su aportación a la educación de jóvenes desertores y adultos; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 570

Por el señor Romero Lugo:

“Para designar a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, creada mediante la Ley 20-1992, según enmendada, como entidad autorizada en ley a certificar el derecho de uso y disfrute, usufructo, titularidad y/o cualquier otro derecho sobre parcelas dentro de la demarcación de la Península de Cantera en el Municipio de San Juan, según definida en la Ley 20-1992, según enmendada, para efectos del Programa de Autorización de Títulos (*Title Clearance Program*), como parte del programa CDBG-DR que administra localmente el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1633

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 248 de la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de descriminalizar el uso de máscaras en manifestaciones públicas lícitas y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1634

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar las Secciones 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; a los fines de extender ciertas protecciones contra el discrimen establecidas en dicha Ley a acciones discriminatorias por rasgos

físicos, orientación sexual, origen étnico o lugar de residencia; ampliar las protecciones contra el discrimen, la segregación y la denuncia caprichosa; para aumentar las multas aplicables; expandir las responsabilidades de los funcionarios públicos respecto al deber de hacer efectiva esta Ley y disponer consecuencias por incumplimiento; aplicar la revocación de permisos, franquicias y licencias a cualquier negocio que infraccione esta Ley de modo reincidente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 571

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la transferencia, usufructo y titularidad del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en Maricao a dicho municipio, para que se continúen prestando servicios de salud; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 572

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a otorgar incentivos económicos a todos los laboratorios clínicos privados en Puerto Rico, a los fines de apoyar a la industria privada de servicios de salud de Puerto Rico ante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1372

Por el señor Rivera Schatz:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el fallecimiento de su señor padre, el exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que el Senado, en su sesión del martes, 9 de junio de 2020, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el martes, 16 de junio de 2020.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del jueves, 11 de junio de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 16 de junio de 2020.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del jueves, 11 de junio de 2020, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el jueves, 4 de junio de 2020 hasta el martes, 9 de junio de 2020.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del jueves, 11 de junio de 2020, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el martes, 9 de junio de 2020 hasta el martes, 16 de junio de 2020.

La honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento de la licenciada Militza De Jesús De Jesús, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1460, 1475, 1477 y 1621 y las R. C. del S. 522 (rec.) y 553.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 515, 2132, 2293 y 2487 y la R. C. de la C. 625, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1473 y la R. C. del S. 518.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1525 (conf./rec.), que había sido devuelto por la Gobernadora a solicitud de la Cámara de Representantes, y la ha aprobado nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando como base el Texto Enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 324 y 2308.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1594.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 517, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 796 y 2358.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 103, 796, 2056 y 2358 y la R. C. de la C. 397, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 2339,

“Hemos impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 2339, el cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, y que se titula:

“Para enmendar el subinciso (5) de la Sección 1051.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para establecer que la fecha del 31 de diciembre de 2019 no le será de aplicación a las égidas en cascos o centros urbanos y establecer una nueva fecha para la certificación de los municipios.”

La medida en discusión extendería ciertos beneficios de incentivo económico (certificados de cumplimiento) que vencieron el pasado 31 de diciembre de 2019, con el fin de atender la dualidad de la necesidad de vivienda para adultos mayores, así como la revitalización de los cascos urbanos en los municipios de Puerto Rico. Para los proyectos de viviendas para adultos mayores retirados que ubiquen en los cascos o centros urbanos, la fecha límite para poder emitir los certificados de cumplimiento sería el 31 de diciembre de 2023. A esos efectos, el Departamento de Hacienda no concedería créditos contributivos a proyectos como los antes expuestos, cuyos certificados de cumplimiento sean emitidos luego de esa fecha.

Debido a que la Ley 40-2020 enmendó casi en su totalidad la Sección 1051.12(a)(5) del Código de Rentas Internas, entendemos que los cambios propuestos por la presente enmienda aplicarían al nuevo apartado (C) de dicha Sección. Dicho eso, en el análisis de la medida es necesario tener en cuenta que las iniciativas que erosionan la base de ingresos que recibe el Fondo General tienen el potencial de afectar tanto el presupuesto actual, así como la preparación de presupuestos para años fiscales futuros. Así las cosas, se debe tomar en consideración que la aprobación de proyectos de ley que afectan los recaudos en el gobierno puede afectar a su vez servicios esenciales para la ciudadanía. Ante la actual situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico resulta necesario cumplir a cabalidad las normativas de responsabilidad y austeridad fiscal que nuestra Administración ha tenido que implementar.

Nos parece relevante llamar la atención al hecho de que el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 27 de mayo de 2020, exige que toda ley que potencialmente afecte los recaudos contributivos deberá cumplir con el denominado Principio de **Neutralidad Fiscal** establecido en la *Sección 16.3.3* del mismo. En particular, la referida sección exige que toda reducción en impuestos venga acompañada por medidas que aumenten los recaudos o, que reduzcan el gasto presupuestario en igual proporción. Al examinar la medida en discusión concluimos que esta no cumple con ese Principio de **Neutralidad Fiscal**.

Por otro lado, según surge del tracto legislativo, desde el 21 de enero de 2020 el Departamento de Hacienda había enviado a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico sus comentarios referentes a la presente medida oponiéndose a que se continuara con el trámite legislativo de la misma ya que tenía un potencial impacto económico negativo al fisco del Gobierno. Se trajo además a la atención que ya para esa fecha se había aprobado la *Ley 60-2019*, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico".

Con la aprobación de la *Ley 60-2019*, se recogieron en una sola pieza legislativa decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos y beneficios contributivos (conjuntamente "incentivos"), con el fin de maximizar la efectividad de estos. Esta unificación responde a un análisis minucioso realizado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio donde se consideraron las leyes

vigentes, los principios económicos, la metodología y los resultados de todos los incentivos económicos que se han otorgado en Puerto Rico.

Resulta importante mencionar que bajo el referido Código se han aprobado beneficios para proyectos dirigidos a personas de edad avanzada. Por ejemplo, las *Secciones 2073.03 y 2073.07* del mismo establecen una exención contributiva por el arrendamiento de vivienda a personas de edad avanzada o construcción de vivienda para el alquiler de dichas personas.

Además de lo antes expuesto, debemos recordar que el pasado 16 de abril de 2020 se aprobó la *Ley 40-2020*, la cual derogó a su vez la *Ley 212-2002*, según enmendada, y que era conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos". Esto también tuvo el efecto de enmendar la *Sección 1051.12* de la *Ley 60-2019*. La *Sección 1051.12* establece la reactivación de la moratoria a la concesión de créditos contributivos bajo ciertas leyes especiales. Entre las leyes incluidas en la referida moratoria, se encuentra la *Ley 212, Supra*. La misma aplica a los créditos establecidos en los párrafos (E) y (F) del *Artículo 4.03* y el *Artículo 4.04* de dicha la ley. En particular, se establecen los créditos contributivos por inversión e infraestructura y por inversiones en construcción en Centros Urbanos. En adición, el referido *Artículo 4.04* establece un crédito contributivo para los comerciantes afectados por los proyectos de revitalización en dichos Centros Urbanos.

Es importante señalar que debemos ser cautelosos al revivir créditos contributivos que estaban en moratoria o inactivos, ya que, de establecerse un tope presupuestario para estos, cualquiera que se reactive podría tener un impacto en el total de créditos que podrían concederse al amparo de la *Ley 60, Supra*.

Resultaría ideal que todo tipo de incentivo, incluyendo exenciones contributivas, créditos o subvenciones económicas en efectivo (cash grants), sean visualizados y formar parte a su vez del "Código de Incentivos de Puerto Rico" y no fuera del mismo. Esto ya que la intención de dicho documento es recopilar todos los incentivos existentes desde aquellos dirigidos a desarrollo económico, pero también otros con un enfoque social como el que se promueve en la medida que aquí se discute. De esta manera, podríamos medir el retorno sobre la inversión (ROI) de todo tipo de incentivo, para propósitos de transparencia y rendición de cuentas.

Por todo lo antes expuesto, aunque reconocemos que el asunto atendido representa un esfuerzo loable y legítimo por parte de la Legislatura de Puerto Rico, nos vemos imposibilitadas de firmar el Proyecto de la Cámara 2339."

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, dos comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RES. CONJ. 37-2020.-

Aprobada el 4 de junio de 2020.-

(R. C. del S. 556 (conf.)) "Para posponer la fecha de celebración de las primarias dispuesta en el Artículo 8.009 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI", para el 9 de agosto de 2020, a consecuencia del estado de emergencia declarado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2020-0020 en consideración al brote del Coronavirus (COVID-19); para autorizar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a coordinar con los partidos políticos que celebren primarias el ajuste en el calendario electoral, según las fechas límites establecidas en dicho calendario para los preparativos de la celebración de las primarias de Ley;

disponer los procesos especiales para la primaria; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 38-2020.-

Aprobada el 9 de junio de 2020.-

(R. C. de la C. 542) “Para denominar la Escuela Intermedia Nueva, que ubica en la Carretera PR-152, Camino Las Orquídeas, en el barrio Quebradillas del Municipio Autónomo de Barranquitas, con el nombre de "Escuela Intermedia Francisco (Paco) López López ", en honor a sus aportaciones al ámbito socioeconómico del pueblo que dirigió como alcalde por veintidós (22) años; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b, la Secretaría de la Cámara de Representantes informa al Senado que, dicho Cuerpo Legislativo, en su Sesión del jueves, 11 de junio de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 16 de junio de 2020, proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: En el inciso o, la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico envió una comunicación donde informa que ha impartido un Veto Expreso del Proyecto de la Cámara 2339, proponemos que dicho veto se saque de la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 251 y la R. C. del S. 438.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, invitando a los miembros de la Asamblea Legislativa al Mensaje de Presupuesto,

“A tenor con el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico tiene el deber de presentar un mensaje al Pueblo de Puerto Rico sobre la situación del

Estado y someter un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente.”

Para realizar dicho acto, invito a los miembros de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico para que puedan escuchar el Mensaje de Presupuesto para el próximo año fiscal 2020-2021, en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en San Juan, el próximo jueves, 18 de junio de 2020, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Del senador Romero Lugo, una comunicación, solicitando se le excuse de todos los trabajos legislativos del martes, 16 de junio de 2020, por estar atendiendo un asunto médico.

Del honorable Lorenzo González Feliciano, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación, solicitando cinco días adicionales para remitir la respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0034, presentada por el senador Ríos Santiago y aprobada por el Senado el 4 de junio de 2020.

De la señora Jennifer M. Storipan, Directora Ejecutiva, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0014, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2020.

Del señor Alberto Fradera Vázquez, Administrador, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0032, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 28 de mayo de 2020.

❖ **El senador Rivera Schatz ha radicado tres votos explicativos, en torno al P. de la C. 2468 y las R. C. de la C. 668 y 687.**

❖ **El senador Dalmau Ramírez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1583.**

Del honorable Reinaldo Irizarry Ruiz, Presidente, Legislatura Municipal de Añasco, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución 35, Serie 2019-2020, “para solicitar autorización a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para denominar la cancha de la urbanización Flamboyanes y extensión Flamboyanes de Añasco con el nombre de Carlos Wilfredo “Benny” Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la aportación de este ciudadano a la ciudad de Añasco; y para otros fines.”

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, presentando un Presupuesto para el Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2021, y estableciendo fechas límites para el proceso de evaluación y aprobación del presupuesto.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando la certificación del Plan Fiscal del 2020 para la Universidad de Puerto Rico, y presentando copia de dicho plan.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, expresando la objeción de la JSF a la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 719.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, expresando la objeción de la JSF a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2434.

De la señora Dafne Santiago, Contador, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación, remitiendo el informe semestral de julio a diciembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para enero a marzo de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Josué L. Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General Interino, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo un informe correspondiente al periodo entre enero y marzo de 2020, requerido por la Ley 66-2014, según enmendada.

El señor Joel Fontánez González, Sargento de Armas del Senado; la señora Carolina Guzmán Tejada, Directora de Recursos Humanos; y el señor Jorge Rivera Rueda, Presidente de la Junta de Subastas, han radicado evidencia de la radicación de sus informes financieros del año 2019 a la Oficina de Ética Gubernamental.

Los senadores Martínez Santiago, Muñiz Cortés, Nadal Power, Pérez Rosa, Rivera Schatz, Tirado Rivera, Venegas Brown y Villafañe Ramos; el señor Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado; la señora María Dolores Santiago Rodríguez, Directora de Recursos Humanos y Secretaria de Administración; la señora Lixmarie González Hernández, Directora de la Oficina de Compras; y la señora Marialma Alfau Alemán, Miembro de la Junta de Subastas, han radicado en la Secretaría del Senado copias de sus informes preliminares del informe financiero del año 2019 requerido por la Oficina de Ética Gubernamental.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, Señor Presidente, en el inciso a, de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, se encuentra de la honorable Wanda Vázquez Garced, una comunicación invitando a los miembros de la Asamblea Legislativa al Mensaje de Presupuesto y quiero leer algo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, deme un segundito.

Compañeros tengo a un senador en el uso de la palabra, disculpe.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias Presidente.

Dice: A tenor con el Artículo IV, Sección 4, de la Constitución de Puerto Rico, la gobernadora de Puerto Rico tiene el deber de presentar un mensaje al pueblo de Puerto Rico sobre la situación de Estado y someter un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente.

Señor Presidente, cuando leemos nuestra Constitución, específicamente habla de presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada Sesión Ordinaria un mensaje sobre la situación del Estado y someterle, además, un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente.

Dicho esto, señor Presidente, número uno, la señora Gobernadora se aparta de la Asamblea Legislativa al indicar que estará ofreciendo un mensaje al pueblo de Puerto Rico y no a la Asamblea Legislativa. Número dos, señor Presidente, la Gobernadora de Puerto Rico se aparta de la Asamblea Legislativa y cita fuera de la Asamblea Legislativa a los legisladores, Cámara y Senado para ir a un lugar fuera de la Asamblea Legislativa, fuera del Capitolio a escuchar un mensaje dirigido al pueblo de Puerto Rico y no a la Asamblea Legislativa, señor Presidente.

Quiero conocer, señor Presidente, y estoy planeando una cuestión de asunto de privilegio de Cuerpo con respecto a la posición que va a asumir el Senado de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa de por sí de asistir o no a este mensaje y si se va a reconocer como un mensaje oficial a la Asamblea Legislativa o un mensaje que va a ser al pueblo de Puerto Rico fuera de la Asamblea Legislativa.

Es el planteamiento que hago, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Deme un momentito.

SR. TIRADO RIVERA: Seguro.

Tengo copia de la carta que envió la señora Gobernadora con fecha del 9 de junio, para récord habremos de leerla, dice:

“A tenor con el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico tiene el deber de presentar un mensaje al Pueblo de Puerto Rico sobre la situación del Estado y someter un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente.”

Para realizar dicho acto, invito a los miembros de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico para que puedan escuchar el Mensaje de Presupuesto para el próximo año fiscal 2020-2021, en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en San Juan, el próximo jueves, 18 de junio de 2020, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Está diciendo que está invitando a la Asamblea Legislativa para que escuche el mensaje que se propone ofrecer sobre el Presupuesto de Puerto Rico, cumple perfectamente con la Constitución.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, lo que queremos quedar claro por el “rulling” que usted está haciendo, es que este mensaje es el Mensaje de Estado de la Gobernadora de Puerto Rico que se ofrece en el Capitolio, la Asamblea Legislativa no sesiona fuera del Capitolio.

SR. PRESIDENTE: Sí, sesiona.

SR. BHATIA GAUTIER: No, señor Presidente, ha tenido reuniones de Comisión Total, pero sesiones no, porque la Constitución lo prohíbe, el Senado de Puerto Rico no puede sesionar fuera del Capitolio.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante con su planteamiento.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero el planteamiento es que la Constitución de Puerto Rico prohíbe o estipula que las sesiones se llevarán a cabo en el Capitolio, ahí es que se reunirán y lo que le queremos dejar saber, señor Presidente, es que, desde la perspectiva nuestra, entrando simplemente en materia, nosotros entendemos que esto es, y lo digo con todo el respeto, señor Presidente, porque no le aplica a usted, pero no vamos a participar de un show político fuera del Capitolio, si nos convocan a la Cámara de Representantes ahí estaremos, sin nos convocan, como siempre nos han convocado, le puedo decir la sesión inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Es el Artículo 2, Sección 13, de la Constitución de Puerto Rico y la posición de nosotros es que no debemos y el Senado no debe ligeramente tomar este asunto de la Gobernadora de Puerto Rico, si quieren que participemos como parte de una Sesión, como ha sido el uso y costumbre por más de cincuenta o sesenta años, que nos convoquen, señor Presidente, a una Sesión a la Cámara de Representantes, Sesión Conjunta y ahí estaremos, de lo contrario, no vamos a participar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

En el año 2019, el entonces Gobernador, Ricardo Rosselló Nevares, presentó su mensaje de presupuesto a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) en el Complejo Ferial de Puerto Rico, Juan H. Cintrón García de Ponce, se hizo de conformidad con la Sección 6.1 y el inciso b, de la Regla 6 y la Regla 35, de la Sección 35.11 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que fue aprobado por la mayoría del Senado, así que, no ha lugar al planteamiento del senador Bhatia Gautier, es responsabilidad de los senadores comparecer y cumplir con sus deberes, quien no cumpla con sus deberes, está en violación al reglamento.

Resuelto el asunto, el Senado de Puerto Rico está convocando a todos los senadores y senadora a que se den cita en Comisión Especial, el próximo jueves, 18 de junio a las cinco de la tarde (5:00 p. m.), en el Centro de Bellas Artes, Luis A. Ferré, en San Juan, Puerto Rico para, de conformidad con el Artículo 4, Sección 4, de la Constitución de Puerto Rico escuchar el mensaje de Situación de Estado y el Informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y desembolsos propuestos para el año económico siguiente de la señora Gobernadora, Wanda Vázquez Garced.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para.

SR. PRESIDENTE: Un momento, tengo al senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos haga llegar los incisos c, d, y h, a la oficina del Portavoz del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Que se les haga llegar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, resuelto el asunto, proseguimos con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones. Señor Presidente, en el inciso b, del senador Romero Lugo, una comunicación solicitando se le excuse de todos los trabajos legislativos del martes, 16 de junio de 2020, por estar atendiendo un asunto médico, proponemos se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, del honorable Lorenzo González Feliciano, Secretario del Departamento de Salud, una comunicación solicitando cinco (5) días adicionales para remitir la respuesta a la petición del informe del Senado 2020-0034 presentada por el compañero Portavoz, Carmelo Ríos Santiago y aprobada por el Senado el 4 de junio de 2020, proponemos se le conceda la prórroga al Secretario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás peticiones.

Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame:

Moción Núm. 0166-20

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Efraín Vega Jiménez, con motivo al *Día de los Padres*.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, Proponemos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el informe sobre el Proyecto del Senado 1422.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para autorizar a la Comisión de Salud llevar a cabo una reunión ejecutiva de manera electrónica.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos la autorización del Cuerpo para que se pueda atender en la presente Sesión las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1616; Proyecto del Senado 1626; Proyecto del Senado 1629 y que se descarguen dichas medidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera, incluyendo el descargue de la Resolución del Senado 1372.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Nayda Venegas, en el turno de Mociones quiere presentar una Moción.

SR. PRESIDENTE: Entonces está pidiendo que vayamos al turno de Mociones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Estamos en Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Estamos en el turno de Mociones?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Si.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

Compañera Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes nuevamente compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 1311, surge de la llegada de la tecnología a nuestras vidas y de cómo se ha convertido en una realidad cotidiana, la isla ha cambiado, la tecnología avanza a paso agigantado y nuestros niños son parte de esto, hemos visto y vivido cómo a través de la pandemia del Covid-19, la tecnología ha sido la herramienta que nos unió y en gran medida, la que permitió que continuáramos. Conocerla y dominarla.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora, me dicen que son unas expresiones no controversiales, no es una Moción, pues entonces, lo podemos atender más adelante, por favor.

SRA. VENEGAS BROWN: Claro que sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedirle la devolución a la Gobernadora del Proyecto del Senado 922, con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Necesito que los senadores y senadoras ocupen sus bancas y que los asesores se muevan hacia los lados, por favor.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 1287 (Informe Final), P. de la C. 1493, P. de la C. 1610 y P. de la C. 2482).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1526**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1537**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1547**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 606**, sometido por la Comisión de Salud.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 628**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final Conjunto** en torno a la **Resolución del Senado 656**, sometido por las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Tercer Informe Parcial Conjunto** en torno a la **Resolución del Senado 1215**, sometido por las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1616**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1626**, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1629**, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1372**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Antes de comenzar con la Discusión del Calendario, vamos a decretar un breve receso, le voy a pedir a los senadores de Mayoría que pasen al Salón de Mujeres Ilustres.

Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (MARTÍNEZ SANTIAGO): Cinco de la tarde (5:00 p. m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla 22.2 para poder considerar cualquier medida pasadas las cinco y media de la tarde (5:30 p. m.).

PRES. ACC. (MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a realizar una Moción para pedirle a la Gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 992, repito, Proyecto del Senado 992, por error se dijo 922, en vez de 992.

PRES. ACC. (MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (MARTÍNEZ SANTIAGO): Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reanudamos los trabajos del Senado de Puerto Rico, a las cinco y veintiún minutos de la tarde (5:21 p. m.).

Adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a autorizar, a solicitar la autorización a la Comisión de Innovación a realizar una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1628, en estos precisos momentos en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión.

Adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar comenzar con la Discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1526**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1526, medida que viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “COVI-19” e insertar “Coronavirus (COVID-19)”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “Presidente de” eliminar “los”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

después de “Presidente de” eliminar “los”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a darle el turno al senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, este proyecto de ley, el Proyecto del Senado 1526, lo que busca es establecer una enmienda a la Ley de Reforma Educativa para crear un marco regulador sobre el tema de la educación a distancia, yo lo que quiero, aunque veo que el Proyecto del Senado, que es el autor de la medida no se encuentra en Sala, yo lo que quiero es clarificar algo para el récord legislativo sobre la intención de la medida y es que en la página 3, en el inciso d, en la línea 15, habla, “brindar las clases en modalidades digitales como por ejemplo cursos en línea, videoconferencia, videos interactivos en donde el educador prepara la clase y sus estudiantes”.

Yo quiero subrayar que cuando se lee educador, se refiere a un maestro del sistema de educación pública en Puerto Rico, que no se entienda que esto es para externalizar servicios por medio de otras personas que no sean maestros del sistema.

Dejando eso claro para récord, habré de votar a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor senador, para efectos de récord queda aclarado, ¿usted sugiere alguna enmienda, señor senador?

SR. DALMAU RAMÍREZ: No, básicamente clarificar el récord para poder dejarlo así establecido.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, como eso es una opinión de un compañero, quisiéramos rectificarla o ratificarla, estamos en conjunto y estamos claros de que.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Una Moción para que se ratifique por parte del Cuerpo la intención legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: La intención legislativa por si hubiese algún evento judicial que habría que determinar, que cuando dice educador, estamos hablando de maestros con licencia del Departamento de Educación.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Así es.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esa Moción del senador Dalmau Ramírez? No habiendo objeción, queda consignada para el récord.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1526, todos a favor sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

Enmiendas del informe al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Qué se aprueben?

SR. RÍOS SANTIAGO: Si.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a las enmiendas al título, quedan aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1537**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1537, contiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “115-1991,”

Página 3, línea 2,

antes de “según” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 4,

después de “dueños de” eliminar todo su contenido y sustituir por “la carga y corredor de transporte”

Página 4, línea 19,

después de “realizados.” añadir “”

Página 5, líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 5,

antes de “Cualquier” eliminar todo su contenido y sustituir por “(b)”

Página 5, línea 7,

después de “ante el” eliminar todo su contenido y sustituir por “NTSP para exigir su cumplimiento conforme a”

Página 5, línea 8,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 9,

antes de “las” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 10,

después de “ley.” añadir “””

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1537, todos a favor sírvanse decir que sí. En contra, no. Queda aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Línea 3,

después de “Ley” eliminar “Núm. 115 de 20 de diciembre de” y sustituir por “115-”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1547.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Decrétase:

Página 4, línea 12,

antes de “establecer” eliminar “habrá de” y sustituir por “tendrá la obligación de”

Página 5, línea 3,

antes de “una” insertar “que”; después de “pandemia” eliminar “que causa” y sustituir por

Página 5, línea 4, “cause”; después de “trabajos” eliminar todo su contenido y sustituir por “, deberá” después de “empleados,” eliminar “fundamentales para” y sustituir por “a los fines de”

Página 6, línea 11, después de “aprobación de” eliminar “la” y sustituir por “esta”

Página 6, línea 13, después de “1” insertar “de esta Ley”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1547, todos a favor sírvanse decir que sí. En contra, no. Queda aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Presidente, corregimos el récord, no hay enmiendas en Sala al título. Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante señor Portavoz.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 606**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 606.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final de la Resolución del Senado 606.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 628**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 628.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final de la Resolución del Senado 628.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final Conjunto** sometido por las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 656**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 656.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben el Informe Final de la Resolución del Senado 656.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Tercer Informe Parcial Conjunto** sometido por las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 1215**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Padilla Alvelo, tomará un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con su turno la senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Todos aquí y todas saben el compromiso que hemos tenido nosotros durante prácticamente el cuatrienio en relación al Programa Montessori.

La semana pasada estuvimos presentando un segundo informe de lo que se ha estado llevando a cabo durante vistas públicas, y quiero en estos momentos agradecerle tanto al senador Nadal Power, como al senador Vargas Vidot, de sus expresiones y el respaldo que ellos entienden que este programa ha tenido, no de ahora, por muchos años.

Este programa, para que todo el mundo sepa, ha estado funcionando mediante una carta, estaba funcionando mediante una carta circular desde el 2014, no obstante, a través de lo que es la Ley 277 de 2018, de la autoría de esta servidora, logramos que se estableciera entonces lo que es la Secretaría Auxiliar del programa Montessori, no obstante, quizás, pues como es algo que, posiblemente muchos piensan que puede ser un programa más dentro del Departamento de Educación, está en total desacuerdo, esa no es la realidad.

Nosotros en este Tercer Informe, hemos querido presentarles lo que expresan las personas conocedoras y que han sido partícipes, ya sea dirigiendo escuelas y luego dirigiendo el programa como tal a nivel de toda la isla como es el INE, Instituto Nuevas Escuelas, no obstante, aquí lo que nosotros hemos querido traer es lo que informan de lo que serían los resultados positivos de lo que es el proyecto o Programa Montessori.

Le hemos pedido a la doctora Ana María García Blanco, Directora Ejecutiva del Instituto Nueva Escuela, en el que ella resaltó mediante la vista pública pasada, que el Secretario de Educación estableció desde el comienzo su apoyo al proyecto y señaló que todos quieren lo mismo, tener escuelas públicas excelentes que sirvan bien al cien por ciento (100%) de los estudiantes.

Luego de ella hacernos estas expresiones, nos dice que el Proyecto Transformación de escuelas públicas Montessori, posee más de treinta (30) años de vigencia y labor en las comunidades escolares puertorriqueñas y que a través de estos años han tenido los siguientes logros importantes:

Hacer accesible al sector público un modelo educativo de excelencia, erradicar la deserción escolar, crecer el Programa Otras Escuelas, partiendo de la primera que precisamente, se encuentra, una escolita muy pequeña, aparentemente, en la número dos (2), en la comunidad de Juan Domingo de Guaynabo, a cuarenta y cinco (45) escuelas más que se han unido de otros municipios, preparación para recibir ocho (8) escuelas adicionales e indicó que en estos momentos sirven aproximadamente a unos diecisiete mil (17,000) niños y jóvenes, alrededor de treinta mil (30,000) padres, madres y encargados y trabajan sobre seiscientos (600) maestros y personal escolar y directores escolares.

El Proyecto, según nos explica la doctora Blanco, de Educación Montessori, ha podido crecer gracias a las políticas que se han ido desarrollando y que el establecimiento de la Secretaría Auxiliar de educación Montessori, en adelante el SAEM, solo cuenta con el nombramiento de la secretaria que lidera la oficina y que no tiene autonomía ni personal para lograr el plan de trabajo y el alcance requerido, por lo que reclamó la necesidad de darle vida a la ley que crea la Secretaría Auxiliar, la Ley 277 de 2018.

Mencionó, además, que, durante el proceso, a pesar de que ya hay una ley, esta no se ha implementado y que la autonomía de la Secretaría no cuenta ni siquiera con el presupuesto para poder funcionar, no obstante, reclamó también la necesidad de lo que era darle vida a la ley que, precisamente la crea.

Mencionó también que, esta ley está adscrita al Departamento de Educación, estamos hablando de la Secretaría Auxiliar Montessori, no así a la Secretaría de Asuntos Académicos, por lo tanto, si nosotros queremos darle, que está establecido por ley, la autonomía que este programa necesita, asuntos académicos puede proveer en términos de supervisores de materia, etcétera para orientación del personal que definitivamente, del propio Departamento de Educación, que haya la necesidad de orientar ya sea en materia u otras orientaciones que el Departamento viene obligado a ofrecerles a todo su personal.

Además, señala ella que la medida realmente en que las escuelas alcanzan una implementación saludable y efectiva del currículo Montessori, logran evidenciar niveles de proeficiencia saludables, con respecto a qué directores escolares hayan sido nombrados en la Región expreso que el pasado año, vivieron experiencias terribles en varias de las escuelas al nombrar directores sin la participación ni siquiera de la Secretaria Auxiliar del programa.

Y, así las cosas, se ha ido señalando una serie de, entiéndase de quizás errores, ya sea por desconocimiento o que, sencillamente no están a tono con lo que es la política pública del Programa Montessori. Por lo tanto, hemos seguido en este proceso de investigación y para nosotros tener una idea hasta dónde está la magnitud, que fue precisamente la vista pasada, nos hemos percatado que el Secretario de Educación le solicita al Programa Montessori que sometan un reglamento para esta Ley 277, ese reglamento que somete el personal de Montessori pues se quedó ahí, sencillamente lo sometieron y en la vista pasada, curiosamente nos entregan a nosotros ya un reglamento para el Programa Montessori ya aprobado por el Departamento de Estado que ni siquiera la propia Secretaria Auxiliar de Montessori había visto y mucho menos nosotros, se radica el día antes y nos lo presentan el día de la vista.

Nosotros queremos que, en este momento, el señor Secretario de Educación, Eligio Hernández, nos pueda explicar y darnos a nosotros las razones porqué ese reglamento no guarda relación ninguna con lo que es la ley como tal, así es que, para conocimiento de los compañeros que estuvieron participando en conjunto con el senador “Chino” Roque y esta servidora, que sepan que mañana vamos a tener la vista, como así lo habíamos expresado, a las diez de la mañana (10:00 a. m.) donde vamos a tener al Secretario de Educación y ahí pues entonces, vamos a tratar de ir discutiendo las razones por la cual el reglamento no guarda relación ninguna con lo que es la ley.

Nosotros esperamos, si Dios así nos lo permite y tenemos toda la información necesaria, que con la vista de mañana estaríamos ya emitiendo o preparando un informe final de esta Resolución de investigación y esperamos que las preocupaciones de toda la gente buena del Programa Montessori y que certifican que realmente es efectivo y tenemos muy buenos resultados de ello, que entonces nos puedan dar resultados de que entonces el reglamento es cónsono con la Ley 277 de 2018.

Así que, señor Presidente, esperamos como siempre el apoyo de los senadores y senadoras con lo que nosotros podemos entender que hace la diferencia en lo que es un sistema público de enseñanza, pero con proyectos que realmente se vean resultados efectivos y positivos que motiven a nuestros estudiantes que están cogiditos de sus padres, de todo el personal, porque aquí es una familia, la familia Montessori, podamos lograr que nuestros estudiantes lleguen a nuestras universidades y que no se nos queden a medias y lo más importante, que aquí es cero (0) deserción escolar, segundo, que el sistema Montessori atiende todo tipo de estudiante desde el más talentoso hasta el niño que puede tener algún tipo de impedimento, ya sea este físico o sencillamente limitaciones para poder aprender al ritmo que lo pueda hacer cualquier otro niño que no presente estas dificultades.

Así que esperamos como siempre el voto positivo a este Tercer Informe del Programa Montessori.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente, muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias a la senadora Padilla Alvelo.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que quiero es insistir en lo que ha traído la senadora y hacer entender que cuando se trata de la defensa de un sistema como este, no estamos hablando de algo romántico ni estamos hablando de una idea o una estrategia educativa, ilusoria formulada en la utopía, estamos hablando de un sistema que tiene cincuenta y dos (52) escuelas, que cubre treinta y un municipios, que cubre diecisiete mil (17,000) estudiantes, que la comunidad entera de Montessori es de sobre treinta y cinco mil (35,000) personas que de alguna u otra forma se ven protegidas precisamente por una escuela que se convierte en un catalítico comunitario y social.

Yo, a veces me da a mí, personalmente me da muchísima preocupación, que nosotros seamos tan indiferentes ante una situación de esta naturaleza, sobre todo, cuando tenemos piezas legislativas como hoy en donde hemos hablado de la ocurrencia de crímenes y de faltas, eufémicamente hablando, de los jóvenes que entran a instituciones juveniles, no hay mejor forma de evitar que tengamos una situación de aumento de “car jacking”, de aumento de homicidios y un montón de cosas sociales que fomentar una buena educación, sin embargo tenemos a un Secretario a quien tenemos que pedirle que nos explique por qué procesalmente interrumpe un elemento tan importante como lo es el haber presentado un reglamento un día en diciembre y luego llevar al Departamento de Estado uno que es totalmente diferente y que no se lo mostró a esta Asamblea, eso es una mala jugada a la sociedad. Y yo creo que, si nosotros hemos visto y nosotras hemos descubierto en el modelo Montessori no un elemento adversativo, esto no es un elemento que pone a penepés contra populares o a independentistas contra yo no sé qué, no sé, esto es un elemento en donde todos y todas coincidimos, la buena educación es el mejor legado que podemos dejarle a un pueblo, de manera que, si obviamos lo que está pasando, cómo se interrumpe el crecimiento y el desarrollo de esta columna social que se llama Montessori, que puede ser cualquier otra cosa porque aquí de lo que estamos hablando es de una gestión caprichosa de una persona que interrumpe el debido proceso de desarrollar un reglamento que obedezca cabalmente a la Ley 277, que se hizo precisamente para proteger las bondades y las virtudes de ese modelo.

De manera que, sí, mañana yo creo que debemos de sentir que hay algo más que el espectáculo, que posiblemente eso no sea tan glamoroso para que sea cubierto por montones de personas, pero sí va a ser glamoroso para el espíritu y el corazón del país, cuando sepamos que una vez dejemos esta Asamblea o una vez dejemos de ser productivos como para hacer legisladores y legisladoras, podemos mirar hacia atrás con orgullo y decir, nosotros logramos construir un poco el principio de un mapa de ruta que va definitivamente a llevar al país a una transformación sin frenos ni obstáculos, mañana debemos darnos cita en esa vista y hacer reclamo de que con la salud, con la educación no se juega.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Vargas Vidot.

Adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1215.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1215.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1626**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 1626, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1626, todos a favor sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1629**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1629, contiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “la” eliminar “Ley 6 - 2019” e insertar “Ley 60 – 2019”

Página 1, párrafo 2, línea 5,

después de “es” eliminar desde “sabido” hasta “el” e insertar “conocido, debido al”

Página 1, párrafo 2, línea 6,

después de “nuestra” eliminar “isla” e insertar “Isla en el 2017”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

antes de “1” eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 2, entre las líneas 3 y 4,

insertar “Sección 4010.01- Establecimiento del Programa de Subsidio Salarial a los Trabajadores Agrícolas

(a) Subsidio Salarial

...

(b) Forma de Pago”

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 4,

antes de “2” eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 13,

antes de “3” eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 16,

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Berdiel, tomará un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer el turno al senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes distinguidos compañeros senadores y senadoras y a todos los amigos que nos sintonizan a través de las distintas plataformas.

La tarde de hoy, estamos presentando el Proyecto del Senado 1629, para hacerle justicia a nuestros agricultores, como ellos muy bien lo reclaman y así lo necesitan. Como es de todo conocimiento, durante el año 2019, aprobamos la Ley número 6, el Código de Incentivos que le daba la autoridad, le da la autoridad al señor Secretario del Departamento de Agricultura a que establezca el reglamento de cómo pagar el subsidio a los amigos agricultores.

El compañero señor Secretario, el honorable Carlos Flores, estableció la Orden Administrativa para sustituir el subsidio salarial a los compañeros agricultores por producción cuando hemos visto desde el 2017, durante los pasos de los huracanes Irma y María, nuestra isla la mayoría de las cosechas se perdieron y un estudio realizado por los investigadores Luis A. Rodríguez, Chris y Melanie ... del Food System Program de la Universidad del Vermont, en colaboración con el servicio de extensión agrícola y la Universidad de Puerto Rico, se encontró que luego de los huracanes la gran mayoría de las personas reportaron, los agricultores, pérdidas significativas en sus fincas.

El cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) reportó haber perdido todo en sus fincas, todo en sus fincas, el cuarenta y cinco punto cinco por ciento (45.5%) reportó daños significativos y el diez punto cinco por ciento (10.5%) reportó daños moderados, la mayoría de los daños fueron relacionados a los cultivos, setenta y siete punto seis por ciento (77.6%), eso quiere decir que si lo llevamos el incentivo por producción pues nuestros agricultores no van a poder recibir ese alivio que ellos utilizaban para pagar la nómina de los obreros agrícolas que se han visto sumamente afectados.

La realidad es que conceder el subsidio salarial basado en unidad de producción, está ocasionando que una gran mayoría de agricultores no puedan beneficiarse del mismo lo que ha

ocasionado que no puedan reclamarlo debido al tiempo que tarda nuevamente restablecer las cosechas luego de los daños tan significativos de estos fenómenos atmosféricos.

Considerando el impacto negativo de la otorgación de subsidio salarial tomando como base la unidad de producción, entendemos meritorio atemperar el Código de Incentivos para que se vuelva a la otorgación de esta ayuda como se hacía antes de la Ley 6 de 2019, donde a cada agricultor bonafide, a través del programa de subsidio salarial, se le concedería una asistencia económica de hasta no mayor de dos (2) dólares, setenta y dos (72) centavos por horas trabajadas en sus fincas luego de ser certificadas por un agrónomo de área del Departamento de Agricultura.

La medida que hoy sometemos a la consideración de este honroso Cuerpo Legislativo cuenta con el aval de la Junta de Supervisión Fiscal, que reconoce los méritos de este proyecto de ley para hacerle justicia a los agricultores puertorriqueños, y de esa manera le podremos hacer justicia a todos los agricultores en Puerto Rico, porque Puerto Rico es agrícola las cien (100) por treinta y cinco (35) ya que con las nuevas técnicas de cultivo y de cosechas podemos producir y cultivar la agricultura en los distintos municipios, pero más aún, en especial, en los municipios que me dieron la oportunidad de representarles.

Y le agradezco al señor Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz, que me haya permitido por segunda ocasión presidir la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a la honorable senadora, presidenta de la Comisión de Hacienda, senadora por el Distrito de Bayamón, honorable Migdalia Padilla, al honorable presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, honorable “Tony” Soto, que hemos estado trabajando por largo tiempo este proyecto.

Pero tenemos que reconocer que lo hago arduamente por los agricultores de nuestro pueblo de mi Distrito Senatorial de Ponce, de Adjuntas, Utuado, Lares, Jayuya, Juana Díaz, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas, Sábana Grande y Maricao, y podrán decir o podremos decir que por qué tardamos en radicar el proyecto, pues como les dije anteriormente, el Proyecto del Senado se radicó, estaba redactado hacía mucho tiempo, lo logramos redactar el día 11 de junio, porque el día 10 de junio, la Junta de Supervisión Fiscal le dio el aval a este proyecto.

Por lo tanto, yo estoy seguro que habrá de ser aprobado aquí unánimemente y exhorto a mis compañeros senadores que votemos unánimemente para que le enviemos un mensaje de consuelo y de alivio a nuestros amigos agricultores de todo Puerto Rico, en especial a los de la montaña y de mi Distrito Senatorial de Ponce y que, sin lugar a dudas, en la Cámara de Representantes se habrá de aprobar también y que como muy bien saben mis compañeros, siempre he dado la batalla por este proyecto y hoy me siento sumamente contento, tranquilo y sobre todo feliz porque estamos haciéndole justicia a nuestros amigos agricultores que tanto batallamos por ellos.

Gracias a mis compañeros senadores y espero que en el día de hoy aprobemos este proyecto por unanimidad, muchas gracias Señor Presidente, son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al senador Berdiel Rivera, adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1629, todos a favor sírvanse decir que sí. En contra no. Se aprueba unánimemente el Proyecto 1629.

Adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

Página 1, línea 4,

después de “Agricultura” insertar “; y para otros fines relacionados”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a la enmienda al título, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 1372.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1372**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1372, tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Luego”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1372, todos a favor sírvanse decir que sí. En contra, no. Queda aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, vamos a proponer que se proceda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 486 y 529, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 158.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 272, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, dos informes finales sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 8 y 1081.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1330, 1359 y 1369, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0167-20

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender un merecido reconocimiento a los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales en la celebración de su semana.”

Moción Núm. 0168-20

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender un merecido reconocimiento a los abogados y abogadas de Puerto Rico en la celebración de su semana.”

Moción Núm. 0169-20

Por el señor Vargas Vidot:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a _____, por motivo de su graduación de cuarto año y por sus logros alcanzados.”

Moción Núm. 0170-20

Por el señor Pérez Rosa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe una merecidísima felicitación a _____, estudiante de la Clase Graduanda “Jetzodiam 2020” de la Escuela Superior Juan Ponce de León II, del Municipio de Florida, por motivo de su graduación.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

◆ R. del S. 1371

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el “Our Community Salutes” (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Anejo A y Anejo B.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 1473, en su concurrencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre con las enmiendas del Proyecto mil cuatrocientos...

SR. RÍOS SANTIAGO: Setenta y tres, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: 1473.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y con las enmiendas introducidas por la Cámara, estamos concurriendo.

SR. VICEPRESIDENTE: Correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 1518, por la Cámara de Representantes.
518.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 518.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente, a lo que conformamos un Calendario de Votación Final, para todos los fines legales y pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1473, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1526; Proyecto del Senado 1537; Proyecto del Senado...

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señor Presidente, para un receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, creo que he perdido el control de la Asamblea Legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cosas que pasan en vivo, señor Presidente.

Adelante, señor Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, vamos a leer la lista, para Votación Final, estará el Proyecto del Senado 1473, en su concurrencia, según enmendado; Proyecto del Senado 1526; Proyecto del Senado 1537; Proyecto del Senado 1547; Proyecto del Senado 1626; Proyecto del Senado 1629; Resolución Conjunta del Senado 518, en su concurrencia, según enmendado; Resolución del Senado 1371 y Resolución del Senado 1372, para un total de nueve (9) medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos entonces a Votación Final, Sargento de Armas, por favor, notifique a los compañeros que no están en el Hemiciclo que estamos en Votación Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que la Votación sea, para todos los fines legales y pertinentes un pase de lista.

SR. VICEPRESIDENTE: Si algún compañero que quisiera radicar un Voto Explicativo o abstenerse de alguna medida, este es el momento.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, un Voto Explicativo positivo del Proyecto del Senado 1629.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien senador, que se tome nota.

SR. ROQUE GRACIA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador, Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: Sí, para que se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 1547.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se le permite al senador Roque Gracia, abstenerse del Proyecto del Senado mil, si puede repetir.

SR. ROQUE GRACIA: 1547, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: 1547, aprobado.

¿Alguien más? Pues adelante con la votación.

SR. VICEPRESIDENTE: ... haya emitido su voto en la tarde de hoy.

Señor Secretario, si pudiera dar el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1526

P. del S. 1537

P. del S. 1547

P. del S. 1626

P. del S. 1629

R. del S. 1371

R. del S. 1372

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1473**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 518**

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1526; 1537; 1626; 1629; la Resolución del Senado 1372 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1473 y la Resolución Conjunta del Senado 518, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1547, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Axel Roque Gracia.

Total..... 1

La Resolución del Senado 1371, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña

Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado anunciado por el Secretario de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para el turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 167

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda un merecido reconocimiento a los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales en la celebración de su semana.”

Moción Núm. 168

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda un merecido reconocimiento a los abogados y abogadas de Puerto Rico en la celebración de su semana.”

Moción Núm. 169

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a _____ por motivo de su graduación de cuarto año y por sus logros alcanzados.”

Moción Núm. 170

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, estudiante de la Clase Graduanda “Jetzodiam 2020” de la Escuela Superior Juan Ponce de León II, del Municipio de Florida, por motivo de su graduación.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 167 a la 170.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el compañero “Chayanne” Martínez se una a la Moción 170-20.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se excusen de los trabajos de la Sesión de hoy, al compañero Romero Lugo, al compañero Dalmau Santiago y a la compañera López León.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan excusados.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el jueves, 18 de junio de 2020, a las once de la mañana (11:00 a. m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Quedan recesados los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo jueves, 18 de junio, a las once de la mañana (11:00 a. m.).

Siendo hoy, 16 de junio de año 2020, recesamos los trabajos a las seis y cuarto de la tarde (6:15 p. m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Antes de recesar, queremos reconocer que, en el día de hoy, uno de los novatos senadores cumple su año, el compañero William Villafañe, está de cumpleaños hoy, estuvo trabajando aquí con nosotros, nuestras felicidades de parte de todo el Cuerpo al compañero William Villafañe.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas felicidades de parte de todos los compañeros al compañero senador William Villafañe.

Recesamos los trabajos a las seis y cuarto de la tarde (6:15 p. m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE JUNIO DE 2020**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera	14502 – 14503
Nombramiento de la Lcda. Nancy Berríos Díaz	14503
Nombramiento de la Lcda. Vivianne P. Asad Pérez.....	14503 – 14504
P. del S. 1526	14521 – 14523
P. del S. 1537	14523 – 14524
P. del S. 1547	14524 – 14525
Informe Final de la R. del S. 606.....	14525
Informe Final de la R. del S. 628.....	14525
Informe Final Conjunto de la R. del S. 656.....	14526
Tercer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 1215.....	14526 – 14529
P. del S. 1626	14529
P. del S. 1629	14529 – 14532
R. del S. 1372.....	14532

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SECRETARÍA DEL SENADO
15 JUN 2020 11:21:05

**Nombramiento de la
Lcda. Karla G. Mercado Rivera
como Administradora y Principal Oficial de Compras del
Gobierno de Puerto Rico**

INFORME

16 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera recomendando su confirmación como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico.

El pasado 26 de mayo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico.

La Ley Núm. 73-2019, según enmendada, mejor conocida como " Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", dispone entre otras cosas, que el Administrador será el Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, y será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico. Este desempeñará el cargo por un término de diez (10) años. Responderá directamente al Gobernador y actuará como

474

su representante en el ejercicio del cargo. Deberá ser mayor de edad y poseer como mínimo un grado de Maestría; deberá poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y/o en la empresa privada.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Karla G. Mercado Rivera nació en el municipio de Aibonito. Actualmente reside en el Municipio de Aibonito, donde actualmente reside.

Del historial académico de la nominada se desprende que para el año 2013 obtuvo el grado de bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Luego en el año 2016 completó el grado de Maestría en Finanzas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además, para el año 2019 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.



El historial profesional de la nominada evidencia que en el 2013 comenzó su carrera en el servicio público como Auditora en el Departamento de Hacienda. Luego durante los meses de diciembre 2013 a diciembre 2015 fungió como Agente Fiscal Especial en el Departamento de Hacienda. Del año 2015 al 2017 laboró como Consultora Financiera y de Negocios y Oficial Jurídico para la compañía Correa Business Consulting Group. Durante los meses de enero 2017 y hasta mayo del año 2017 trabajó como Asistente de Profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el mes de septiembre de 2017 y hasta junio del 2018 se desempeñó como Consultora Independiente para el Bufete Reichard Escalera LLC. Durante los meses de junio 2018 a septiembre 2018 fungió como Consultora Independiente para la Compañía de Turismo del Gobierno de Puerto Rico. Para el mes de septiembre 2018 y hasta abril del año 2019 laboró como Asistente Administrativo de Operaciones para la Administración

de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico. Actualmente se desempeña como Sub-Administradora de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.

Cabe destacar que la Lcda. Karla G. Mercado culminó sus estudios con el promedio más alto de la Facultad de Derecho, siendo reconocida por el Colegio de Abogados como estudiante destacada en derecho civil y con el promedio más alto de la facultad de derecho.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Karla G. Mercado Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, ocupar el cargo como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Karla G. Mercado Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la designada posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistadas varias personas en el ámbito profesional y personal; y todos y cada uno de los entrevistados, describieron a la nominada como una persona comprometida con su trabajo, cooperadora, respetuosa, seria y responsable. En fin todos coincidieron en no conocer, de impedimento alguno, para que la nominada sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Ottmar Chávez Piñeiro
- Lcdo. Carlos J. Romo Aledo
- Lcdo. Roberto Abesada Aguet
- Sra. Yaira Nazario Cruz
- Sr. Edgardo González Ardin

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, y coincidieron en expresar que la designada goza de excelente reputación y respeto, describiéndola como una excelente profesional y conocedora del derecho.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el lunes, 15 de junio de 2020; a la cual fue citada y compareció la nominada a Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, Lcda. Karla G. Mercado Rivera, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo para las compras del gobierno. Es importante indicar que, dicha Vista Pública, fue presidida por su Presidente, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado.

Cabe destacar que la nominada contestó ampliamente todas las interrogantes que le realizaron los miembros de la comisión presentes. Destacó que como Administradora Auxiliar de la Administración de Servicios Generales desarrolló e implementó planes de trabajo precisos en lograr resultados a corto y mediano plazo, reestructurando los procedimientos internos enfocados en trámites ágiles, eficientes y eficaces con los controles necesarios.

Entre los logros obtenidos por parte de la designada en la Administración de Servicios Generales se pueden mencionar los siguientes; Reforma de Compras del Gobierno, creación del Reglamento de propiedad excedente y manejo de flota gubernamental, entre otros.

Finalmente indicó que de ser confirmada a la posición a la cual ha sido designada se propone realizar una planificación estratégica en las compras gubernamentales y contrataciones relacionadas para mantener un funcionamiento centralizado a la vanguardia enfocado en rendición de cuentas. Todo ello dirigido a posicionar a Puerto Rico como una jurisdicción ejemplar en desarrollo de reformas centralizadas.

IV. CONCLUSIÓN

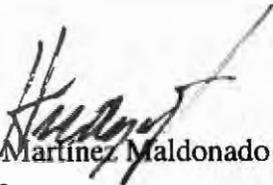
Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de siete (7) años de experiencia en el servicio

público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera como Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO



SECRETARÍA DEL SENADO

16 JUN 2020 09:21:00

**Nombramiento de la
Lcda. Nancy Berríos Díaz
como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de
Puerto Rico**

INFORME

16 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Nancy Berríos Díaz recomendando su confirmación como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

El pasado 26 de mayo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Nancy Berríos Díaz como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", dispone entre otras cosas, que la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, estará compuesta por un Presidente y dos (2) miembros asociados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de diez (10) años.

473

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Nancy Berríos Díaz nació en el municipio de San Juan. Actualmente reside en el municipio de Caguas.

Del historial académico de la nominada se desprende que para el año 1996 obtuvo el grado de bachillerato en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego en el año 1998 completó el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

 El historial profesional de la nominada evidencia que para el año 1997 laboró como paralegal para el Bufete Héctor Lugo Bougal. Para el año 1999 fungió como Abogada I en la Administración de Servicios Generales. Del año 1999 al 2001 tuvo la oportunidad de trabajar como Asesora Legal en la Oficina del Procurador del Ciudadano. Luego para los años 2001 al 2010 fungió como abogada en la práctica privada. Desde el año 2010 hasta el presente se desempeña como Directora de la División de Examinadores en la Junta de Relaciones Laborales.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Nancy Berríos Díaz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Nancy Berríos Díaz, ocupar el cargo como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Nancy Berríos Díaz fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la designada posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

 La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Nancy Berríos Díaz como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistadas varias personas en el ámbito profesional y personal; y todos y cada uno de los entrevistados, describieron a la nominada como una persona comprometida con su trabajo, cooperadora, respetuosa, seria y responsable. En fin, todos coincidieron en no conocer, de impedimento alguno, para que la Lcda. Nancy Berríos Díaz sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Además, fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Norma Méndez Silvagnoli
- Lcdo. Rodolfo Ocasio Bravo
- Lcdo. Abner Flores Díaz
- Sra. Yanira Barreto González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Nancy Berríos Díaz, como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el lunes, 15 de junio de 2020; a la cual fue citada y compareció la nominada a Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Lcda. Nancy Berríos Díaz, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Es importante indicar que, dicha Vista Pública, fue presidida por su Presidente, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado.

Ante preguntas de los Miembros de la Comisión presentes, la Lcda. Nancy Berríos Díaz demostró que tiene total conocimiento del funcionamiento de la Junta de Relaciones del Trabajo ya que ha tenido la oportunidad por diez años de ser la Directora de la División de Examinadores en la Agencia, lo cual le ha permitido tener una visión clara de como atender las relaciones obrero patronales de los obreros de una forma más justa y eficiente. Finalmente indicó que tiene total compromiso en que la solución de las controversias de los obreros se resuelva oportunamente y eficientemente.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de veinte (20) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al derecho laboral en Puerto Rico..

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Nancy Berríos Díaz como Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

”

Héctor J. Farín) a onado
Presidente
Comisión de Nombramientos


SENADO DE PUERTO RICO


16 JUN 2020 11:32
SECRETARÍA DEL SENADO

**Nombramiento de la
Sra. Vivianne P. Asad Pérez para un nuevo término como
Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del
Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la
región del sur de Puerto Rico**

INFORME

16 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Vivianne P. Asad Pérez recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región del sur de Puerto Rico.

El pasado 26 de mayo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Vivianne P. Asad Pérez recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región del sur de Puerto Rico.

#475

La Ley Núm. 240 del 12 de diciembre de 2011, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce” en su Artículo 3, dispone lo siguiente: “...Los restantes miembros de la Junta de la Autoridad serán: tres (3) personas nombradas el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

Cabe destacar que la aquí designada, el 23 de junio de 2017 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región sur de Puerto Rico. En este informe se recoge toda la información recopilada en dicha evaluación.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Vivianne P. Asad Pérez nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Ponce.

 El historial académico de la designada evidencia que para el año 1991 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de Operaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1994 obtuvo el grado de Maestría en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de Operaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cabe destacar que la nominada cuenta con 21 créditos conducentes a un Doctorado en Administración de Empresas con concentración en *Global Supply Chain Management*.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para los años 1993 y 1994 fue Asistente de Maestro de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Para los años

1994 y 1995 fungió como Profesora de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. Para el año 1996 trabajó como Profesora de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Desde el año 1996 al presente labora en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En dicha Universidad ha ocupado diversas posiciones, a saber: Profesora del Colegio de Administración de Empresas; Directora del Colegio de Administración de Empresas; Coordinadora de Transportación, Comercio Internacional y Programa de Logística; Enlace de Relaciones Internacionales; y Directora del Programa Subgraduado del Colegio de Administración de Empresas.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Vivianne P. Asad Pérez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Vivianne P. Asad Pérez, ocupar el cargo para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región del sur de Puerto Rico.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Vivianne P. Asad Pérez, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistadas varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Ing. Ian Carlo Serna, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos, quien describió a la nominada como una excelente profesional, inteligente, comprometida y vertical. El entrevistado indicó que la nominada realizará una excelente labor en el Puerto de Ponce, ya que su preparación académica es precisamente en el área de logística y comercio internacional.
- Lcdo. Antonio Pabón Battle, amigo, quien expresó que la señora Asad Pérez es una mujer trabajadora, honesta y leal. El entrevistado entiende que la nominada cuenta con la capacidad y la experiencia para ocupar el cargo al que ha sido designada.
- Dra. Alvida Rodríguez Villamil, amiga, quien manifestó que la Sra. Vivianne Asad Pérez es una excelente amiga, responsable y comprometida.
- Lcdo. Ricardo Cintrón Rosario, amigo, quien describió a la nominada como una persona dinámica, inteligente y organizada. El entrevistado indicó que la señora Asad Pérez será un recurso muy valioso como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce.



Cabe destacar que los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Sra. Vivianne P. Asad Pérez para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región del sur de Puerto Rico.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de veintisiete (27) años de experiencia laboral, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Vivianne P. Asad Pérez, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente *bonafide* de la región del sur de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 2468

16 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 2468. Mediante el mismo, se crea la “Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19”. Este proyecto dispone y faculta para el establecimiento de programas gubernamentales, medidas económicas o contributivas tales como: programa para el pago expedito de cuentas por pagar a proveedores del Gobierno de Puerto Rico; programa de arrastre de pérdidas netas en operaciones hacia años anteriores; pérdida neta en operaciones a arrastrarse en años contributivos siguientes; exención temporera de servicios rendidos a otros comerciantes y a servicios profesionales designados; posponer temporeraamente la contribución mínima tentativa a corporaciones; posponer la radicación de las declaraciones informativas requeridas en las Secciones 1063.01 a la 1063.16 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; posponer temporeraamente el Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento; establecer una extensión automática de licencias o permisos que autorizan una actividad comercial; exclusión del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos e ingreso sujeto al pago de patente municipal por cancelación de deuda y recibo de subsidios; cumplimiento automático con requisitos elegibles de decretos de incentivos; eximir del requisito de declaraciones juradas ante notario público; extender

radicación de planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019; extender fechas límites de la planilla mensual del impuesto sobre ventas y usos; eliminar el pago de impuesto sobre ventas y usos en la importación y compra de partidas tributables para la reventa; eliminar la retención por servicios profesionales; prohibir desahucios de arrendamientos sobre vivienda principal; programa para usar tarjeta del programa de asistencia nutricional en restaurantes; establecer facultades especiales de reglamentación; entre otras medidas económicas.

En síntesis, mediante la aprobación del P. de la C. 2468, se implementan una serie de medidas dirigidas a disminuir el impacto negativo a causa del Coronavirus (COVID-19) en nuestra economía. A esos fines, se establecen varios mecanismos para aliviar el flujo de efectivo de los contribuyentes, tales como, aplazar la fecha para la radicación de las planillas sobre contribución de ingresos, eximir del requisito de retención para los servicios profesionales; y permitir el uso de la tarjeta del PAN para la compra de alimentos preparados en restaurantes; entre otras.

Ciertamente, estas iniciativas se suman a una serie de medidas que ha aprobado esta Asamblea Legislativa durante el estado de emergencia decretado por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, para lidiar con los efectos de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud como consecuencia de la propagación del COVID-19. Estas medidas han incluido incentivos para los trabajadores por cuenta propia, los primeros respondedores (“first responders”), hospitales, pequeñas y medianas empresas, entre otros. Es por ello que, desde que inició la emergencia, esta Asamblea Legislativa ha laborado incansablemente para atender las necesidades de todos los sectores, tanto el privado como el público, presentado legislación de impacto inmediato para atajar los efectos negativos en la salud y la economía, y por ende, en el bolsillo de nuestros constituyentes y de los sectores mas vulnerables.

Si bien reconocemos que la Gobernadora y la Rama Ejecutiva han tomado medidas efectivas para atender la crisis, incluyendo algunas de las establecidas en esta legislación, entendemos pertinente que las mismas tengan fuerza de ley, para garantizar

y brindarles certeza a los ciudadanos que se benefician de ellas. Esta medida garantiza que los beneficios concedidos no sean impugnados caprichosamente en los tribunales por terceros. Es por ello que, emitimos un voto explicativo a favor del P. de la C. 2468.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. C. de la C. 668

16 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, solicité emitir un voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 668. Mediante la misma, se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a establecer planes de pago para los abonados y clientes, que así lo soliciten, luego de concluido el término de vigencia del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, mediante el cual se declaró un Estado de Emergencia ante el Impacto del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico; establecer las condiciones de dichos planes de pago; autorizar la adopción y/o modificación de los reglamentos necesarios para la consecución de los objetivos de esta Resolución Conjunta, entre otros asuntos.

En síntesis, la R. C. de la C. 668 ordena, tanto a la AEE como a la AAA, a establecer planes de pagos “razonables y flexibles”, luego que culmine el estado de emergencia antes mencionado, con el propósito de que los abonados de dichas corporaciones públicas puedan poner al día sus cuentas, sin que el servicio de energía o agua potable sea vea interrumpido.

Ciertamente, durante los pasados cuatro años, nuestra Isla ha enfrentado distintas emergencias y situaciones que han afectado directamente a la ciudadanía. El paso de dos huracanes, terremotos, además de la crisis que enfrentamos actualmente por motivos del Coronavirus (COVID-19), han requerido acción inmediata de esta

Asamblea Legislativa para atender con premura las distintas necesidades nuestra gente. Aprobamos legislación para incentivar la económica, brindar recursos a los municipios y sus constituyentes y procurar por la continuidad de los servicios que brinda del gobierno, sin afectar el bolsillo de la ciudadanía y los sectores más vulnerables. Nuestro récord es claro y la obra legislativa así lo demuestra.

Con relación a los servicios esenciales, como lo es el agua y la luz, se aprobó la Ley 3-2018, según enmendada, mediante la cual se le prohibió a la AEE la facturación y cobro a sus clientes por el consumo de energía eléctrica reflejado en contadores producto de energía que no sea generada y distribuida por dicha corporación pública, particularmente, en situaciones de emergencia tales como: apagones por periodos mayores de 24 horas, e interrupciones prolongadas resultado de un fenómeno atmosférico. Igualmente, se aprobó la Ley 143-2018, conocida como la “Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia”, para garantizar que tanto la AAA como la AEE, puedan facturar únicamente a sus clientes por los servicios que en efecto han ofrecido a éstos, especialmente, en situaciones de emergencia en las que no han provisto sus servicios, tales como: interrupciones prolongadas por un periodo mayor de 24 horas como resultado de averías provocadas por el paso de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador y afecte la prestación de estos servicios.

Sin lugar a duda, medidas como las antes mencionadas, han redundado en beneficio para nuestra ciudadanía en momentos emergencia y de necesidad, situación similar a la que estamos viviendo actualmente a causa del Coronavirus. Desde el 16 de marzo de 2020, se decretó un cierre en las operaciones del sector privado y gubernamental, como medida preventiva para controlar el riesgo de contagio en la Isla, y se decretó un “toque de queda” para toda la ciudadanía. Esta situación extraordinaria y sin precedentes, ha requerido de acciones concretas y legislación específica para atender las múltiples situaciones que nos han afectado.

Aunque la situación que enfrentamos no necesariamente ha impactado la prestación de un servicio público esencial, ciertamente el cierre decretado ha afectado considerablemente la actividad económica, afectando directamente el empleo y sustento de miles de trabajadores puertorriqueños y sus respectivas familias, así como su capacidad económica para poder continuar pagando por los servicios esenciales.

Ante este escenario, se aprobó la Ley 39-2020 para prohibir, tanto para abonados residenciales como comerciales, la suspensión de servicios de energía eléctrica y agua potable por falta de pago, mientras esté vigente el Estado de Emergencia y por dos ciclos adicionales. Aunque las corporaciones públicas no podrán interrumpir los servicios a los abonados, estas podrán continuar facturando sus servicios de manera usual, por lo que la deuda, si alguna, se seguirá acumulando.

Así las cosas, ciertamente es de todos conocido la crisis económica que enfrenta la Isla y el Gobierno en general, lo cual incluye a las corporaciones públicas como lo son la AEE y la AAA. Medidas como las que propone la R. C. de la C. 668, podrían afectar la situación financiera de estas corporaciones públicas.

No obstante, en este momento histórico y de necesidad de nuestra ciudadanía, donde muchos están sin empleo ni generando ingresos, resulta pertinente buscar alternativas reales y concretas para procurar por la continuidad de los servicios esenciales que brinda el Gobierno. Indudablemente, complementar la citada Ley 39 mediante lo propuesto en la R. C. de la C. 668 es lo justo y correcto.

Es sabido que Puerto Rico enfrenta grandes retos, y el Gobierno tiene la responsabilidad de asegurar el bienestar de la ciudadanía, en especial la salud y seguridad de todos los puertorriqueños. Esta legislación se une a los esfuerzos gubernamentales y leyes aprobadas en los últimos meses para enfrentar la pandemia del Covid-19.

Es por ello que, tomando en consideración a los argumentos antes esbozados, emitimos un voto explicativo a favor de la R. C. de la C. 668.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. C. de la C. 687

16 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, solicité emitir un voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 687, mediante la cual se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda a pagar en su totalidad el crédito compensatorio personal reembolsable para personas mayores de sesenta y cinco años (65) o más para los años contributivos 2016 y 2017.

En síntesis, la R. C. de la C. 687, ordena al Secretario de Hacienda a cumplir con lo dispuesto en la Sección 1052.02 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, y pagar retroactivamente a las personas de 65 años o más, que cualifiquen según lo dispuesto en la Sección antes mencionada, los doscientos dólares (\$200) adicionales que les corresponden del crédito compensatorio personal reembolsable para los años contributivos 2016 y 2017. El pago del crédito compensatorio adeudado deberá emitirse en o antes del 31 de agosto de 2020.

La pasada administración gubernamental, afectó directamente el bolsillo de todos los puertorriqueños aumentando las contribuciones y quitando beneficios a las personas más vulnerables. Ejemplo de ello es la Ley 77-2014, mediante la cual se disminuyó los beneficios que se habían legislado para las personas mayores de 65 años y de bajos recursos económicos. Específicamente, dicha Ley enmendó el Código de Rentas Internas disminuyendo el crédito otorgado a la población de personas mayores

de bajos recursos de cuatrocientos dólares (\$400) a doscientos dólares (\$200), para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013. La legislación dispuso además, la condición de que el crédito compensatorio personal reembolsable aumentaría de doscientos dólares (\$200) a cuatrocientos dólares (\$400), si la proyección de ingresos netos al Fondo General, excedía los \$100 millones de los ingresos presupuestados para cada año fiscal.

En enero de 2017, recibimos un Gobierno en quiebra y la imposición de una Junta de Supervisión Fiscal. Inmediatamente, nuestro Gobierno comenzó a realizar las gestiones necesarias para atender la crisis y presentamos legislación de forma inmediata para reactivar nuestra economía.

Así las cosas, a pesar de que para los años 2016 y 2017 se cumplió con la condición establecida de ingresos netos al Fondo General para cada año fiscal correspondiente (\$234.9 y \$141.2 millones en exceso), el Departamento de Hacienda no pagó la totalidad de los cuatrocientos dólares (\$400) del crédito compensatorio personal reembolsable que le correspondía a las personas de edad avanzada.

La R. C. de la C. 687 le hace justicia a sobre 140,000 puertorriqueños mayores de 65 años, cuyos beneficios fueron disminuidos mediante la Ley 77-2014, pero que aún así eran merecedores de éstos por haberse alcanzado los ingresos netos necesarios. Cabe mencionar, que el actual Secretario de Hacienda pagó como corresponde los cuatrocientos dólares (\$400) para el año contributivo comenzado el 1 de enero de 2018.

Ciertamente, reconocemos que la crisis fiscal que estamos enfrentando ha afectado los recaudos en el Departamento de Hacienda. Igualmente, el desembolso de este crédito compensatorio personal reembolsable para los años contributivos 2016 y 2017, no está presupuestado actualmente. No obstante, la retención de este pago en contravención a el estado de derecho vigente, y en detrimento de las personas de edad avanzada no se justifica, más aún cuando este sector es uno de los más vulnerables ante

la crisis económica que afecta a Puerto Rico, y cuyas pensiones se han visto amenazadas por las exigencias de la Junta de Supervisión Fiscal impuesta en virtud de PROMESA.

Indudablemente, esta medida se une a los esfuerzos que realiza el Gobierno de Puerto Rico para beneficio de la ciudadanía. Este año, el Departamento de Hacienda ha desembolsado los reintegros correspondientes al año contributivo 2019 desde la primera semana de haber iniciado el proceso de radicación y se mantiene realizando el pago de manera expedita.

Confiamos que este pago pueda realizarse prontamente, sin mayor dilación. Las circunstancias que vive el pueblo de Puerto Rico, en especial ante la emergencia que representa la pandemia del Covid-19, amerita que los recursos gubernamentales se hagan disponibles rápidamente para beneficio de los más necesitados.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, en torno a la R. C. de la C. 687.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 1583

9 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 11 de mayo de 2020 emití un VOTO a favor con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1583, para añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según emendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de que el Departamento de Educación establezca, mientras dure el distanciamiento social, un máximo de quince (15) estudiantes por salón en las escuelas de corriente regular, escuelas especializadas y cualquier otra escuela del sistema; se autoriza al Departamento de Educación utilizar las escuelas que fueron debidamente certificadas ante la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura como en desuso y respecto a las cuales el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles aún no haya otorgado ningún negocio jurídico en torno a las mismas; establecer los reglamentos o cartas circulares necesarios y para otros fines.

Esta medida responde a la preocupación que existe de parte del Senado de Puerto Rico por la pandemia del COVID-19. Con la intención de minimizar el contagio, se presenta una medida que como consecuencia va a redundar en un beneficio de aprovechamiento académico para los niños del sistema de Educación del país. Ha sido hartamente estudiado que el aprovechamiento académico de cada estudiante aumenta a medida que se reduce la cantidad de estudiantes por salón. A esos efectos presenté el Proyecto del Senado 875, que propone la reducción de estudiantes por salón de forma permanente. Lamentablemente, dicha medida recibió un informe negativo por parte de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria que preside quien es autor del Proyecto del Senado 1583. Optaron por la política del hacinamiento y del cierre de escuelas y hoy se ven obligados a contrarrestar esas medidas con la reducción de la

cantidad de estudiantes por salón. Nuestra realidad ha cambiado y las propuestas están sobre la mesa. Pero requiere de voluntad de parte de los que hoy tienen el poder para aprobar las medidas que realmente responden a la necesidad educativa del país.

Por las razones antes mencionadas consigno mi VOTO a favor del P. del S. 1583.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive name.

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1526

RECIBIDO JUN 12 20 PM 3:37

TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

Informe Positivo

12 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1526.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto del Senado 1526 propone enmendar el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de insertar un nuevo Artículo 12.13 con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento de Educación a la población estudiantil en casos de emergencias ocasionados por un de un evento catastrófico o cualquier otra razón por la cual se decreta un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta honorable Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de Educación y a los Sindicatos Magisteriales; Asociación de Maestros, Federación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (EPA), EDUCAMOS y la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (ÚNETE). Al momento de la redacción de este informe, solo el Departamento de Educación, la Federación de Maestros y Educadores Puertorriqueños en Acción habían sometido su memorial explicativo.

El Departamento de Educación (Departamento), nos expresó que ellos son la agencia gubernamental de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5, de la Constitución de Puerto Rico le garantiza a "[t]oda persona... [el] derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las

libertades fundamentales". El Departamento a su vez se rige por Ley Orgánica, Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

Mencionan que, en los últimos años, el sistema de Educación Pública ha enfrentado distintos retos debido a los eventos atmosféricos, sismos y epidemias que han impactado a nuestra Isla. No obstante, el Departamento siempre se ha esforzado para diseñar, planificar y crear alternativas viables para reanudar el ofrecimiento académico para nuestros estudiantes.

Ante estos grandes retos, y para evitar la interrupción del proceso educativo durante los próximos años escolares por algún evento de fuerza mayor, el Departamento ha establecido un plan estratégico para fortalecer la educación virtual.

El plan consiste en que se implementará la estrategia "Blended Learning" o el aprendizaje semipresencial que se puede entender como aquel diseño docente en el que se mezcla una parte presencial y tecnologías para una parte no presencial que se hibridan con el objetivo de mejorar el proceso de enseñanza.

Este enfoque requiere que el Departamento coordine y establezca el uso de herramientas digitales, equipos y capacitación para que los maestros puedan implementarla. La implementación de esta estrategia permitirá:

Aspectos académicos:

- Ampliar la oferta académica de todos los estudiantes.
- Aumentar los periodos lectivos de los estudiantes en todos los niveles.
- Disminuir las diferencias curriculares entre la escuela secundaria y las universidades.
- Poder evidenciar los procesos educativos, evaluaciones, acomodados y actividades extracurriculares.
- Estandariza los procesos de enseñanza y aumenta su alcance.

Aspectos administrativos:

- Mitigar el efecto de las ausencias de los estudiantes y los maestros.
- Mantener ininterrumpidamente la educación aun cuando las instalaciones escolares estén cerradas por alguna eventualidad.
- Disminuir las tareas en papel o la multiplicidad de copias fotostáticas.

Por otro lado, el Departamento se encuentra en la creación de otras alternativas y la identificación de los recursos para ampliar las mismas y añadir otras. Entienden que es factible añadir el Artículo 12.13 con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento en casos de emergencias ocasionados por un evento catastrófico o cualquier otra razón. No obstante, establecen que se hará según los recursos y los fondos disponibles.

Por su parte, la **Federación de Maestros (Federación)**, mencionó que coinciden en la necesidad de que se establezca por ley dicha política pública y esperan que la aprobación de esta medida redunde beneficio en la educación de nuestros niños y jóvenes. Recalcan que, no todos los estudiantes poseen conexión a internet en sus casas, lo que supone una gran limitación y a su vez, asegurarse que, a la hora de impartir cursos en línea, estos sean por maestros del Departamento de Educación.

Mientras, que **Educadores Puertorriqueños en Acción (EPA)**, esbozaron que endosan la medida. A su vez añaden, que a pesar de que el Departamento trato de estabilizar la situación a causa de los huracanes Irma y María en el 2017, y posterior con los eventos telúricos, esto no fue suficiente para que todos los estudiantes afectados se incorporaran al proceso educativo.

Por tal razón, apoyan las modalidades alternas de educación en caso de emergencia expuestas en la medida y recomiendan las siguientes a ser incorporadas a estas:

- 1) Crear plataformas en línea para los cursos de los estudiantes de duodécimo grado y así evitar que estos se vean afectados al ingreso de una universidad.
- 2) Utilizar las fábricas de Fomento Económico como escuelas alternas.
- 3) Reabrir escuelas que han sido cerradas y no hayan sufrido cambios.
- 4) Preparar un programa agresivo de reconstrucción de escuelas inmediatamente.
- 5) Establecer un proceso rápido y contundente para la reapertura del curso.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1526.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia

Presidente

Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1526

28 de febrero de 2020

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de insertar un nuevo Artículo 12.13. con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento de Educación a la población estudiantil en casos de emergencias ocasionados por un ~~de un~~ evento catastrófico o cualquier otra razón por la cual se decrete un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Desde el mes de diciembre de 2019, en Puerto Rico han acontecido una gran cantidad de sismos, los cuales han afectado mayormente el área sur de la Isla. Sin embargo, estos movimientos telúricos han tenido efectos en estructuras a través de toda la Isla, las cuales, muchas de ellas no son seguras para el público en general por los daños causados. Ejemplo de ello, es el caso de la escuela Agripina Seda del pueblo de Guánica, la cual se desplomó luego del fuerte temblor ocurrido el 7 de enero de 2020. Las imágenes trascendidas sobre los daños a dicha estructura son impresionantes y alarmantes ante la vulnerabilidad en las cual se encuentran los jóvenes que acuden diariamente a las escuelas públicas de la Isla.

Este suceso, en unión a diversos informes de prensa que han expuesto la situación estructural de algunas escuelas, han ha provocado preocupación en la ciudadanía en general, razón por la cual muchos padres han optado por no enviar a sus hijos a la escuela. Esto, por miedo a que suceda algún movimiento telúrico y que sus hijos se encuentren en esos momentos en el plantel escolar.

Al unísono, a partir de marzo de 2020, nuestra Isla comenzó a verse afectada por la pandemia del COVI-19. Desde ese momento, nuestros estudiantes no pudieron acudir a nuestras escuelas, lo que afectó el proceso de educación. Los docentes culminaron el semestre de manera virtual.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente establecer los mecanismos y las herramientas necesarias por disposición de ley, para que el Departamento de Educación provea otras modalidades alternas de educación en momentos de emergencia causados por eventos catastróficos o cualquier otra razón por la cual se decrete un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos de América. De esta forma, se procura brindarle más y mejores herramientas al Secretario de Educación para poder seguir brindándoles a nuestros estudiantes el servicio y la educación que se merecen y que el estado viene obligado a ofrecer.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada,

2 conocida como "Ley de Reforma Educativa", a los fines de insertar un nuevo

3 Artículo 12.13., que leerá como sigue:

4 "Artículo 12.13. - *Modalidades Alternas de Educación en Casos de Emergencia*

5 *Cuando las operaciones y funcionamiento ordinario de los planteles escolares se vean*

6 *afectados en casos de ~~emergencia causados~~ emergencias causadas por eventos catastróficos,*

7 *tales como huracanes, terremotos, pandemias, tsunamis, cualquier evento de magnitud*

1 *catastrófica o declaración de estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico, o*
2 *el Presidente de los Estados Unidos de América, el Departamento de Educación deberá ofrecer*
3 *métodos alternos a la educación tradicional para que los servicios y la enseñanza que se le*
4 *brinda a los estudiantes no se vean afectados y que no se atrasen en su semestre escolar.*

5 *Estos métodos alternos podrán incluir, pero sin limitarse a:*

- 6 *a. Procurar que los padres asistan a la escuela una vez a la semana a buscar las tareas y*
7 *entregarlas en la fecha pautada por el maestro;*
- 8 *b. brindar las clases en otras áreas de la escuela que estén en condiciones para recibir a*
9 *los estudiantes, como, por ejemplo, espacios abiertos en entorno con la naturaleza y*
10 *habilitados para recibir a los estudiantes y los maestros;*
- 11 *c. brindar las clases en estructuras alternas de manera temporal, como, por ejemplo, pero*
12 *sin limitarse a vagones, carpas u otras estructuras alternas del plantel escolar que*
13 *estén en condiciones;*
- 14 *d. brindar las clases en modalidades digitales, como, por ejemplo, cursos en líneas, video*
15 *conferencias, videos interactivos, donde el educador prepara la clase y sus estudiantes,*
16 *con la asistencia y/o autorización de los padres, tutores o personas encargadas, se*
17 *conectan de manera electrónica para recibir y compartir el material educativo; y*
- 18 *e. cualquier otro método alternativo que el Secretario determine viable y seguro para los*
19 *estudiantes y los maestros.*

20 *Lo antes dispuesto será de carácter temporal en lo que culmina el estado de emergencia y*
21 *se habilitan nuevamente los planteles escolares. Disponiéndose, que será deber del*
22 *Departamento identificar medidas adicionales para ubicar a los estudiantes en caso de que al*

1 *comienzo del próximo curso escolar el plantel no esté en condiciones para albergar*
2 *estudiantes.*

3 *A manera de excepción, el Secretario podrá extender por un semestre adicional las*
4 *modalidades de educación implementada."*

5 Sección 2. – Reglamentación

6 El Secretario realizará todas las gestiones administrativas pertinentes para
7 cumplir con las disposiciones de esta Ley, y en un término de 60 días, contados a
8 partir de la aprobación de esta Ley, deberá adoptar los reglamentos necesarios para
9 cumplir con lo aquí establecido. Esto, sin sujeción a la Ley 38-2017, según
10 enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
11 Gobierno de Puerto Rico."

12 Sección 3. – Vigencia.

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1537

Informe Positivo

5 de junio de 2020



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1537, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1537 propone enmendar el Artículo 1 de la "Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial", Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, según enmendada, a los fines de añadir la definición de salario y ampliar las definiciones de empleado y patrono. Asimismo, para emendar el Artículo 17 de la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, a los fines de especificar la función del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, sobre su poder de prescribir y hacer cumplir el pago de las tarifas; y para otros fines relacionados.

CRM

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno recibió comentarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP), antigua Comisión de Servicio Público, y de la Confederación Auténtica del Transporte, LLC.

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos indicó por voz de su Presidente, Lcdo. Luis D. García-Fraga que, el PS 1357 sería una herramienta de justicia social con nuestros transportistas, por lo que endosan en su totalidad el proyecto. Añadió que, a través de los años lo que fue la Comisión de servicio Público había carecido de herramientas útiles para hacer valer las tarifas aprobadas por ese ente administrativo debido a que carecía de la reglamentación necesaria para la verdadera fiscalización, además de que, si in transportista se quejaba o querellaba en la Agencia, era cesanteado por su contratista, por lo que la gran mayoría se negaban a acudir al foro con miedo a las represalias que esto conllevaba.

Señaló, además, “recientemente el NTSP, aprobamos la Segunda fase del Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento Núm. 9156 de 30 de enero de 2020. Mediante este Reglamento creamos nuevas multas punitivas en contra de todo aquel que contrate bajo tarifas, requiriendo cierta información mínima en los conduce de los Transportistas. De esta forma intentamos fiscalizar el pago de tarifas sin exponer al Transportista a que sea penalizado con represalias por acudir al Foro Administrativo. Aunque realizamos en paso de avanzada, bajo los poderes que nos concede nuestra Ley Orgánica, no logramos ponerle fin a la controversia, ya que carecemos de dicha facultad en ley.” Enfatizó en que; “La Ley contra el despido Injusto o Represalias a todo empleado por ofrecer testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial, Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, según enmendada, es el instrumento adecuado para que ningún Transportista se vea afectado por reclamar sus derechos en los foros pertinentes. Aunque la Ley actualmente debería proteger a los transportistas, por su definición amplia, los Tribunales de Justicia se ven reacio a aplicarla. Es por ello que con el PS 1537 se aclara la definición de “Empleado” para que incluya a los Porteadores Públicos según definidos en la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra. Igualmente, se incluyó en la definición de “Patrono” a los dueños de la carga y a los corredores de Transporte, según definidos en la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra. Es importante señalar aclarar que el patrono de un Transportista es el dueño de la carga, salvo que este último contrate a un Corredor de Transporte, quien sería una empresa (Persona natural o Jurídica) que distribuye la carga entre diferentes porteadores públicos, por lo que el Corredor de Transporte asume todas sus responsabilidades como “patrono” con respecto a los Transportistas.”

Termina indicando el Presidente del NTSP que, “endosamos el PS 1537. De esta forma le garantizamos la Justicia a todos nuestros Transportistas, en especial a los que realizan transporte de carga, quienes en los últimos años han sufrido los embates de patronos que abusan de la crisis fiscal de Puerto Rico, prohibiéndoles de su salario justo, según fiera establecido en los reglamentos aplicables, con la amenaza de ser cesanteados.”

La Confederación Auténtica del Transporte, LLC manifestó en su comunicación que, “el Negociado de Transporte y Otros servicios Públicos ha aprobado varias fases del

CRM

“Código de Reglamento del NTSP”, el cual nos provee mayor control contra los contratistas e industriales que violan la ley al pagar bajo tarifa. El pago ilegal de tarifas a los camioneros, el despido injustificado o desplazamiento de estos trabajadores de forma atropellante y discriminatoria, las exigencias de prestar sus servicios bajo condiciones inseguras y de alto riesgo son algunos de los problemas que necesitamos resolver. Estas prácticas llevaban muchos años y la Comisión de Servicio Público no ha podido resolver estos problemas por la burocracia del proceso, y el transportista que denuncia al violador de la ley mediante una querrela se queda sin trabajo por represalia.”

Expresó, además, que, “Estamos esperanzados de que esta medida, que sin duda alguna debe de representar el interés de este Cuerpo Legislativo en poner fin a unas situaciones que durante años hemos venido reclamando, signifique el final de un sin número de atropellos, de actuaciones ilegales y discriminatorias cometidas en contra de los que nos dedicamos al transporte de carga de agregados, quienes buscamos día a día el sustento de nuestras familias horadamente a través de este medio de vida.” Terminaron indicando que están totalmente de acuerdo y apoyan el P. del S. 1537.

CONCLUSIÓN

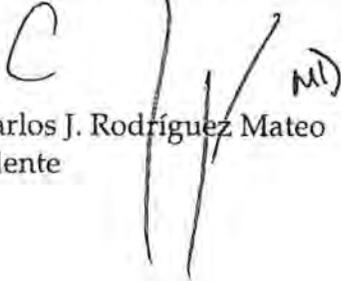
Esta Comisión concurre con lo que expresa el autor de la medida que, en cumplimiento con el Plan Para Puerto Rico, y en reconocimiento de la importancia para el pueblo de Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico aprobó la “Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”, Ley Núm. 75-2017. Mediante dicha Ley, logramos facilitar la tramitación de todos los permisos ante la Agencia eliminando burocracia innecesaria, eliminamos las Multas Administrativas que fueron impuestas de forma excesiva que aún continuaban en los Sistemas de la Agencia, creamos la figura del Inspector como Agente del Orden Público, entre otros asuntos apremiantes. A su vez, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en cumplimiento con la Legislación, ha aprobado dos fases del Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos facilitando aún más los trámites, y permitiendo que todos los servicios puedan ser brindados a través del internet, fomentando acuerdos con los Centros de Servicios Integrados y los distintos Municipios de Puerto Rico.

Por otro lado, la política pública del Gobierno de Puerto Rico es de un alto interés en proteger a los trabajadores en todas las esferas. Es menester ratificar y confirmar esta política pública y que quede expresamente establecido que la protección a los trabajadores en contra represalias se extiende a los Porteadores Públicos debidamente autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. Es necesario proveerle a los Porteadores Públicos un medio adecuado para exigir el cumplimiento de la ley, sin que estos sean penalizados o sean objeto de despido, amenazas o terminaciones de contratos.

CRM

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1537.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'C' followed by a stylized 'R' and 'M'. The initials 'CRM' are written in a smaller font to the right of the signature.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente

CRM

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1537

13 de marzo de 2020

Presentado por el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

CRM
Para enmendar el Artículo 1 de la "Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ente un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial", Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, según enmendada, a los fines de añadir la definición de salario y ampliar las definiciones de empleado y patrono. Asimismo, para emendar el Artículo 17 de la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, a los fines de especificar la función del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, sobre su poder de prescribir y hacer cumplir el pago de las tarifas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (en adelante, "NTSP") es una agencia cuasilegislativa y cuasijudicial cuya jurisdicción proviene desde el 2 de marzo de 1917 mediante el Artículo 38 de la "Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico", mejor conocida como el "Acta Jones". Desde su creación, el NTSP ha sufrido varias transformaciones administrativas y ha incrementado su jurisdicción sobre la materia en diversos temas, convirtiéndose así, a mediados del siglo XX, en una de las Agencias Administrativas con mayor alcance sobre la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico.

Posteriormente, mediante la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, el NTSP obtuvo la jurisdicción sobre las siguientes materias: reglamentación y fiscalización sobre toda la transportación pública terrestre, marítima y por aire; empresas de gas; empresas de vehículos de alquiler; empresas de energía eléctrica; empresas de telecomunicaciones; operadores de muelles; corredores de transporte; empresas de fuerza nuclear; entre otras materias. la facultad de para prescribir tarifas justas y razonables. Sin embargo, a través de los años, la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico" ha sufrido diversas enmiendas afectando su Jurisdicción.

CRM
En cumplimiento con el Plan Para Puerto Rico, y en reconocimiento de la importancia para el pueblo de Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico aprobó la "Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público", Ley Núm. 75-2017. Mediante dicha Ley, logramos facilitar la tramitación de todos los permisos ante la Agencia eliminando burocracia innecesaria, eliminamos las Multas Administrativas que fueron impuestas de forma excesiva que aún continuaban en los Sistemas de la Agencia, creamos la figura del Inspector como Agente del Orden Público, entre otros asuntos apremiantes. A su vez, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en cumplimiento con la Legislación, ha aprobado dos fases del Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos facilitando aún más los trámites, y permitiendo que todos los servicios puedan ser brindados a través del internet, fomentando acuerdos con los Centros de Servicios Integrados y los distintos Municipios de Puerto Rico.

Sin embargo, unas de las disposiciones medulares de la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", supra, es garantizar un sistema de tarifas uniforme que le garantice a los Portadores Públicos un pago razonable por sus servicios. A pesar de que la "Ley de Servicio Público de PR", supra, exige que las tarifas sean justas y razonables, en la práctica, los dueños de cargas o los corredores de transportes se niegan o rehúsan a pagar las tarifas según han sido establecidas por el NTSP. Aunque mediante la "Ley de

Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”, supra, enmendamos el artículo 20 de la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” para incorporar que “en los casos en los cuales se pruebe el cobro de tarifas que no se ajustan al sistema tarifario establecido, la Comisión queda facultada para disponer el resarcimiento a concesionarios querellantes por los daños y perjuicios provocados por las actuaciones de la parte querellada”, los Porteadores Públicos se encuentran reacios a presentar querellas y a hacer valer sus derechos debido a que son cesanteados o le cancelan sus contratos para el transporte de la carga. Esto es debido a que no ostentan los remedios legales necesarios para hacer valer las tarifas según establecidas, viéndose obligados a aceptar una compensación menor, contrario a lo dispuesto en ley.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es de un alto interés en proteger a los trabajadores en todas las esferas. Es menester ratificar y confirmar esta política pública y que quede expresamente establecido que la protección a los trabajadores en contra represalias se extiende a los Porteadores Públicos debidamente autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. Es necesario proveerle a los Porteadores Públicos un medio adecuado para exigir el cumplimiento de la ley, sin que estos sean penalizados o sean objeto de despido, amenazas o terminaciones de contratos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de diciembre
2 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley contra el Despido Injusto o
3 Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ente un Foro Legislativo,
4 Administrativo o Judicial”, para que lea como sigue:

5 “Artículo 1.

6 (a) “Empleado”, significa cualquier persona que preste servicios a cambio de
7 salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito,

1 explícito o implícito, *incluyendo a los Porteadores Públicos según definido en la "Ley de*
2 *Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada.*

3 (b) "Patrono", Significa todos los patronos por igual, sean estos patronos
4 públicos o privados, corporaciones públicas, *dueños de carga, corredor de transporte*
5 *según definido en la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 del 28 de junio*
6 *de 1962, según enmendada, o cualquiera otra denominación de patronos que exista en*
7 *el presente o se cree en el futuro, toda persona natural o jurídica de cualquier índole,*
8 *incluyendo el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus tres Ramas y*
9 *sus instrumentalidades o corporaciones públicas, los gobiernos municipales y*
10 *cualquiera de sus instrumentalidades o corporaciones municipales, que con ánimo*
11 *de lucro o sin él, emplee personas mediante cualquier clase de compensación y sus*
12 *agentes y supervisores. Incluye, además, las organizaciones obreras y otras*
13 *organizaciones, grupos o asociaciones privadas en las cuales participan empleados*
14 *con el propósito de gestionar con los patronos sobre los términos y condiciones de*
15 *empleo, así como las agencias de empleo.*

16 (c) ...

17 (d) "Salario" *significa el sueldo regularmente devengado por el empleado por sus*
18 *servicios, incluyendo la compensación por comisiones, tarifas y otros pagos de incentivos*
19 *regularmente realizados.*

20 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de
21 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico",
22 para que lea como sigue:

CRM

1 "Artículo 17. — Poder para Prescribir Tarifas Justas y Razonables

2 (a) ...

3 (b) ...

4 (c) ...

5 (d) *Cualquier Porteador Público al cual se le esté pagando una tarifa que infringe*

6 *alguna disposición de esta ley, o se le prive de su contrato o se nieguen a contratarlo por*

7 *intentar hacer valer la Ley, tiene derecho a ir ante el Negociado o ante el Tribunal de Primera*

8 *Instancia para exigir su cumplimiento. Bajo estas circunstancias, el Negociado o el Tribunal*

9 *de Primera Instancia podrá ejercer todas las facultades dispuestas en el Artículo 20 o*

10 *cualquier otra disposición de esta ley.*

11 Sección 3 -Vigencia.

12 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

CRM

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1547

INFORME POSITIVO

8 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 1547**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1547 propone añadir un nuevo Artículo 19.091 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de requerir a las organizaciones de servicios de salud presentar a la Oficina del Comisionado de Seguros un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia; para fortalecer las herramientas fiscalizadoras del Comisionado; y para otros asuntos relacionados.

Reza la Exposición de Motivos que, por los pasados años, Puerto Rico ha sido afectado por eventos catastróficos naturales de gran magnitud. Como consecuencias de estos fenómenos y el rol fundamental de las compañías de seguros en la recuperación de las catástrofes se aprueba en el 2018, lo que se conoce como el Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia a los fines de asegurar la continuidad de sus operaciones y les permita reaccionar con agilidad ante un evento catastrófico o de emergencia para que puedan procesar rápidamente las reclamaciones resultantes.

Actualmente Puerto Rico, ha declarado una guerra contra el coronavirus. Ante esta situación, se han tomado medidas extremas tales como cierres del sistema público y privado, recesos en los trabajos, entre otros, a los fines de mantener un aislamiento social para evitar así la propagación de la pandemia.

Como parte de las estrategias establecidas por las entidades públicas y privadas, para poder continuar con los servicios a los ciudadanos, han implantado el trabajar a distancia. A estos fines, las agencias reguladoras han fiscalizado bien de cerca el que se continúe con los servicios esenciales principalmente en los servicios de salud, dado la pandemia que nos enfrentamos.

Este es el caso del Comisionado de Seguros, el cual debe tener todas las herramientas fiscalizadoras para regular a el sector de los seguros en Puerto Rico en momentos de emergencia o eventos catastróficos. De la misma forma que el ordenamiento jurídico dispone que todo asegurador autorizado, independientemente de la línea de negocios de seguro que suscriba, deberá presentar ante el Comisionado su Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia, debidamente certificado por un profesional, con credenciales y cualificaciones, en la materia de planificación de continuidad de negocios o planificación de recuperación de desastres. De esta misma forma se debe disponer por legislación que cada organización de servicios de salud, también debe presentar al Comisionado de Seguros, un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia.

Concluye la parte expositiva que la seguridad y bienestar de nuestro Pueblo en momentos de emergencia, así como de eventos catastróficos es primordial, por lo que esta Asamblea Legislativa considera imperativo que brindemos certeza a cada uno de los beneficiarios de servicios de salud de la continuidad de los servicios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 1547 evaluó el memorial explicativo sometido por la **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)**.

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS):

La OCS sostiene que, conforme a la Exposición de Motivos del Proyecto, la secuela de los huracanes Irma y María dieron paso a importantes enmiendas al Código de Seguros de Puerto Rico, entre otras, la Ley Núm. 244-2018. La mencionada legislación añadió el Artículo 3.331 al Código de Seguros, a los fines de requerir a los aseguradores de seguros la adopción de un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia (Plan de Respuesta), como una herramienta para promover la resiliencia de la industria de seguros.

Detallan que el propósito primordial del Plan de Respuesta, de la Ley 244, *supra*, fue procurar que los aseguradores tomen acciones proactivas para garantizar la continuidad de sus operaciones luego de un evento catastrófico o de emergencia de forma tal que sus operaciones no se vean interrumpidas o afectadas por prolongado tiempo y que puedan estar hábiles para prestar sus servicios y atender de forma oportuna las reclamaciones de los asegurados.

La Oficina del Comisionado de Seguros explica que al momento de promulgarse la Ley Núm. 244-2018, el enfoque de la medida estaba principalmente dirigido a las reclamaciones de seguros por daños a la propiedad, a raíz de la experiencia habida tras los eventos de los huracanes Irma y María. Añaden que en dicha legislación no se incluyó expresamente a las organizaciones de servicios de salud según reguladas por el Capítulo 19 del Código de Seguros. Manifiestan, que es por tal razón que la medida objeto de estudio busca extender el requerimiento del Plan de Respuesta a las organizaciones de servicios de salud, a la misma vez que expande los criterios en torno a eventos de epidemias y pandemias.

Indican que los criterios adicionales según disponen los incisos (f) al (h) del Artículo 19.091, son de suma importancia ya que contemplan interrupción de operaciones por eventos de epidemias o pandemias y su impacto financiero en la solvencia de la organización de servicios de salud, tomando de referencia disposiciones regulatorias adoptadas en otros estados de los Estados Unidos como Nueva York.

Sostienen que, según propone esta legislación, será requisito que cada organización de servicios de salud presente, en o antes de 31 de marzo de cada año, ante el Comisionado un Plan de Respuesta certificado por un profesional experto en planificación de continuidad de negocios o recuperación de desastres. En adición, la OCS menciona que la legislación establece que, de no haber cambios en el plan de respuesta previamente certificado por el profesional experto en planificación de continuidad de negocios o recuperación de desastres, no será necesario requerir una certificación anual de dicho profesional, dentro del plazo de cinco (5) años.

Conforme a lo antes señalado por la OCS, sugieren que se enmiende la Sección 2 del Proyecto para disponer que, en cuanto al primer Plan de Respuesta, las organizaciones de servicios de salud con oficina en Puerto Rico presenten dicho plan ante el Comisionado de Seguro dentro un periodo de seis (6) meses después de la aprobación de la Ley. Mientras que, en los subsiguientes años, el Plan de Respuesta sea presentado en o antes del 31 de marzo de cada año, conforme lo dispuesto en esta propuesta ley. Luego de evaluar su recomendación, la Comisión determina adoptar un lenguaje para aclarar el particular y se hace formar parte del Entirillado Electrónico que este acompaña.

La Oficina del Comisionado de Seguros considera crucial que cada organización de servicios de salud, así como asegurador que hace negocios en Puerto Rico, posea su respectivo plan de continuidad de negocios que les permita estar adecuadamente preparado para responder una situación de emergencia o evento catastrófico, sin que ocurra una interrupción o disloque que afecte sus operaciones y los servicios que les proveen a los asegurados.

Concluyen que la industria de seguros es una pieza clave en la recuperación de cualquier país luego de una emergencia o evento catastrófico, y como tal debe estar lo suficientemente preparada para garantizar la continuidad de sus operaciones.

Finalmente, la OCS favorece la aprobación de este Proyecto conforme a sus comentarios y recomendaciones.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico considera meritorio requerir a las organizaciones de servicios de salud presentar ante la Oficina del Comisionado de Seguros un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia. Igualmente, la legislación propuesta contribuye a promover una industria robustecida que pueda continuar operaciones en medio de epidemias y pandemias, como la que actualmente enfrentamos con el COVID-19.

Con la aprobación de la Ley Núm. 244 del 2018, se estableció la obligación de que las aseguradoras presentaran a la Oficina del Comisionado de Seguros un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia. En aquella ocasión la legislación no incluyó a las aseguradoras de salud. Ciertamente, la presente medida fortalece las herramientas fiscalizadoras del Comisionado y provee los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

Luego de evaluar las recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Seguros, hemos adoptado las mismas y se incluyen en el Entirillado Electrónico. En cuanto, al inciso H (2), luego de revisar el lenguaje, se aclara que se debe evaluar el "*enterprise risk*" de la organización, no riesgo de crediticio de las contrapartes. Esta enmienda no altera la intención de la medida, sino que atempera y corrige su lenguaje técnico.

Esta Comisión entiende que, la aprobación de esta medida no conllevará ningún impacto fiscal adverso, sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas antes mencionadas.

Finalmente, reconocemos la importancia de promover que los pacientes continúen recibiendo los servicios que requieran, lo que sin duda alguna redundará en una mejor calidad de vida para estos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1547**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1547

26 de marzo de 2020

Presentada por el señor Pérez Rosa

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 19.091 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de requerir a las organizaciones de servicios de salud presentar a la Oficina del Comisionado de Seguros un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia; para fortalecer las herramientas fiscalizadoras del Comisionado; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los pasados años, Puerto Rico ha sido afectado por eventos catastróficos naturales de gran magnitud. Como consecuencias de estos fenómenos y el rol fundamental de las compañías de seguros en la recuperación de las catástrofes se aprueba en el 2018, lo que se conoce como el Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia a los fines de asegurar la continuidad de sus operaciones y les permita reaccionar con agilidad ante un evento catastrófico o de emergencia para que puedan procesar rápidamente las reclamaciones resultantes.

Actualmente Puerto Rico, ha declarado una guerra contra el coronavirus. Ante esta situación, se han tomado medidas extremas tales como cierres del sistema público y privado, recesos en los trabajos, entre otros, a los fines de mantener un aislamiento social para evitar así la propagación de la pandemia.

Como parte de las estrategias establecidas por las entidades ~~publicas~~ públicas y privadas, para poder continuar con los servicios a los ciudadanos, han implantado el trabajar a distancia. A estos fines, las agencias reguladoras han fiscalizado bien de cerca el que se continúe con los servicios esenciales principalmente en los servicios de salud, dado la pandemia que nos enfrentamos.

Este es el caso del Comisionado de Seguros, el cual debe tener todas las herramientas fiscalizadoras para regular a el sector de los seguros en Puerto Rico en momentos de emergencia o eventos catastróficos. De la misma forma que el ordenamiento jurídico dispone que todo asegurador autorizado, independientemente de la línea de negocios de seguros que suscriba, deberá presentar ante el Comisionado su Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia, debidamente certificado por un profesional, con credenciales y cualificaciones, en la materia de planificación de continuidad de negocios o planificación de recuperación de desastres. De esta misma forma se debe disponer por legislación que cada organización de servicios de salud, también debe presentar al Comisionado de Seguros, un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia.

La seguridad y bienestar de nuestro Pueblo en momentos de emergencia así como de eventos catastróficos es primordial, por lo que esta Asamblea Legislativa considera imperativo que brindemos certeza a cada uno de los beneficiarios de servicios de salud de la continuidad de los servicios.

 **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 19.091 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
2 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para
3 que lea como sigue:

4 ~~"Artículo 19.091. Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia~~

5 ~~Cada organización de servicios de salud en Puerto Rico habrá de establecer y~~
6 ~~mantener un plan de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia. El plan~~
7 ~~deberá establecer un proceso para asegurar la continuidad de sus servicios y operaciones.~~
8 ~~Además, dicho plan de respuesta deberá estar certificado por un profesional experto en~~
9 ~~planificación de continuidad de negocios o recuperación de desastres ("*business continuity*~~
10 ~~*or disaster recovery expert*") e incluirá, sin que se limite, los siguientes aspectos:~~

- 11 a. ~~Descripción de los procesos estratégicos para la continuidad de los servicios y~~
12 ~~operaciones luego de un evento catastrófico o emergencia;~~
- 13 b. ~~Líneas telefónicas de emergencia para servicios de asistencia e información;~~
- 14 c. ~~Facilidades o localidades temporeras para operar y atender reclamaciones;~~
- 15 d. ~~Sistema de "backup" para el resguardo de la información electrónica almacenada;~~
- 16 e. ~~Inventario de diferentes tipos de proveedores de equipos y suministros necesarios~~
17 ~~para la continuidad de las operaciones, incluyendo generador electrónico y~~
18 ~~suministro de combustible;~~
- 19 f. ~~En el caso de una epidemia o pandemia que causa la interrupción de los trabajos~~
20 ~~que establecer estrategias de protección de los empleados, fundamentales para~~
21 ~~mantener una fuerza de trabajo adecuada durante el brote, incluida la~~

1 concienzación de los empleados y las medidas que los empleados pueden tomar
2 para reducir la probabilidad de contraer la epidemia o pandemia;

3 ~~g. Pruebas del plan para asegurar que las políticas, procesos y procedimientos sean~~
4 ~~efectivos~~

5 ~~h. Plan para evaluar y monitorear el riesgo financiero, durante la epidemia o~~
6 ~~pandemia, que incluya, pero sin limitarse~~

7 ~~1. Evaluación del impacto global de la epidemia o pandemia en los~~
8 ~~requisitos de reserva, la capacidad de los consumidores para realizar~~
9 ~~pagos oportunos de primas y los recursos necesarios para procesar~~
10 ~~oportunamente las reclamaciones;~~

11 ~~2. Evaluación del riesgo crediticio de las contrapartes y los sectores~~
12 ~~empresariales afectados por la epidemia y pandemia;~~

13 ~~3. Evaluación de la valoración de activos e inversiones que puedan verse~~
14 ~~o hayan sido afectadas por la epidemia o pandemia, y~~

15 ~~4. Cualquier otro aspecto financiero que el Comisionado de Seguro~~
16 ~~entienda necesario.~~

17 ~~i. Cualquier otro requisito que el Comisionado por regla o normativa establezca en~~
18 ~~protección del interés público y salvaguardar los intereses de los consumidores de~~
19 ~~seguros.~~

20 Cada organización de servicios de salud deberá, en o antes del 31 de marzo de cada
21 año, presentar ante el Comisionado el plan de respuesta ante un evento catastrófico o de
22 emergencia. De no haber cambios en el plan de respuesta previamente certificado por el

1 ~~profesional experto en planificación de continuidad de negocios o recuperación de~~
2 ~~desastres, no será necesario requerir una certificación anual de dicho profesional. En estos~~
3 ~~casos, la organización de servicios de salud presentará una certificación de que el plan no~~
4 ~~ha sufrido cambios. En todo caso, el plan de respuesta tiene que ser revisado y certificado~~
5 ~~por un profesional experto en planificación de continuidad de negocios o recuperación~~
6 ~~de desastres al menos cada cinco (5) años. Cualquier asegurador que no cumpla con~~
7 ~~radicar y mantener un plan de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia, de~~
8 ~~conformidad con las disposiciones de este Artículo, estará sujeto a la imposición de una~~
9 ~~multa administrativa de hasta diez mil (10,000) dólares, y/o la suspensión o revocación~~
10 ~~del certificado de autoridad."~~

11 "Artículo 19.091.- Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia

12 Cada organización de servicios de salud en Puerto Rico habrá de establecer y mantener un plan
13 de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia. El plan deberá establecer un proceso para
14 asegurar la continuidad de sus servicios y operaciones. Además, dicho plan de respuesta deberá
15 estar certificado por un profesional experto en planificación de continuidad de negocios o
16 recuperación de desastres ("business continuity or disaster recovery expert") e incluirá, sin que se
17 límite, los siguientes aspectos:

18 a. Descripción de los procesos estratégicos para la continuidad de los servicios y operaciones
19 luego de un evento catastrófico o emergencia;

20 b. Líneas telefónicas de emergencia para servicios de asistencia e información;

21 c. Facilidades o localidades temporeras para operar y atender reclamaciones;

22 d. Sistema de "backup" para el resguardo de la información electrónica almacenada;

1 e. Inventario de diferentes tipos de proveedores de equipos y suministros necesarios para la
2 continuidad de las operaciones, incluyendo generador electrónico y suministro de combustible;

3 f. En el caso de una epidemia o pandemia que causa la interrupción de los trabajos que
4 establecer estrategias de protección de los empleados, fundamentales para mantener una fuerza de
5 trabajo adecuada durante el brote, incluida la concienciación de los empleados y las medidas que
6 los empleados pueden tomar para reducir la probabilidad de contraer la epidemia o pandemia;

7 g. Pruebas del plan para asegurar que las políticas, procesos y procedimientos sean efectivos

8 h. Plan para evaluar y monitorear el riesgo financiero, durante la epidemia o pandemia, que
9 incluya, pero sin limitarse:

10 1. Evaluación del impacto global de la epidemia o pandemia en los requisitos de reserva, la
11 capacidad de los consumidores para realizar pagos oportunos de primas y los recursos necesarios
12 para procesar oportunamente las reclamaciones;

13 2. Evaluación del riesgo empresarial "enterprise risk" de la organización y entidades afiliadas;

14 3. Evaluación de la valoración de activos e inversiones que puedan verse o hayan sido
15 afectadas por la epidemia o pandemia, y

16 4. Cualquier otro aspecto financiero que el Comisionado de Seguros entienda necesario.

17 i. Cualquier otro requisito que el Comisionado por regla o normativa establezca en protección
18 del interés público y salvaguardar los intereses de los consumidores de seguros.

19 Cada organización de servicios de salud deberá, en o antes del 31 de marzo de cada año,
20 presentar ante el Comisionado el plan de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia.

21 De no haber cambios en el plan de respuesta previamente certificado por el profesional experto en
22 planificación de continuidad de negocios o recuperación de desastres, no será necesario requerir

1 una certificación anual de dicho profesional. En estos casos, la organización de servicios de salud
2 presentará una certificación de que el plan no ha sufrido cambios. En todo caso, el plan de respuesta
3 tiene que ser revisado y certificado por un profesional experto en planificación de continuidad de
4 negocios o recuperación de desastres al menos cada cinco (5) años. Cualquier asegurador que no
5 cumpla con radicar y mantener un plan de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia,
6 de conformidad con las disposiciones de este Artículo, estará sujeto a la imposición de una multa
7 administrativa de hasta diez mil (10,000) dólares, y/o la suspensión o revocación del certificado de
8 autoridad."

9 Sección 2.- Cada Organización de Servicios de Salud en Puerto Rico deberá
10 someter al Comisionado de Seguros el primer Plan de Respuesta para una Catástrofe o
11 Emergencia en un periodo de seis (6) meses después de la aprobación de la Ley. En años
12 subsiguientes, el Plan de Respuesta deberá ser presentado en o antes del 31 de marzo de cada año,
13 según establecido en la Sección 1.

14 Sección 3.-Separabilidad

15 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
16 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley
17 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
18 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha
19 resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
20 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
21 subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada
22 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier

1 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
2 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o
3 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
4 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
5 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca
6 de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la
7 aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
8 invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin
9 efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
10 circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la
11 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

12 Sección 4.-Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 606

INFORME FINAL

8 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 606** presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 606, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los protocolos diseñados e implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza.

Establece la Exposición de Motivos que la influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa provocada por los virus de la influenza. Este virus puede causar una enfermedad leve o grave y en ocasiones puede llevar a la muerte. Por lo general, la influenza comienza de repente, las personas con influenza, a veces sienten algunos o todos de estos síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta, mucosidad nasal o nariz tapada, dolor de cabeza, fatiga y algunas personas pueden tener vómitos y diarreas, aunque esto es más común en niños que en los adultos.

De acuerdo a las medidas preventivas publicadas por el *Center for Disease Control and Prevention* (CDC), los virus de la influenza se transmiten principalmente de persona a persona cuando alguien que tiene influenza tose, estornuda o habla cerca de otra persona. También pueden transmitirse cuando una persona toca algún objeto que tiene el virus y luego se toca los ojos, la nariz o la boca. Las personas infectadas por el virus de la influenza pueden infectar a otra un día antes en que se presenten los síntomas y hasta cinco a siete días después de enfermarse. Esto significa que usted puede transmitir el virus antes de saber que lo ha contraído, así como cuando esté enfermo. Los niños

pequeños, las personas gravemente enfermas y todas aquellas que tienen sistemas inmunitarios muy debilitados pueden infectar a otras personas por más de cinco a siete días.

Ha surgido información, por los rotativos de las noticias de circulación general, que los contagios de influenza siguen escalando con transmisión extendida a nivel de la isla siendo los pueblos de Santa Isabel, Coamo, Comerío, Barranquitas, Peñuelas, Adjuntas y Rincón con más casos reportados. También ha trascendido el cierre de varios colegios o planteles escolares para hacer una limpieza general como medidas preventivas ante la cantidad de contagios de influenza que han surgido.

Concluye la parte expositiva que es por lo anterior que resulta indispensable, y debido a la peligrosidad de esta enfermedad, conocer y evaluar los protocolos diseñados e implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: **Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Municipio de Adjuntas, Municipio de Barranquitas, Municipio de Coamo, Municipio de Comerío, Municipio de Peñuelas, Municipio de Rincón y Municipio de Santa Isabel.** Sin embargo, al momento de someter el presente informe a esta Comisión, solo ha recibido los comentarios de las siguientes entidades:

Oficina del Procurador del Paciente (OPP):

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** expresa que la influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa provocada por los virus de la influenza y la misma puede causar una enfermedad leve o grave y en ocasiones puede llevar a la muerte. Añaden que la influenza es diferente al resfrío, puede comenzar de repente, como también por algunos de los síntomas más comunes que pueden ser fiebre o escalofríos, tos, dolor de garganta, mucosidad nasal, dolores de cabeza, musculares y corporales, fatiga y algunas personas pueden tener vómitos y diarrea, aunque esto es más común en los niños que en los adultos.

Sostienen que esta enfermedad de no ser tratada a tiempo, puede traer una serie de complicaciones como: la neumonía bacteriana, infecciones del oído, deshidratación y empeoramiento de las condiciones médicas crónicas, tales como insuficiencia cardíaca congestiva, asma o diabetes. Según la OPP, los datos estadísticos del Departamento de Salud, para las primeras 25 semanas del año 2019, han registrado 24,278 casos de influenza en Puerto Rico y de estos casos reportados, 963 tuvieron requerido del servicio de hospitalización, siendo la Influenza tipo A la de mayor prevalencia. Las regiones donde más casos de influenza se han reportado son Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Caguas, Fajardo y Bayamón.

La OPP entiende que es de suma importancia realizar actividades sobre medidas de prevención e información, como es el caso de la vacunación y de proveer educación a la ciudadanía sobre los tratamientos disponibles en caso de tener dicha enfermedad, como son los medicamentos antivirales.

Estos expresan que su Oficina ha desarrollado un boletín informativo que está dirigido a educar y reforzar el cumplimiento sobre el derecho a un alto nivel en la calidad de la salud de los pacientes con influenza o sospecha de influenza. El mismo fue implementado por un boletín informativo: "Conoce Tus Derechos: Paciente con Influenza". Indican que han logrado una mayor difusión del mensaje a todos los pacientes, las aseguradoras, los planes de cuidado de salud, los proveedores o profesionales de la salud, así como las facilidades de servicios de salud. También dicho material se encuentra disponible a través de su página de internet <http://www.opp.pr.gov> y en sus oficinas.

La OPP culmina su memorial indicando que es indispensable poder hacer un estudio completo sobre los protocolos diseñados e implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios con el virus y sobre la incidencia, prevalencia y el acceso a servicios de salud y cuidado de dichos pacientes en las regiones más afectadas.

Al momento de la redacción del presente Informe, la Comisión no había recibido ningún memorial explicativo del **Departamento de Salud**, relacionado a la medida objeto de estudio. Sin embargo, la Comisión indagó en el portal electrónico del Departamento de Salud con relación al tema que se discute en esta pieza legislativa.

Cónsono con lo antes expuesto, el Departamento de Salud explica que la influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa provocada por los virus de la influenza. Este virus puede causar una enfermedad leve o grave y en ocasiones puede llevar a la muerte. La influenza es diferente al resfrío. Por lo general, la influenza comienza de repente. Las personas con influenza, a veces sienten algunos o todos estos síntomas:

- ✓ Fiebre o sentirse afiebrado/con escalofríos
- ✓ Tos
- ✓ Dolor de garganta
- ✓ Mucosidad nasal o nariz tapada
- ✓ Dolores musculares y corporales
- ✓ Dolores de cabeza
- ✓ Fatiga (cansancio)
- ✓ Algunas personas pueden tener vómitos y diarrea, aunque esto es más común en los niños que en los adultos.

- **Complicaciones debido a la influenza**

Las complicaciones de la influenza pueden incluir neumonía bacteriana, infecciones del oído, infecciones sinusales, deshidratación y empeoramiento de las condiciones médicas crónicas, tales como insuficiencia cardíaca congestiva, asma o diabetes.

- **Prevención**

La mejor manera de protegerse contra la influenza es vacunándose todos los años. Los CDC recomiendan que todas las personas de 6 meses en adelante, especialmente las personas con alto riesgo de desarrollar complicaciones graves derivadas de la influenza, se vacunen cada temporada.

El Departamento de Salud señala que otras medidas de prevención diarias para detener la propagación de los gérmenes son las siguientes:

- ✓ Trate de evitar el contacto cercano con personas enfermas.
- ✓ Si usted está enfermo y tiene una enfermedad similar a la influenza, los CDC le recomiendan que haga reposo en su hogar por al menos 24 horas posteriores a la desaparición de la fiebre, excepto para recibir cuidados de salud o por necesidades de otro tipo. (La fiebre debe desaparecer sin haber utilizado medicamentos para reducirla).
- ✓ Mientras esté enfermo, limite el contacto con otras personas tanto como sea posible para evitar contagiarlas.
- ✓ Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo al toser o estornudar. Arroje el pañuelo a la basura luego de utilizarlo.
- ✓ Lávese las manos con agua y jabón frecuentemente. Si no se dispone de agua y jabón, utilice desinfectante para manos a base de alcohol.
- ✓ Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca. Los gérmenes se diseminan de esta manera.

También se pueden utilizar medicamentos antivirales, para el tratamiento de la influenza en ciertas circunstancias con el fin de prevenir la enfermedad. Al momento no hay evidencia científica de que los remedios de hierbas, homeopáticos u otros tengan beneficios contra la influenza.

Según expresa el Departamento en su página web, estudios han demostrado que los virus de la influenza humana pueden sobrevivir sobre las superficies entre 2 y 8 horas y los virus de la influenza pueden ser destruidos con calor (167-212°F [75-100°C]). También indican que existen varios germicidas químicos, como cloro, peróxido de hidrógeno, detergentes (jabón), yodó foros (antisépticos a base de yodo) y alcoholes son eficaces contra los virus de la influenza humana, si se usan en la concentración adecuada

y durante el tiempo necesario. A manera de ejemplo, añaden que, pueden utilizarse toallas desinfectantes para manos a base de alcohol en caso de no tener agua y jabón para lavar las manos. Si no se dispone de agua y jabón y los productos a base de alcohol no están permitidos, otros desinfectantes para manos que no contienen alcohol pueden ser útiles.

- **Tratamiento**

Si existe tratamiento para la influenza y hay medicamentos recetados llamados "medicamentos antivirales" que se pueden usar para tratar la influenza. Estos medicamentos antivirales son medicamentos recetados (pastillas, líquidos o polvos de inhalación) que combaten la influenza en el cuerpo y no son medicamentos de venta libre. Sólo los puede obtener si usted tiene una receta de su médico o proveedor de servicios de salud. Los medicamentos antivirales son distintos de los antibióticos que combaten las infecciones bacterianas.

En la misma web encontramos el Protocolo de Prevención y Control de la Influenza de Temporada mediante Vacunación establecido por el Departamento de Salud para el año 2016 - 2017 y en la misma indica quienes son las personas que se deben vacunar, quienes no pueden, los efectos que puede causar la misma, como se administra y las reacciones que esta pudiera causar. Según indica el Protocolo de Prevención de Influenza, la vacunación es el mejor método para prevenir esta infección y sus complicaciones. La misma puede ser administrada en cualquier persona mayor de 6 meses de edad (que no tenga complicaciones a la misma). En la temporada del 2017, las vacunas contra la influenza trivalente contienen lo siguiente:

- **A/California/7/2009 (H1N1)**
- **A/Hong Kong/4801/ (H3N2)**
- **B/Brisbane/60 / 2008 (Victoria)**

Explica el Departamento, que existen 2 tipos diferentes de vacunas contra la influenza, la inactivada (IIV) y la de virus vivo atenuado (LAIV). La diferencia entre ellas es que, durante el proceso de la preparación de la vacuna inactiva, el virus se inactiva, por lo que pierde la capacidad de causar infección y así no puede causar la enfermedad de influenza. Sin embargo, la otra vacuna contiene el virus vivo atenuado al que se ha limitado su capacidad de infectar, pero mantiene su capacidad de replicarse solo a la temperatura de la mucosa nasal.

Señala el Departamento de Salud que ante la baja efectividad contra la influenza A (H1N1) 2009 en los Estados Unidos durante el 2013-2014, 2014-2015, el CDC ha recomendado que la LAIV no debió usarse en el 2017, ya que la vacuna inactiva (IIV) puede ser utilizada por cualquier persona mayor a los 6 meses de edad, incluyendo las

personas de alto riesgos. También existe una presentación de dicha vacuna, libre de preservativos para utilizar en niños de 6 meses a los 35 meses.

El Departamento recomienda la vacunación anual de toda persona desde los 6 meses de edad en adelante, que no tenga contradicciones a la misma y el proceso debe darse antes del inicio de la actividad de influenza en la comunidad. Los proveedores de la vacuna deberán ofrecer la vacunación al mes de octubre si es posible y es más recomendable que se vacunen todos los niños de 6 meses de edad hasta los 18 años de edad tan pronto estuvieran disponibles las mismas. En cuanto a esto, el Departamento hace las siguientes recomendaciones:

1. Toda persona desde los 6 meses de edad que no tenga contraindicaciones deberá ser vacunada
2. Todo niño de 6 meses a 18 años de edad en terapia crónica de aspirina debe recibir la vacuna IIV.
3. Los niños de 6 meses a 8 años que se vacunen por primera vez, deberán recibir 2 dosis de la vacuna separadas por un intervalo de tiempo de por lo menos 4 semanas. Para protección adecuada se requieren las dos dosis.
4. Toda persona de 50 años o más de edad debe recibir la vacuna IIV.
5. Residentes y personal de centros geriátricos, egidas y otras facilidades que cuidan personas con condiciones crónicas y sus empleados deben ser vacunados.
6. Personas de 5 a 49 años de edad con condiciones crónicas como: diabetes, enfermedad cardiovascular, problemas de hígado, asma, enfermedad pulmonar crónica, fibrosis quística, enfermedad renal crónica, pacientes inmunosuprimidos, cáncer, infección VIH/SIDA, hemoglobinopatía, enfermedad metabólica crónica, pacientes con obesidad mórbida, condiciones neurológicas o neuromusculares que puedan comprometer la función respiratoria, el manejo de secreciones o que aumenten el riesgo de aspiración, entre otras deben recibir la IIV.
7. Toda mujer embarazada independientemente de las semanas de gestación, debe recibir la vacuna IIV.
8. Personas hospitalizadas e en un centro de cuidado prolongado con condición de salud crónica y/o de 50 años o más deben recibir la vacuna IIV.
9. Personas que trabajan en el campo de la salud ofreciendo cuidado directo a pacientes como: medico, enfermeros/as, terapistas, etc. deben vacunarse.
10. Personas que le podrían transmitir la influenza a otros en grupos de alto riesgo deben vacunarse

11. Personas que cuidan niños de 0 a 59 meses de edad deben vacunarse.
12. Personal de primera respuesta a emergencias como: policías, bomberos, emergencias médicas, etc. deben vacunarse.
13. Las personas que cuidan a pacientes severamente inmunosuprimidos deben ser vacunadas.

En cuanto a ello, el Departamento enfatiza que las personas que han presentado reacción anafiláctica, ya sea por la vacunación previa o al huevo, y aquellas personas que al momento de administrar la vacuna tengan una enfermedad febril agudas no deben ser vacunados. Estos últimos se podrán vacunar tan pronto su estado de salud mejore. Las personas que tengan una enfermedad leve pueden recibir la vacuna, pero particularmente los niños con infección del tracto respiratorio alto (URI) o con rinitis alérgica.

A continuación, presentamos la tabla desarrollada por el Departamento de Salud para la dosificación de la administración de la vacuna.

Dosis: Administrar de acuerdo a la edad

Edad	Dosis	# Dosis	Comentarios
6 a 35 meses	0.25 ml	1 o 2	<ul style="list-style-type: none"> • Se administrará la vacuna IIV sin preservativo, preferiblemente, la cual viene pre-servida. • Si es la primera vez que se vacuna, se debe administrar la segunda dosis con un intervalo de por lo menos 4 semanas. • Hacer el mayor del esfuerzo en administrar la segunda dosis, si esta requerida. Ver flujograma
3 a 8 años	0.50 ml	1 o 2	<ul style="list-style-type: none"> • Si es la primera vez que se vacuna, se debe administrar una segunda dosis con un intervalo de separación de por lo menos 4 semanas. • Hacer el mayor del esfuerzo en administrar la segunda dosis, si esta requerida. • Ver flujograma
≥ 9 años	0.50 ml	1	<ul style="list-style-type: none"> • Se administrara la vacuna IIV

Ruta de Administración

- IIV
 - ✓ La Vacuna IIV (vacuna inactiva) se administra mediante ruta intramuscular con excepción de la vacuna Fluzone Intradermal (Sonofi Pasteur). Esta

última se administra intradermalmente siguiendo las instrucciones de la hoja de empaque.

- ✓ En adultos y niños mayores en el deltoide con aguja de 1" a 1 1/2", algunos niños pueden ser vacunados con aguja de 5/8". En niños <12 meses administrar en el aspecto anterolateral del muslo, con aguja de 5/8" a 1".

- **RIV (FLUBLOCK®)**

- ✓ Aprobada para utilizarse en personas mayores de 18 años.
- ✓ Flublok se fabrica de manera diferente y tiene una vida útil más corta que la mayoría de las vacunas contra la influenza, es decir, esta vence a los 6 meses de la fecha de fabricación.
- ✓ Flubok no utiliza virus de la influenza ni huevos ni pollos en el proceso de fabricación.

- **Reacciones Adversas**

- ✓ En algunos casos puede ocurrir alguna reacción local o sistemática como, por ejemplo: dolor y/o enrojecimiento en el área de la punción, malestar general, dolor de cabeza, fiebre; que pudiera de uno a dos días.

Guías Para la Vacunación Contra la Influenza

1. Vacuna Inactivada (IIV)

- ✓ En niños de 6 a 35 meses utilizar preferiblemente IIV preparación libre de preservativo (Fluzone - PF).
- ✓ En niños de 3 a 8 años se podrá utilizar IIV.
- ✓ IIV Fluvirin solo puede utilizarse en personas \geq de 4 años.
- ✓ IIV Fluarix se puede utilizar en personas \geq 3 años.
- ✓ Flulaval solo puede utilizarse en personas \geq 3 años.
- ✓ Fluzone HD solo puede utilizarse en personas \geq 65 años
- ✓ IIV ID solo puede utilizarse en personas de 18 a 64 años.

2. Vacunación en personas alérgicas a huevo

Nos explica el Departamento de Salud que las reacciones alérgicas severas y anafilaxis pueden ocurrir en respuesta a vacunas contra influenza, sin embargo, son raras. A estos fines, el Comité Asesor en Prácticas de Inmunización (ACIP) recomienda:

- ✓ Las personas que han experimentado alergia al huevo manifestada como erupción en la piel pueden recibir la vacuna inactivada (IIV o RV)
- ✓ La vacuna debe ser administrativa por profesional médico familiarizado con las manifestaciones de reacciones alérgicas a huevo.

Señalan que una reacción alérgica grave a la vacuna contra las influencias previas, es una contraindicación para la futura administración de la vacuna.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego de evaluar la presente Resolución, la Comisión de Salud del Senado entiende que el Departamento de Salud ha diseñado e implementado su protocolo diseñados para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza en Puerto Rico. De la información recopilada durante el proceso legislativo, reconocemos que de primera instancia que desde el año 2009, con el brote que hubo a nivel mundial con la influenza H1N1, la enfermedad de la influenza ha tenido un papel principal en la ejecución de la política pública de los Departamentos de Salud, tanto a nivel nacional como a nivel mundial.

En los últimos años el virus de la Influenza ha tenido un aumento y según lo recomienda la Organización Mundial de la Salud, la mejor manera de prevenir y no contagiarse de la misma es por medio de la vacunación.

A tenor con los datos recibidos, el virus de Influenza es uno que, si no se atiende a tiempo o si se complica con otra condición, pudiera llevar al paciente o persona infectada hasta la muerte. Es sumamente importante que en Puerto Rico tomemos las medidas necesarias para prevenir brotes de este virus. Según el Protocolo del Departamento de Salud, y las recomendaciones del CDC, la mejor manera y más efectiva de prevenir el contagio del virus, es por medio de la vacunación. Esta vacuna es una que se puede administrar desde los 6 meses de edad hasta las personas mayores.

Para la Comisión de Salud, es importante velar y defender los beneficios y derechos de cada paciente, y que este reciba los servicios como se merece. Luego de analizar los comentarios y el Protocolo, consideramos que la mejor manera de prevenir el contagio es vacunarse. Ciertamente, un problema que se enfrenta con la influenza, es que sus síntomas muchas veces se pueden confundir con un catarro simple y el no tratarlo a tiempo, pudiera causar complicaciones adicionales.

Finalmente coincidimos que se deben de volver a analizar, estudiar, evaluar los Protocolos establecidos por el Departamento de Salud para la Prevención de la Influenza.

Recomendamos que el Protocolo se revise con cierta frecuencia, de manera que sea atemperado con los nuevos conocimientos que se desarrollan a nivel mundial relacionados a tal virus. Posteriormente, es meritorio que el Departamento de Salud cree una campaña informativa y de orientación, donde expliquen las medidas que se deberían tomar para prevenir el contagio y promover campañas de vacunación masivas. Igualmente, pueden establecer acuerdos colaborativos para lograr tales fines.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 606**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 628

Informe Final

9 de junio de 2020

TRAMITES + RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN 4 2020 9:21

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la **R. del S. 628**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 628 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estado físico y operacional de la Escuela Vocacional Mecánica de Aviación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Educación, así como los daños que ha sufrido tras el paso del huracán María por Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, como es de conocimiento general, el impacto del huracán María trastocó de manera considerable gran parte la infraestructura pública y privada de la Isla. Sin lugar a duda, ello ha provocado pérdidas económicas cuantiosas, que requieren de un esfuerzo común entre los entes gubernamentales que facilite una recuperación que permita, a los puertorriqueños, retomar en su totalidad la prestación de los servicios públicos.

Según trascendió en los medios rotativos del país que la Escuela Mecánica de Aviación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Educación y ubicada en la Antigua Base Naval Roosevelt Roads, sufrió los estragos del catastrófico paso del huracán María. Estos daños, según trascendiese, ha provocado que la escuela continúe sus operaciones bajo el incumplimiento de las regulaciones de la (FAA), conocida por sus en inglés como la "Federal Aviation Administration".

Esta Institución, tampoco cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable, aun así, las matrículas de alrededor de 95 estudiantes han retomado sus cursos en un horario reducido lo que de igual forma incumple con los estándares establecidos por la FAA. Por otra parte, este fenómeno atmosférico provocó la destrucción total de los hangares, equipo técnico y demás planta física, lo que imposibilita que la docencia pueda impartir los cursos.

Tanto el Departamento de Educación de Puerto Rico como la FAA, tienen conocimiento de la precaria situación que atraviesa la Escuela Mecánica de Aviación. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido en la administración de la Escuela contestación sobre algún plan de acción en aras de promover la recuperación de la Institución. Cabe destacar, que ésta es la única escuela vocacional de aviación en Puerto Rico y en el Caribe. Así las cosas, es de suma importancia que sus tomen acciones concretas que eviten un cierre permanente de este centro docente y posibiliten a la mayor brevedad su necesaria rehabilitación.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Para un completo análisis de esta medida, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos. Al momento de la redacción de este Informe, esta Comisión no había recibido comentarios por parte del Departamento de Educación.

La Autoridad de Edificios Públicos, (en adelante AEP) indicó que, es la corporación pública con el propósito de diseñar, construir y conservar las instalaciones físicas para que el Gobierno pueda ofrecer servicios esenciales y para proveer al Gobierno de Puerto Rico una infraestructura adecuada y funcional para oficinas gubernamentales, escuelas, instalaciones de salud, cuarteles, tribunales penales y cualquier otra estructura física relacionada con servicios gubernamentales.

La AEP desarrolla sus planes de construcción y mejoras en coordinación con las agencias del gobierno. Son las agencias clientes las que determinan las necesidades y prioridades, disponibilidad de fondos y el uso que se le dará a las instalaciones.

Las antiguas facilidades de la Escuela Vocacional Mecánica de Aviación de Puerto Rico (PRAMI) se encontraban en la Antigua Base Naval de Roosevelt Road por un espacio de 8 a 9 años. Estas facilidades no pertenecían y ni eran de responsabilidad de la Autoridad de Edificios Públicos. A raíz del paso de los Huracanes Irma y María, las facilidades sufrieron daños estructurales y carecían de servicios básicos como agua y energía eléctrica. Las mismas no cumplían con los requisitos de la Administración Federal de Aviación (FAA).

El Departamento de Educación, a través de su programa ocupacional y técnica, gestionó nuevas facilidades para trasladar el programa. Este tomó la decisión de

trasladar la operación a un área de la Escuela Vocacional Ana D. Flores, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos.

Se llevaron a cabo reuniones con la directora de la PRAMI, señora Ingrid Rosado, el Inspector de la Administración Federal de Aviación, el señor Ángel Núñez y la Autoridad de Edificios Públicos para la evaluación de las facilidades de la vocacional. Para mediados de junio de 2019, se comenzó la mudanza a las nuevas facilidades dentro de la Vocacional Ana D. Flores.

La Autoridad de Edificios Públicos en coordinación con el Departamento de Educación, realizó las obras que fueron requeridas para que se le otorgara la certificación. A partir de agosto 2019, se comenzó el proceso de certificación de la Administración Federal de Aviación, se van corrigiendo las deficiencias que la agencia federal encontraba hasta que, en febrero de 2020, le otorgan una reclasificación y se le da el permiso para comenzar a dar clases, con una matrícula de 142 estudiantes. Posteriormente, se paralizó por la Orden Ejecutiva por la pandemia del Covid-19.

RECOMENDACIONES

Luego del análisis, esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar al Departamento de Educación la siguiente información:
 - Requisitos de matrícula en la Escuela.
 - Capacidad de estudiantes en la Escuela a matricularse.
 - Una vez la Gobernadora concluya con el estado de emergencia, consecuencia de la pandemia, y permita la operación de la Escuela, el Departamento de Educación en colaboración con la AEP, inspeccionará las facilidades para certificar que continúa en las condiciones requeridas por la FAA.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Informe Final de la R. del S. 628.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y Reforma
Universitaria

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 656

Informe Final

11 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, rinden su Informe Final sobre la R. del S. 656.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 656 tiene como objetivo ordenar a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el alza en la incidencia criminal; el trasiego de drogas; la delincuencia juvenil; y auscultar alternativas para prevenir y disminuir estas problemáticas que tanto afectan a la juventud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, nuestro pueblo ha sufrido un acelerado aumento en la comisión de delitos como: apropiaciones ilegales, escalamientos, asesinatos, "carjacking", entre otros. La difícil situación económica por la que atraviesa nuestra isla, el desempleo y el paso del huracán María, son algunos de los factores que inciden en el alza de la criminalidad.

Recientemente, en varios medios de comunicación reseñaron noticias donde lastimosamente nuestros jóvenes están tomando parte activa en la comisión de estos delitos. Ejemplo de esto es, la noticia con la que amaneció Puerto Rico el pasado miércoles, 28 de febrero en la portada del periódico El Vocero, con el titular: "La droga echa raíces en la montaña". Mediante este artículo se reseñó que "en los últimos meses la cantidad de puntos se ha elevado a más de 600 en todo el País".

El Negociado de la Policía de Puerto Rico es el ente encargado de escudar a los ciudadanos y la propiedad. Los policías arriesgan diariamente su vida para cumplir


HEN

con su deber y hacer de nuestra Isla una mejor. Es nuestro deber ofrecerles soporte y las herramientas necesarias para que ejerzan su función ministerial.

Nuestras Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, con su compromiso de velar por la vida y seguridad de todos nuestros ciudadanos, en especial nuestros jóvenes, auscultarán alternativas para prevenir y disminuir la delincuencia.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Para un completo análisis de esta medida, se solicitó memorial explicativo a: Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Al momento de la redacción de este Informe, solo se había recibido comentarios por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, (en adelante DCR) indicó que, la visión y misión del Departamento de Corrección y Rehabilitación es propender a la rehabilitación social y moral del miembro de la población correccional. Entre sus funciones como agencia se encuentra la de enunciar política pública en el área de administración de los Centros de Tratamiento Social y organizar los servicios correccionales para que la rehabilitación tenga la más alta prioridad entre sus objetivos. Para lograr estos objetivos, se sostiene en una política pública de costo-efectividad y maximización de todos los servicios que requiere la población correccional para satisfacer, desde sus necesidades básicas, hasta las herramientas necesarias para que puedan cumplir con su plan de tratamiento individualizado.

La Resolución del Senado 656 busca realizar una investigación sobre el alza criminal, particularmente la delincuencia juvenil y cómo prevenir esta conducta en los jóvenes. El DCR, como parte de sus funciones, recibe aquellas poblaciones que, por haber cometido faltas, en el caso de menores, se le impone una medida dispositiva para cumplir término en los Centros de Tratamiento Social. Aunque la Agencia recopila suficiente información para mantener sus estadísticas, no le es posible obtener cuantificación precisa que denote el alza criminal y razones para comisión de faltas en los menores.

El DCR recoge información estadística promedio sobre la población de menores transgresores en los Centros de Tratamiento Social. A su vez, posee data por año sobre las faltas cometidas por estos menores. Entre estas faltas se encuentran: atentar contra la propiedad, violación a la ley de armas, violación a la ley de protección vehicular, atentado contra la persona, violación a la ley de tránsito, posesión de sustancias controladas y atentar contra el orden público.

Handwritten initials and signature
NEW

A esos efectos, se incluye la información estadística sobre la población de menores transgresores en los Centros de Tratamiento Social del DCR, en los pasados años:

PROMEDIO POBLACIÓN DE MENORES TRANSGRESORES DURANTE LOS AÑOS FISCALES (2016-2017) (2017-2018) (2018-2019)

(2016-2017)

JULIO	279
AGOSTO	278
SEPTIEMBRE	254
OCTUBRE	250
NOVIEMBRE	259
DICIEMBRE	250
ENERO	245
FEBRERO	249
MARZO	242
ABRIL	226
MAYO	213
JUNIO	198

Handwritten signature
HEN

(2017-2018)

JULIO	194
AGOSTO	185
SEPTIEMBRE	182
OCTUBRE	177
NOVIEMBRE	178
DICIEMBRE	166
ENERO	171

FEBRERO	180
MARZO	180
ABRIL	169
MAYO	169
JUNIO	156

(2018-2019)

JULIO	168
AGOSTO	161
SEPTIEMBRE	156
OCTUBRE	142
NOVIEMBRE	141
DICIEMBRE	132
ENERO	124
FEBRERO	114
MARZO	119
ABRIL	126
MAYO	126
JUNIO	121

Handwritten signature and initials
HEN

Al analizar los datos, se muestra una baja de menores transgresores entre el año fiscal 2016-2017 al año fiscal 2018-2019. Sin embargo, el DCR entiende que no se debe considerar como una merma en la comisión de faltas, sino que, para los últimos años, las medidas dispositivas para tales faltas, por parte de los menores transgresores, han reducido.

A su vez, el DCR posee data por año, sobre las faltas cometidas por los menores transgresores que se encuentran en nuestros Centros de Tratamiento Social. Entendemos que esta información es de gran utilidad para la investigación y los propósitos de la R. del S. 656, a saber:

**FALTAS COMETIDAS Y CUSTODIAS ENTREGADAS
NEGOCIADO DE INSTITUCIONES JUVENILES (2016-2017)**

CONTRA LA PROPIEDAD

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 181	Apropiación Ilegal	21
Art. 182	Apropiación Ilegal Agravada	19
Art. 192	Recibo y Disposición de Bienes	3
Art. 194	Escalamiento	2
Art. 195	Escalamiento Agravado	34
Art. 199	Daños Agravado	18
Art. 197	Uso e Interferencia de Sistema de Comunicación	1
Art. 198	Daños	29
Art. 190	Robo	9
Art. 189	Robo	1
Art. 230	Incendio	1
Art. 231	Incendio Agravado	1

Handwritten signature and initials: "HEN"

LEY PROTECCIÓN VEHICULAR (VEHICULO HURTADO)

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 18	Ley 8	9
Art. 4 E	Ley 105 Apropiación Ilegal de Materia de Cobre	1

TRÁNSITO

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 3.23	Ley 22 Conducir sin licencia	7
Art. 5.07	Ley 22 Carreras Clandestinas	1
Art. 10.16	Ley 22 Conducir motora sin casco	3
Art. 7.02	Ley 22 Manejar vehículo de motor bajo efectos de bebidas	1

	embriagantes	
--	--------------	--

LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

ARTÍCULO	FAULTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 404	Sustancias Controladas - Posesión	13
Art. 401	Sustancias Controladas - Venta	36
Art. 411A	Sustancias Controladas- introducción de Drogas en escuelas o instituciones	2

CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO	FAULTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 246	Obstrucción al Arresto	6
Art. 248A	Uso de Disfraz	1
Art. 241	Alteración a la paz	12
Art. 249	Conspiración	1
Art. 240	Sabotaje a Servicio Publico	1
Art. 275	Fuga	1

Q
HEN

LEY DE ARMAS

ARTÍCULO	FAULTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 5.05	Ley de Armas Portación y uso de armas blancas	21
Art. 5.10	Ley de Armas Remoción o mutilación de número de serie	5
Art. 5.04	Ley de Armas Portación y uso de Armas de fuego	26
Art. 6.01	Ley de Armas Distribución, Posesión y Uso de Municiones	8

Art. 5.15	Ley de Armas Disparar o apuntar Armas de fuego	22
Art. 5.06	Ley de Armas Posesión de Armas sin licencia	9
Art. 5.07	Ley de Armas Posesión e uso ilegal de Armas largas	4

CONTRA LA PERSONA

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 177	Amenaza	22
Art. 3.3 y 3.1	De la Ley 54 - Maltrato y Amenaza	6
Art. 3.2	Ley 54 Maltrato Agravado	3
Art. 108	Agresión	26
Art. 93	Tentativa de Asesinato	4
Art. 136	Exposición Obscena	1
Art. Tent. 108	Agresión	1
Art. 157	Secuestro	2
Art. 245	Empleo de Intimidación o Violencia contra Funcionario Publico	2
Art. 259	Ley 246 Maltrato a Menores	1
Art. 130	Sodomía	1
Art. 121	Agresión simple	4
Art. 191	Extorsión	1
Art. 109	Agresión Grave Mutilación	6
Art. 4A	Ley 284 Asecho	2
Art. 106	Exposiciones Deshonestas	2
Art. 170	Violación de Morada	1

MAN

**FALTAS COMETIDAS Y CUSTODIAS ENTREGADAS
NEGOCIADO DE INSTITUCIONES JUVENILES (2017-2018)**

CONTRA LA PROPIEDAD

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 181	Apropiación Ilegal	4
Art. 182	Apropiación Ilegal Agravada	7
Art. 199	Daño Agravado	4
Art. 198	Daños	4
Art. 190B	Carjacking	1
Art. 190	Robo	32
Art. 189	Robo	6
Art. 192	Recibo y Disposición de Bienes	1
Art. 194	Escalamiento	1
Art. 195	Escalamiento Agravado	11
Art. 209	Apropiación Ilegal de Identidad	1

Handwritten signature and initials
HEN

LEY PROTECCIÓN VEHICULAR (VEHICULO HURTADO)

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 18	Ley 8	20
Art. 15	Ley 8	7
Art. 21	Ley 8	1

TRÁNSITO

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 3.23	Ley 22 Conducir sin licencia	13
Art. 5.07	Ley 22 Carreras Clandestinas	4
Art. 10.16	Ley 22 Conducir motora sin caso	1

LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

ARTICULO	FACTOR COMENTADA	CANTIDAD
Art. 404	Sustancias Controladas - Posesión	11
Art. 401	Sustancias Controladas - Venta	18
Art. 411 ^a	Sustancias Controladas Introducción de drogas en escuelas o instituciones	4
Art. 412	Sustancias Controladas - Parafernalia	2

CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

ARTICULO	FACTOR COMENTADA	CANTIDAD
Art. 246	Obstrucción al Arresto	6
Art. 248 (A)	Uso de Disfraz	10
Art. 241	Alteración a la Paz	4
Art. 275	Fuga	1

Handwritten signature
HERRERA

LEY DE ARMAS

ARTICULO	FACTOR COMENTADA	CANTIDAD
Art. 5.05	Ley de Armas - Portación y uso de armas blancas	22
Art. 5.04	Ley de Armas - Portación y uso de armas de fuego	37
Art. 601	Ley Armas - Distribución, Posesión y uso de Municiones	6
Art. 5.15	Ley Armas - Disparar o apuntar armas de fuego	32
Art. 5.06	Ley Armas - Posesión de armas sin licencia	2

CONTRA LA PERSONA

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 177	Amenaza	12
Art. 3.3 y 3.1	De la Ley 54 - Maltrato y Amenaza	5
Art. 3.2	Ley 54 - Maltrato Agravado	1
Art. 108	Agresión	14
Art. 93	Asesinato	1
Art. 245	Empleo de Intimidación o Violencia contra Funcionario Publico	1
Art. 127	Maltrato a personas de edad avanzada	1
Art. 130	Agresión Sexual	2
Art. 284	Conspiración, Amenaza o Atentados contra funcionarios del Sistema Judicial y Familiares	1
Art. 283	Amenaza a Testigos	1

**FALTAS COMETIDAS Y CUSTODIAS ENTREGADAS
NEGOCIADO DE INSTITUCIONES JUVENILES (2018-2019)**

CONTRA LA PROPIEDAD

ARTÍCULO	FALTA COMETIDA	CANTIDAD
Art. 182	Apropiación Ilegal	2
Art. 199	Daño Agravado	4
Art. 198	Daños	1
Art. 190B	Carjacking	1
Art. 190	Robo	4
Art. 189	Robo	1

HEW

LEY PROTECCIÓN VEHICULAR (VEHICULO HURTADO)

ARTÍCULO	BASE LEGISLATIVA	CANTIDAD
Art. 18	Ley 8	7
Art. 15	Ley 8	7
Art. 19	Ley 8	1

TRÁNSITO

ARTÍCULO	BASE LEGISLATIVA	CANTIDAD
Art. 3.23	Ley 22 - Conducir sin licencia	8
Art. 5.07	Ley 22 - Carreras Clandestinas	4
Art. 253	Sin Seguro Compulsorio	4
Art. 243	Ley 22 - Conducir vehículo de motor sin registro	2
Art. 10.16	Ley 22 - Conducir motora sin casco	1
Art. 7.02	Ley 22- Manejar vehículo de motor bajo efectos de bebidas embriagantes	1

Handwritten signature
HAN

LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

ARTÍCULO	BASE LEGISLATIVA	CANTIDAD
Art. 404	Sustancias Controladas - Posesión	5
Art. 401	Sustancias Controladas - Venta	6
Art. 411 ^a	Sustancias Controladas - Introducción de Drogas en escuelas o instituciones	2
Art. 412	Sustancias Controladas - Parafernalia	1

CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO	FACTO CONSTATADA	CANTIDAD
Art. 246	Obstrucción al Arresto	4
Art. 248 (A)	Uso de Disfraz	1
Art. 241	Alteración a la Paz	3

LEY DE ARMAS

ARTÍCULO	FACTO CONSTATADA	CANTIDAD
Art. 5.05	Ley de Armas - Portación y uso de armas blancas	6
Art. 5.10	Ley de Armas - Remoción o Mutilación de número de serie	1
Art. 5.04	Ley Armas - Portación y uso de armas de fuego	12
Art. 6.01	Ley Armas - Distribución, Posesión y uso de Municiones	5
Art. 5.15	Ley de Armas - Disparar o apuntar armas de fuego	3
Art. 5.06	Ley de Armas - Posesión de armas sin licencia	1

Handwritten signature and initials
HEN

CONTRA LA PERSONA

ARTÍCULO	FACTO CONSTATADA	CANTIDAD
Art. 177	Amenaza	2
Art. 3.3 y 3.1	De la Ley 54 - Maltrato y Amenaza	1
Art. 3.2	Ley 54 Maltrato Agravado	1
Art. 2.8	Ley 54 - Incumplimiento Órdenes de Protección	1
Art. 96	Homicidio Negligente	1
Art. 108	Agresión	4
Art. 93	Tentativa Asesinato	3
Art. 136	Exposiciones Deshonestas	1

Art. Tent. 108	Agresión	2
Art. 157	Secuestro	1
Art. 245	Empleo de Intimidación o Violencia contra Funcionario Publico	2
Art. 127	Maltrato a personas de edad Avanzada	1

Al analizar los datos de la población de menores transgresores que se encuentra en los Centros de Tratamiento Social, se demuestra una baja en dicha población y en las faltas procesadas.

2016	166
2017	168
2018	82
2019	77 (al 2 de diciembre de 2019)

El DCR recomienda que se consulte con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia para obtener datos concretos de la comisión de faltas por los menores transgresores. A su vez, el personal de Trabajo Social Institucional y Comunitario adscrito al Negociado de Instituciones Juveniles recopiló una serie de recomendaciones para prevenir y disminuir la delincuencia juvenil, desde la perspectiva que es un problema multisectorial que requiere enfoque integral de prevención para jóvenes y adolescentes; impactar los ámbitos individuales, familiares, educativos institucionales y comunitarios sociales, de tal forma que disminuya los factores de riesgo y, aumentar los factores de protección. La movilización de la comunidad es fundamental, es decir, actividades estructuradas que unan a organizaciones y residentes para alcanzar un objetivo común:

1. Incorporar la comunidad en actividades escolares preventivas mediante los deportes y las artes. Integrar la música y el teatro en todos los niveles escolares. Enfoque en desarrollar las destrezas, proceso que brinde prioridad a la socialización al trabajo en equipo, no a la competencia. Siempre desarrollando la inteligencia emocional.

2. Enfoque en el deporte más allá del voleibol y el baloncesto. Incluir el tenis de mesa, cuica, judo, boxeo, karate, entre otros. Reducir el tiempo de ocio y la exposición de actividades de conducta riesgosa.
3. Readiestrar a los maestros en conocimiento básico de psicología.
4. Proveer destrezas de manejo de joven con conducta difícil a Trabajadores Sociales y a Personal Educativo de las escuelas para agota todas las alternativas antes de referir al Tribunal.
5. Fomentar actividades extracurriculares que no afecten las notas. Jardines comunales, manualidades, huertos comunales, visitas educativas a museos, costura, club de ciencias, de historia, etc. Exponer a los jóvenes y niños al trabajo voluntario.
6. Repensar el sistema educativo para que se tome mayor atención al joven con talento técnico, pero que no le guste lo académico. Hacer accesibles los programas vocacionales a todos los niveles escolares con el objetivo de brindar cursos técnicos que le permita a los estudiantes obtener destrezas de autoempleo en actividades que sean accesibles y costo efectivas. A largo plazo, impactara en la reducción del desempleo.
7. Crear espacios educativos innovadores con modelos flexibles. Apoyar y financiar la ayuda de organizaciones educativas juveniles.
8. Promover y financiar el Proyecto PACOA (Programa de Acercamiento Comunitario en Acción, Proyecto para la Prevención de la Delincuencia Juvenil) del DCR. Este programa promueve y prepara a los jóvenes transgresores para ser mentores de estudiantes de escuelas públicas y privadas, e impacta todos los pueblos de Puerto Rico. La colaboración entre la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación permitirá crear una alianza para impactar la comunidad, mediante el intercambio de profesionales que brinden talleres educativos a los jóvenes transgresores y su accesibilidad a los diferentes programas de comunidad, ya creados en el escenario universitario, será una oportunidad de intercambio educativo y cultural.
9. Creación de material informativo para proveer a los participantes.
10. Alianza con los medios de comunicación para la exposición televisiva, radial y otros medios de valores sociales, familias y comunales que son de impacto inmediato para educar a nuestra comunidad.

Handwritten signature
HEN

11. Se requiere que las comunidades tengan una oficina o personal que trabaje directamente con la prevención de la delincuencia juvenil.
12. Proyecto de intervención para padres que soliciten personal de apoyo que oriente, apoye y sea el mentor de su hijo para encaminarlo lejos de conductas de riesgo. Es importante que el personal no tenga mucha diferencia de edad con los jóvenes a impactar para lograr empatía entre ambos grupos. Los universitarios que cursan su último nivel de grado (trabajadores sociales, psicólogos, consejeros, líderes recreativos, etc.) serían unos candidatos ideales para impactar estos grupos de alto riesgo.

En cierta medida, la R del S 656 apoya al Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico mediante una investigación abarcadora de la delincuencia juvenil, el alza en ciertas faltas, entre otros. Entre las funciones del Comité Asesor se incluye el proveer un análisis de la problemática de la delincuencia juvenil en Puerto Rico, así como procurar el desarrollo de programas para cumplir con los propósitos de la Ley, que incluyen la prevención de la delincuencia juvenil. A su vez, mediante el apoyo a los programas de prevención, se fomenta auscultar y evaluar alternativas para que los menores transgresores encaminen su vida hacia un ambiente productivo, de progreso y bienestar para ellos y por ende para Puerto Rico.

En conclusión, el DCR entiende que la Resolución del Senado 656 va de la mano con los esfuerzos que se están promulgando en Puerto Rico para conocer la raíz de la problemática en la juventud, prevenir la delincuencia y buscar actividades de apoyo que motiven a los jóvenes y adolescentes a retomar la confianza en sí mismos y superar las adversidades. Por tanto, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se pone a la disposición de integrar los cometarios aquí esbozados en una propuesta legislativa o administrativa que deba adoptarse con relación al asunto objeto de esta resolución.

Handwritten signature and initials

RECOMENDACIONES

Luego del análisis, esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Promover entre las agencias gubernamentales programas para los jóvenes como alternativa de evitar la delincuencia
2. Que el DCR realice estadísticas actualizadas sobre las comisiones de faltas,
3. Que el DCR establezca programas de prevención, para que los menores transgresores encaminen su vida hacia un ambiente productivo, una vez cumplan con su tiempo en los Centros de Tratamiento.

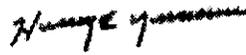
CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Informe Final de la R. del S. 656.

Respetuosamente sometido,



Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes



Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO JUN 11 2020 2:57
7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1215

TERCER INFORME PARCIAL CONJUNTO

11 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinde su Tercer Informe Parcial Conjunto sobre la R. del S. 1215.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1215, (en adelante, "R. del S. 1215"), ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento del Departamento de Educación con la Ley 277-2018, que establece la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, con el fin de desarrollar dicho modelo en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Según se desprende de la Exposición de Motivos, mediante la Ley 277-2018, se creó la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación, con el fin de desarrollar el modelo Montessori en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta Ley tiene como propósito, fomentar el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del estudiante, mediante la creación de ambientes educativos en la filosofía, la metodología y el currículo Montessori.

Señala que, el Método Montessori ha sido reconocido mundialmente como un proyecto de excelencia académica, y en Puerto Rico llevamos la delantera global en cuanto al desarrollo de esta. En momentos en que nuestro sistema educativo necesita una transformación, el Método Montessori adelanta dichos propósitos, siendo una pieza clave de transformación. En Puerto Rico, los estudiantes de escuelas Montessori presentan un aprovechamiento por encima del promedio registrado en todo el sistema escolar.

Indica, además, que, en Puerto Rico, actualmente contamos con 53 escuelas públicas Montessori o con proyectos Montessori, las cuales han logrado reducir la violencia y

eliminar la deserción escolar. Además, el Método Montessori permite trabajar de forma integrada a los estudiantes regulares y a los de Educación Especial. Por lo que, la política pública del Departamento de Educación debe ir encaminada en darle el apoyo necesario a la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori para que pueda cumplir a cabalidad su misión. La Ley 277-2018, dispone en su Artículo 7, que el Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto para proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley. No obstante, en diversos medios periodísticos se ha señalado atrasos en la asignación presupuestaria de \$3.5 millones, afectando así, el proceso de contratación de asistentes de maestros necesarios para el proyecto de escuelas públicas Montessori, entre otras necesidades de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.

Finalmente, dispone que, por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de conocer el cumplimiento del Departamento de Educación con los objetivos de la Ley 277-2018, e identificar alternativas y recursos viables que permitan fortalecer la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.

Para continuar con el estudio de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, celebró una Vista Ejecutiva, el 30 de octubre de 2019, en el Salón de Audiencias María Martínez. A dicha Vista compareció, el Departamento de Educación por conducto de su Secretario, el Dr. Eligio Hernández Pérez, y el Lcdo. Kevin Cotto, Ayudante Especial.

El Departamento de Educación,¹ expresó, estar comprometido para que las escuelas públicas Montessori cumplan con las metas y expectativas educativas establecidas en la Ley 277-2018. Mencionó que, desde agosto del año 2019, ofrecen la pedagogía en cuarenta y cinco (45) escuelas, y se añaden escuelas que comienzan el proceso de transformación.² Explicó que, la misión de SAEM es acompañar el cien por ciento (100%) de las escuelas en tres (3) áreas medulares: Colectivo, Currículo y Familias, y que, el personal de la secretaría tiene el compromiso de garantizar que cada maestro y director esté acompañado en el proceso de transformación educativa.

Reconoció que, para lograr el cumplimiento con la Ley 277-2018, SAEM requiere de un personal certificado como guía en las diferentes etapas del desarrollo: Preescolar (Infantes, Andarines, Casa de Niños), Elemental (Taller I/Taller II), y Secundaria (Taller III/Taller IV). Sin embargo, debido a la situación fiscal que atraviesa el país, indicó que, se encontraba trabajando con las asignaciones de los recursos fiscales, y que, la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori solicitó que se creara un nuevo organigrama el cual supone el reclutamiento de once (11) funcionarios nuevos.

Señaló que, su prioridad es garantizar a los ciento cinco mil estudiantes de diversidad funcional tengan todos los servicios por todo el año escolar, (esto incluye, pero no

¹ Ponencia del Departamento de Educación sobre la R. del S. 1215.

² Las escuelas están ubicadas en varios municipios desde Lajas, Aguada, Vieques, entre otros, y se atienden niños desde los tres (3) meses hasta los dieciocho (18) años. La cifra de impacto en este año escolar será a cincuenta y tres (53) núcleos escolares, lo cual consideró histórica.

se limita a maestros, asistentes de servicios, evaluaciones y terapias), y que, una vez concluya el proceso, atenderá oportunamente, las demás áreas del Departamento.

Finalmente, destacó, como parte de las iniciativas que está implementando y que se encontraban en proceso, las siguientes:

1. Intervenciones en el Modelo Montessori en cincuenta tres (53) escuelas.³
2. Asignación de los puestos de maestros en la categoría de maestro Montessori (con certificación en Montessori).⁴
3. Contrato INE.⁵
4. Reconfiguración de la SAEM- Explicó que, basado en la Ley 85-2018, estará implementando la Reforma Educativa, lo que supone una reconfiguración del sistema, incluyendo la SAEM. Indicó que, la SAEM sometió una petición de autorización para nombrar once (11) funcionarios a nivel central, y que, antes se trabajaba con destakes administrativos de personal a nivel escolar.⁶ Por lo que, oportunamente, se trabajaría con el organigrama de SAEM.⁷
5. Reglamentación de SAEM- Mencionó que, por primera vez, SAEM tendrá un reglamento, y que, el mismo estaba en proceso de revisión. Indicó que, en cumplimiento con la LPAU, lo estaría compartiendo para que las comunidades pudiesen expresarse y presentar sus recomendaciones.
6. Nueva visión de los asistentes- Explicó que, en la mesa de reunión con el INE le planteó la necesidad de que los asistentes fuesen empleados del Departamento de Educación, a los fines de otorgarle probatorias y permanencias.⁸

Además, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recibió los comentarios escritos de la Dra. Ana María García Blanco, Directora Ejecutiva del Instituto Nueva Escuela.

³ Cifra histórica en el Departamento de Educación.

⁴ Espera otorgarle permanencias o probatorias para que las escuelas puedan contar con los recursos asignados al inicio del año escolar, (150 maestros).

⁵ Señaló que, el documento requerido de distribución de fondos para el contrato fue entregado el 20 de agosto de 2019 y el 23 de agosto, fue firmado.

⁶ Mencionó que, como los fondos que los subvencionan son de la modalidad *schoolwide* hay que hacer devolución de fondos federales.

⁷ Comunicó que, la SAEM solicitó que se designaran funcionarios específicos, y que, se les ofreció puestos de confianza, pero no estuvieron de acuerdo. Mencionó además, que, se reubicó un funcionario clerical de la unidad de tecnología y currículo, que, los nombramientos académicos, no serían maestros, y que, se nombrarían dos (2) facilitadores docentes los cuales puedan trabajar jornada de 7.5 horas. También, que en caso de puestos nuevos docentes se utiliza el reclutamiento establecido en el reglamento de personal, por ser la normativa vigente, y respetarse el principio de mérito requerido por ley. Opinó que, los puestos administrativos en lugar de ser creados, deben utilizar los recursos disponibles en el Gobierno, conforme a la Ley de Empleador Único.

⁸ Con el fin de asegurar un buen inicio del año escolar, con todos los componentes a tiempo.

La Dra. Ana María García Blanco, Directora Ejecutiva del Instituto Nueva Escuela,⁹ resaltó que, en la pasada Vista Ejecutiva del 30 de octubre, el Secretario de Educación, estableció desde el comienzo su apoyo al proyecto, y señaló que, todos quieren lo mismo, *"tener escuelas públicas excelentes que sirvan bien al cien por ciento (100%) de los estudiantes"*.

Mencionó que, el proyecto de Transformación de Escuelas Públicas Montessori posee más de treinta (30) años de vigencia y labor en las comunidades escolares puertorriqueñas, y que, a través de esos años, han tenido los siguientes logros importantes: a) hacer accesible al sector público un modelo educativo de excelencia; b) erradicar la deserción, la violencia, la droga y el bajo aprovechamiento académico en aquellas escuelas que llevan más de tres (3) años participando; c) crecer de una (1) escuela en Guaynabo, a cuarenta (45) escuelas públicas en distintos municipios; d) preparación para recibir unas ocho (8) escuelas adicionales. Indicó que, en estos momentos sirven aproximadamente a unos diecisiete mil (17,000) niños(as) y jóvenes, alrededor de treinta mil (30,000) padres, madres y encargados, y trabajan sobre seiscientos (600) maestros(as) y personal escolar y directores(as) escolares.

Explicó que, el proyecto de Educación Montessori ha podido crecer gracias a las políticas públicas que se han ido desarrollando, y que, el establecimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM) en el año 2014, fue crucial para el crecimiento del proyecto. Mencionó que, el proyecto se enmarca en una pedagogía que parte de la ciencia del desarrollo del niño(a) y del joven. La filosofía y metodología sirve al niño(a) y al joven en su momento específico del desarrollo, atiende las manifestaciones de las tendencias humanas y usa al máximo los periodos sensitivos para el aprendizaje de unas destrezas particulares en momentos específicos.¹⁰ Indicó que, ligado a la ciencia pedagógica se encuentra la integración de las familias al proceso de enseñanza-aprendizaje, vínculo fundamental para el trabajo integral de transformación escolar, y que, en las escuelas en el proyecto no solo se matricula al estudiante, sino a sus familias. Esto debido que, las mismas son parte esencial de la vida escolar. Así, los adultos también, se van transformando para servir bien a la niñez y la juventud, de la cual se es responsable. Por consiguiente, las familias participan de la gobernanza de la escuela, de talleres de formación Montessori para padres y madres, que ponen a su alcance un mejor entendimiento de los cambios en desarrollo de sus hijos(as), y para apoyar esa intención, ya doce (12) de sus escuelas brindan servicios a las familias a través del proyecto de Escuelas para la Paz, estableciendo un espacio digno, seguro, confiable y ágil (Casas Familiares) en donde se atiende el dolor humano generado por la violencia y se transforma en plan de acción para la felicidad y ayuda en la crianza.¹¹

Opinó que, el proyecto sirve bien a sus comunidades, debido a que atiende asuntos que el país está bregando; combate la deserción desde un proyecto sólido académico y

⁹ Memorial Explicativo de la Dra. Ana María García Blanco, Directora Ejecutiva del Instituto Nueva Escuela.

¹⁰ María Montessori diseñó un currículo y una metodología para cada una de las etapas del desarrollo del ser humano, pieza clave del funcionamiento exitoso del mismo. La ciencia del desarrollo divulgada por María Montessori hace más de cien (100) años, sigue estando totalmente alineada con las investigaciones recientes acerca del desarrollo del ser humano, cómo aprende y las implicaciones educativas que requiere.

¹¹ Este espacio lo lidera un personal especializado en trabajo social y psicología humana.

social, combate la violencia a través de una pedagogía para la paz, atiende a la creciente población de niños(as) de educación especial de una forma inclusiva, costo-efectiva y humana, que los integra a la comunidad escolar de forma saludable, y atiende la poca participación de familias en las escuelas.

Con respecto a los argumentos presentados durante la Vista expresó que, actualmente la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (en adelante, "SAEM"), sólo cuenta con el nombramiento de la Secretaria que lidera la oficina, y que no tiene autonomía, ni personal para lograr el Plan de Trabajo y el alcance requerido. Por lo que, reclamó la necesidad de darle vida a la Ley 277-2018, para seguir sirviendo a más de cincuenta (50) escuelas del sistema público de enseñanza. Recomendó lo siguiente: 1. La firma y divulgación del Reglamento de la Ley en o antes del 15 de noviembre (antes que entre en vigor la veda electoral), con el fin de que tenga las autonomías necesarias para establecer el proyecto como se requiere, y poder profundizar en la práctica en cada una de las escuelas, cultivando así, el éxito y los logros de todos y cada uno de los estudiantes y a su vez, poder responder al creciente interés de las comunidades escolares alrededor de la Isla; 2. Se otorguen tres (3) puestos de Facilitador/a Montessori a SAEM, un (1) Auxiliar Administrativo de confianza de la Secretaría Auxiliar; y 3. Se le permita a la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, la Sra. Rosa Recondo, reclutar cuatro (4) directores de escuelas públicas Montessori que ocupen las plazas vacantes, mediante Reclutamiento Especial.¹²

Mencionó que, la Ley 277-2018 no se está implementando, y que, la autonomía de SAEM no cuesta dinero. Por lo que, requirió que, el Secretario reconozca la Ley, y le permita a la Sra. Recondo trabajar con libertad y eficiencia lo siguiente: currículo, planificación, evaluación, y el reclutamiento especial de todos los(as) maestros(as) y directores(as). Opinó además que, los puestos solicitados implican un impacto mínimo al presupuesto.

Explicó que, la Ley establece que la SAEM está adscrita al Departamento de Educación, y no bajo la Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos. Esto debido a que, así ha funcionado con éxito desde que se creó mediante Carta Circular en el año 2014. Por lo que, no dar continuidad a dicha estructura, es poner en peligro la historia y el progreso de esas escuelas. Señaló que, la SAEM representa un modelo especializado de enseñanza que está alineado a los estándares del Departamento de Educación, pero que no comparte, el mismo orden curricular, los procesos académicos, la organización del ambiente escolar, la metodología, y el tiempo de trabajo ininterrumpido; por consiguiente, necesita operar desde su propia Secretaría.

Indicó que, el personal de SAEM se constituyó siempre por maestras certificadas por las agencias acreditadoras Montessori de reconocimiento mundial (American Montessori Society, American Montessori Internacional y Montessori Accreditation Council for Teacher Education), y también, por personal con extensa experiencia en la escuela pública. Por lo que, mantener esos requisitos es esencial para el entendimiento y conoci-

¹² Indicó que, la ausencia de un (a) director(a) conocedor(a) y comprometida(n) con el proyecto Montessori en estas escuelas, afecta adversamente el proyecto.

miento inmediato de la tarea y servirle con eficiencia a los(as) maestros(as) y directores(as) para diseñar una organización escolar al servicio del proyecto.¹³ Sugirió, crear la categoría de Director de Programa Montessori, y la categoría de Facilitador Montessori para garantizar el trabajo eficiente, y adelantar la misión del proyecto.

Señaló que, en la medida en que las escuelas alcanzan una implementación saludable y efectiva del currículo Montessori, logran evidenciar niveles de proficiencia saludable. Explicó que, se observa una tendencia o relación entre la fidelidad curricular a Montessori, y niveles altos de aprovechamiento académico.¹⁴ Por lo que, entendió que, la forma en que se ha juzgado el proyecto Montessori en términos de las pruebas no es correcta.

Con respecto a que directores escolares hayan sido nombrados en la Región, expresó que, el pasado año vivieron experiencias terribles en varias de las escuelas, al nombrar directores sin la participación y supervisión de SAEM, de la comunidad y el Consejo Escolar. Lo que ha puesto en riesgo escuelas que llevan hasta diez (10) años de trabajo exitoso. Presentó también, la preocupación a la estabilidad y mejores condiciones de trabajo de los Trabajadores I, y cuestionó, además, sobre lo expresado en la tardanza de INE en la entrega de documentos requeridos para el proceso de pago de estos asistentes.¹⁵

Por último, sobre la prioridad al Programa de Educación Especial, señaló que, la matrícula de este año académico en escuelas públicas que han optado por el modelo Montessori es de alrededor de diecisiete mil (17,000) estudiantes, de los cuales un treinta por ciento (30%) pertenecen al Programa de Educación Especial. Esto debido a que, Montessori es el primer modelo de educación especial que considera que el ambiente escolar diseñado está listo para servir a cualquier niño(a) en cualquier etapa de aprendizaje que se encuentre.

Para continuar con el estudio de la medida, las Comisiones de Hacienda, y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, celebraron una Vista Ocular, el 11 de diciembre de 2019, en la Escuela Segunda Unidad Pasto, en Aibonito. Comparecieron los siguientes deponentes, Janice I. Alejandro Méndez, Directora de la Escuela Segunda Unidad Pasto de Aibonito; los maestros, Carlos Colón, Meliana Canino, Siomara González, y Luz Marie Colón; la Guía Montessori, Yolanda Latorre; y Cristina Aponte, Madre Voluntaria.¹⁶

Señalaron que, la Escuela comenzó el proyecto en el año 2008, como respuesta a la falta de desempeño del Sistema de Educación Pública a los estudiantes y familias del municipio. Indicaron que, preocupados por la baja matrícula, y un posible cierre de es-

¹³ El proceso de certificación de Guías Montessori posee estándares altos y rigurosos, comparables con los requisitos establecidos para cualquier grado de maestría. La preparación especializada, el vasto conocimiento y los años de experiencia del personal asignado al SAEM, han sido elementos cruciales para "multiplicar con profundidad" el proyecto Montessori público.

¹⁴ Presentó un Anejo.

¹⁵ Presentó una Narrativa del contrato, como Anejo.

¹⁶ Participaron también de la Vista Ocular, el Hon. William Alicea Pérez, Alcalde del Municipio de Aibonito; y el Hon. Manuel O. Claudio, Representante del Distrito 27.

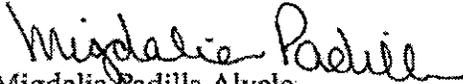
cuela, se tomó la iniciativa de comenzar un proyecto de Modelo Montessori en una comunidad con necesidades apremiantes. Inicialmente, se impactó a cuarenta (40) niños, y desde agosto del año 2019, impactan a cuatrocientos (400) niños, de los cuales, ciento veintiocho (128) son de educación especial, (desde andarines hasta noveno grado). Finalmente, mencionaron que, cuentan con sus Guías Maestros altamente cualificados con sus respectivos certificados de Maestro Regular, y de Guías Montessori, ambos emitidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Las Comisiones informantes, reconociendo la importancia del Modelo Montessori, para la educación del país, continuarán con el estudio de la medida, y así descargar cabalmente su responsabilidad.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda, y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinden su Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 1215.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda


Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1616

4 de junio de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Neumann Zayas; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado, Matías Rosario, Muñiz Cortés*; las señoras *Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves; Venegas Brown*; y el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo antes de la edad de retiro; para disponer los requisitos de años de servicios cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implantación del Programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “el Sistema de Retiro” o “el Sistema”) confronta problemas fiscales desde hace décadas. Esta situación se ha ido agravando con el pasar de los años y bajo la pasada Administración el Sistema de Retiro enfrentó una crisis sin precedentes. Históricamente, desde la aprobación de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada (en adelante “la Ley 447-1951”) se concedieron mayores beneficios a los

pensionados del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “el Gobierno”) de los que eran fiscalmente sostenibles. Aun cuando el Sistema cargaba con un déficit estructural desde su creación, dichos aumentos resultaron en la ineludible reestructuración del mismo debido a su inestable situación económica.

Así las cosas, se aprobó la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990 (en adelante “la Ley 1-1990”), la cual aumentó las retribuciones mensuales correspondientes a patronos y a empleados en un 9.275% y 8.725% respectivamente y modificó la estructura de beneficios. Los empleados que ingresaron al Sistema de Retiro luego del 1 de abril de 1990 tenían la opción de un retiro opcional, a partir de los 65 años de edad y un mínimo de 10 años de servicios acreditados. El importe de la anualidad sería el 1.5% de la retribución promedio, multiplicado por el número de años de servicios acreditados. Cabe destacar que los empleados ingresados al Sistema previo a la enmienda del 1990, tenían derecho a una “pensión por mérito” de 75% de su salario promedio si contaban con un mínimo de 30 años de servicio y con una edad de al menos 55 años, o en la alternativa una anualidad del 65% de salario con 30 años de servicio sin requisito de edad mínima. Además, se retiraban con todos los beneficios, entiéndase: bono de navidad, bono de verano, bono de medicamentos y aportación patronal para su plan médico.

Posteriormente, en el año 2000, bajo la Administración del Dr. Pedro Rosselló, se reformó el Sistema de Retiro y en lugar del modelo original de beneficios acumulados se estableció un plan de contribución definida, mejor conocido como “Reforma 2000”, para los empleados públicos que comenzaron a cotizar a partir del 1 de enero de 2000. Bajo la Reforma 2000 se creó un “Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro” el cual consistía en el establecimiento de una cuenta de ahorro para cada participante del Sistema. Las cuentas de ahorro se acreditarían con las aportaciones de cada participante y su patrono, además de la rentabilidad de inversión. El beneficio a proveerse a cada participante a su separación del servicio, ya sea por jubilación o de otra manera, dependería del monto total acumulado en su cuenta de ahorro. Además de esa reforma,

la cual fue positiva para nuestros servidores públicos, la Administración del Dr. Pedro Rosselló le inyectó al Sistema cientos de millones de dólares para ayudar a paliar el déficit actuarial.

Luego de que la salud fiscal del Sistema de Retiro continuara empeorando bajo las Administraciones de la gobernadora Sila M. Calderón y el gobernador Aníbal Acevedo Vilá, y a pesar de las gestiones del gobernador Luis G. Fortuño Buset para ayudar a solventar el Sistema, la pasada Administración del gobernador Alejandro García Padilla intentó infructuosamente reformar el Sistema mediante un sinnúmero de enmiendas dirigidas a aumentar prospectivamente las aportaciones ya establecidas, aumentar la edad de retiro, y reducción de beneficios, entre otras. A tales fines, se enmendó la Ley 447-1951 a través de la Ley Núm. 3 de 4 de Abril de 2013 (en adelante “la Ley 3-2013”) la cual establece, entre otras medidas, una aportación patronal al sistema de un mínimo de 12.75% de la retribución de cada participante, incrementándose anualmente de un 1% a 1.25% hasta el año 2021. Además, aumentó la edad mínima de retiro a los 61 años escalonadamente a los participantes bajo la Ley 447-1951 y a 65 años a los participantes bajo la Ley 1-1990. Por otra parte, eliminó beneficios tales como: bono de verano y aportación patronal al plan médico para aquellos retirados luego del 30 de junio de 2013. Como corolario de esta Ley 3-2013, las pensiones de beneficios definidos se redujeron de un 75% a un promedio de 40% para los empleados bajo la Ley 447-1951 y de un 29% para los empleados bajo la Ley 1-1990. No obstante, esta reforma fue inadecuada e insuficiente, resultó en el colapso del Sistema de Retiro establecido desde el 1951, y de paso impactó negativamente a nuestros empleados públicos y futuros pensionados quienes sufrieron de recortes desmedidos a sus pensiones y beneficios sin que dicha medida atendiera la problemática del Sistema.

Ante dicha realidad, y para proteger a nuestros servidores públicos y retirados de la insolvencia inminente del Sistema y la ineffectividad de las reformas de la pasada Administración, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 106 de 23 de agosto de

2017 conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos” (en adelante “la Ley 106-2017”). Tras la aprobación de la Ley 106-2017 el Sistema de Retiro ya no es el pagador de las pensiones de los empleados, sino que la responsabilidad recae sobre cada entidad gubernamental, a través del sistema “pay as you go”. En ese sentido consideramos necesario para salvaguardar las pensiones de nuestros retirados eliminar las aportaciones patronales que el Gobierno estaba obligado a realizar a favor de los Sistemas de Retiro y que el Fondo General, a través del esquema “pay as you go”, asumiera la responsabilidad de pagar las cantidades correspondientes a pensiones acumuladas que el Sistema ya no podía cubrir en beneficio de nuestros pensionados. Por otro lado, para asegurar un retiro digno a los actuales servidores públicos, sin menoscabar la capacidad del Gobierno de proveer servicios esenciales a la ciudadanía, se estableció de manera prospectiva un nuevo plan de aportaciones definidas con un mínimo de 8.5% de retribución mensual, el cual se nutre de las aportaciones que hacen los empleados públicos mas la rentabilidad de inversión sujeta a la elección del participante entre varias alternativas de inversión diversificadas. Este nuevo plan está respaldado además por causas de acción estatutarias para los participantes defender sus aportaciones, y la imposición de requisitos de vasta experiencia y competencia a los administradores de las inversiones de nuestros servidores públicos. Es importante destacar que por primera vez en la historia de Puerto Rico se logra establecer un nuevo y verdadero plan de contribuciones definidas, donde ahora son los empleados y no el gobierno, los que deciden como y donde invierten su dinero.

Ley Promesa y Plan de Ajuste

Para el año 2016 y como consecuencia de la deuda excesiva que enfrenta Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos promulgó la Ley “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (en adelante “la Ley PROMESA”). Dicho estatuto estableció un organismo de corte colonial, o sea la Junta de Control Fiscal (en adelante “la Junta de Control”), con amplios poderes sobre nuestra planificación fiscal,

medidas presupuestarias y acciones gubernamentales. La Junta de Control se creó con el propósito de que el Gobierno de Puerto Rico logre responsabilidad fiscal y acceso a los mercados de capital. Particularmente dispone que, sus disposiciones prevalecen sobre cualquier disposición de leyes o reglamentos territoriales que estén en contravención con la Ley PROMESA, situando de manifiesto nuestro estatus colonial. La realidad político-económica de Puerto Rico ha obligado a la Asamblea Legislativa a reestructurar su manera de llevar a cabo la administración pública del país, de manera que se pueda cumplir con las disposiciones de la Ley PROMESA.

La Ley PROMESA también creó el marco legal para que el Gobierno Central y sus corporaciones públicas pudieran acogerse a la quiebra. Cuando la Junta de Control comenzó su labor en Puerto Rico la deuda acumulada del Gobierno ascendía a 70,000 millones de dólares y se debían más de 50,000 millones a los pensionados por beneficios no pagados. En el 2017 la Junta de Control radicó un recurso de quiebra para el Sistema de Retiro bajo el Título III de la Ley PROMESA. Posteriormente, en el 2019 la Junta de Control sometió un Plan de Ajuste, en representación del Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad de Edificios Públicos y el Sistema de Retiro para reestructurar 35,000 millones en deuda y otras obligaciones, además de los 50,000 millones en obligaciones de pensiones. Dicho Plan de Ajuste proponía un recorte a las pensiones de los retirados de hasta un máximo de 25%. Actualmente, luego de unas negociaciones entre el Comité Oficial de Retirados del Gobierno y la Junta de Control, se contempla un aproximado de hasta 8.5% en recortes a las pensiones, según el último Plan de Ajuste enmendado que fue sometido. Esto significa que sobre 65,000 personas verían sus pensiones recortadas de manera significativa. Cabe puntualizar que el Plan de Ajuste estipula en su definición de “porcentaje de reducción que, aquella clase que vote en contra del mismo tendrá un recorte de un 10% adicional al recorte base propuesto de 8.5%. Conforme a ello, se constituye una amenaza de mayores recortes en las pensiones. Finalmente, para que el Plan de Ajuste propuesto por la Junta de Control entre en vigor es necesario: (1) crear un proyecto de ley aprobado por la legislatura que pueda viabilizar la reestructuración de los bonos; (2) obtener la votación favorable de los acreedores

afectados; y (3) la aprobación de la Jueza Laura Taylor Swain, quien atiende los casos bajo el Título III de PROMESA en la Corte de Distrito Federal.

Propuesta ante la Realidad Fiscal

Es nuestro deber como Asamblea Legislativa proponer alternativas viables en aras de hacerle justicia a los empleados públicos que fueron marginados con la fallida reforma al Sistema de Retiro de la Ley 3-2013 y evitar que sean sometidos a más y mayores recortes en sus pensiones de retiro. Además, es imperativo que se busquen alternativas que puedan lograr un balance entre: (1) restituir beneficios que le fueron recortados a empleados públicos y hacerles justicia; (2) lograr ahorros significativos y necesarios al fisco; y (3) evitar recortes a las pensiones de los pensionados del Gobierno que son una clase vulnerable. Ciertamente nos resulta apremiante establecer medidas dirigidas a proteger los derechos de esta población, más aún en un país donde el 43% vive bajo los niveles federales de pobreza. Según un informe reciente, comisionado por la Junta de Control, desde el año 2007 la mayoría de las pensiones no tienen ajustes por costo de vida. Los empleados públicos han tenido que sufrir el menoscabo de sus beneficios por décadas a través de las diferentes enmiendas que ha sufrido el Sistema de Retiro. Entendemos que los recortes propuestos son innecesarios y continuarían socavando los derechos de la comunidad retirada. El pasado ha demostrado que ni el recorte de beneficios ni la imposición de nuevos impuestos han sido opciones efectivas para sacar a Puerto Rico de la crisis fiscal. Por estas razones es que nos disponemos a promover un “Programa de Retiro Incentivado” para así hacerle justicia a nuestros empleados de gobierno y futuros pensionados a la vez que logramos generar ahorros monumentales tanto al fondo general como a los presupuestos de municipios y corporaciones públicas.

Los empleados cobijados bajo la Ley 447-1951 que sean elegibles bajo el Programa de Retiro Incentivado recibirán un beneficio de jubilación que consiste en el 50% de su último salario. En promedio, su beneficio monetario sería alrededor de \$1,430 dólares mensuales y podrán recibir un subsidio de seguro médico de \$100 mensuales de por

vida, beneficio que fue eliminado bajo la Ley 3-2013 a los empleados que se retiraron después del 30 de junio de 2013. Según los estudios actuariales, los niveles de pensión que se proponen representarían un aumento de 25% en su ingreso mensual, lo que equivale a un aumento aproximado de \$290 mensuales.

Por su parte, los empleados cobijados bajo la Ley 1-1990 que sean elegibles bajo el Programa de Retiro Incentivado recibirán un beneficio de jubilación equivalente al dos por ciento (2%) multiplicado por el número de años de servicios acreditados hasta el 30 de junio de 2017, hasta un máximo de cuarenta y seis por ciento (46%) sustituyendo de esta forma la anualidad acumulada bajo la Ley 3-2013 que siempre será menor. Bajo este Programa de Retiro Incentivado, dichos empleados obtendrán un beneficio de jubilación de hasta \$1,513 dólares mensuales promedio y continuar con la cubierta de plan médico de su patrono por un (1) año. Según estudios actuariales los niveles de pensión que se proponen representan, en promedio, un aumento del 39% en el ingreso mensual para estos empleados, lo que equivale a un aumento aproximado de \$428 dólares mensuales.

Es importante destacar que bajo el sistema “pay as you go” ahora es el patrono el que paga tanto la nómina de sus empleados como las pensiones de sus pensionados. La futura pensión de los empleados será 50% o menos del 100% del salario más los beneficios marginales que el patrono paga al empleado actual. Por lo tanto esta medida es viable y loable por las siguientes razones: 1) hace justicia a empleados de la Ley 447-1951 y a empleados elegibles de la Ley 1-1990 quienes, bajo la Ley 3-2013, vieron sus pensiones reducidas en más de un 35%, se les eliminó la aportación mensual al plan médico de la Ley 95-1963 y se les aumentó sus edades de retiro a 61 años para los Ley 447-1951 y a 65 años para los Ley 1-1990; 2) genera ahorros multimillonarios en nómina tanto al fondo general como a los presupuestos de corporaciones y municipios; 3) está acorde con la política pública del Gobierno de tener un gobierno más pequeño, más ágil y eficiente; 4) viabiliza la consolidación de agencias y la utilización de la herramienta del empleador único para reemplazar al personal que se retire bajo esta ley, y por

último; 5) le permite retirarse a empleados que aunque ya alcanzaron y sobrepasaron la edad de retiro, continúan trabajando, muchos de ellos aun enfermos, pues el porcentaje de pensión con el que se irían hoy no les alcanza para vivir, con el agravante de que no tendrían tampoco la contribución mensual de \$100 para su plan médico luego de haberle dado los mejores años de su vida a construir el Puerto Rico de hoy.

Sin duda alguna, esta iniciativa mejorará las condiciones socioeconómicas, tanto de los empleados cobijados bajo la Ley 447-1951, como la de los empleados elegibles cobijados bajo la Ley 1-1990. Cabe señalar que esta propuesta representa un ahorro significativo al Gobierno de Puerto Rico, municipios y corporaciones públicas. Ello debido a que ausculta en sus propósitos producir ahorros al Fondo General del Gobierno, así como a los presupuestos de municipios y corporaciones públicas. Para fines ilustrativos actualmente existen alrededor de 9,452 participantes activos de la Ley 447-1951 que representan una nómina anual de \$342,277,165 más alrededor de \$60 millones en beneficios marginales. Si todos esos empleados se retiraran bajo esta ley con un 50% de su salario actual esto representaría un ahorro anual de sobre \$171,138,582. Por otra parte, los participantes activos de la Ley 1-1990, elegibles bajo esta medida son alrededor de 1, 900 que representan una nominal anual de aproximadamente \$77,000,000 más gastos marginales. Esta iniciativa de ahorro sustancial proviene de una reducción de gastos asociados a la nómina. Sostenemos nuestra posición basados en estudios actuariales certificados (en adelante “los estudios actuariales”), exponiendo que, luego de su implementación, el Gobierno obtendría un ahorro de sobre \$1,400 millones durante un periodo de 30 años. En los primeros 5 años se espera que el ahorro sea de un poco más de \$1,000 millones. Luego, el ahorro generado sería distribuido en el término restante.

La medida propuesta por esta Asamblea Legislativa le hace justicia a nuestros servidores públicos, quienes han dado los mejores años de su vida para construir el Puerto Rico de hoy. No podemos permitir poner en riesgo el futuro de miles de empleados públicos cobijados por el Sistema de Retiro. Por otro lado, no podemos

perder de vista el nefasto impacto económico que ocasionaría el permitir más recortes a nuestros servidores públicos y pensionados. Ya de por sí es un Sistema que ha sido carcomido en las pasadas décadas y cada pensión recortada es menos dinero que se mueve en la economía local. El Programa de Retiro Incentivado, a medida que les hace justicia a los servidores públicos, logrará generar ahorros millonarios sin precedentes para el Gobierno de Puerto Rico. Además, no será necesario el despido de miles de empleados para cumplir con la política pública de consolidación de agencias y reducción de tamaño del Gobierno. El éxito de esta medida propuesta se encuentra respaldado por estudios actuariales certificados y, en definitiva, propulsará un impacto positivo a la economía de nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, somos conscientes de la necesidad de reestructuración al Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y asumimos los retos que ello acarrea. No nos cabe duda de que el Programa de Retiro Incentivado se ajusta a las necesidades que enfrenta el Sistema y propone una solución justa y razonable para todos los servidores públicos que se verían seriamente afectados por los recortes. Es nuestra responsabilidad el fomentar una política pública que garantice y salvaguarde el derecho a las pensiones de nuestros servidores públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de
3 Justicia para Nuestros Servidores Públicos”.

4 Artículo 2.- Definiciones

5 (a) Administración: significará la Administración del Sistema de Retiro de los
6 Empleados del Gobierno de Puerto Rico según establecido por la Ley 447-1951,
7 según enmendada.

1 (b) Administrador: significará el Administrador del Sistema de Retiro de los
2 Empleados del Gobierno de Puerto Rico según establecido por la Ley 447-1951,
3 según enmendada.

4 (c) Agencia: incluirá cualquier agencia, departamento, administración, junta,
5 comisión, oficina, división, dependencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva,
6 Rama Judicial, Rama Legislativa, Municipio, Corporación o Empresa Pública acogida
7 al Sistema, incluyendo a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de
8 Puerto Rico para los efectos de esta Ley. No incluirá aquellas entidades y/o
9 empleados que participan de otros sistemas de retiro independientes, como los
10 maestros, jueces y empleados de la Universidad de Puerto Rico y la Autoridad
11 Energía Eléctrica.

12 (d) Años de Servicios: significará el total de años durante los cuales el
13 participante efectuó aportaciones al Sistema de Retiro al 30 de junio de 2017 y dichas
14 aportaciones no hayan sido solicitadas, reembolsadas o embargadas para aplicación
15 a deudas con el Sistema, el Banco Cooperativo de Puerto Rico, Cooperativas de
16 Ahorro y Créditos y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de
17 Puerto Rico.

18 (e) Autoridad Nominadora: significará todo jefe de agencia con facultad legal
19 para hacer nombramientos para puestos en el Gobierno de Puerto Rico.

20 (f) Aportación al Sistema: significará cantidad que se le descuenta al participante
21 de su retribución mensual para ser enviada al Sistema.

1 (g) Beneficio: significará la pensión a recibir mensualmente por el participante a
2 base de la retribución que devengue al momento de acogerse al Programa de Retiro
3 Incentivado y otros beneficios según dispuesto por esta Ley.

4 (h) Cotizar: para fines de esta Ley, el término “cotizar” significa haber hecho o
5 continuar haciendo aportaciones a los sistemas de retiro, independientemente del
6 tipo de cuenta a la que se aporte o haya aportado.

7 (i) Días: significará días calendarios.

8 (j) Elección de Retiro: significará la elección voluntaria e irrevocable de acogerse
9 al Programa de Retiro Incentivado hecha por cualquier participante que cumpla con
10 los requisitos establecidos para la participación en el Programa.

11 (k) Empleador Único: significará el Gobierno de Puerto Rico como patrono de
12 todos los empleados de las agencias e instrumentalidades públicas conforme a lo
13 dispuesto en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la
14 Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de
15 Puerto Rico”.

16 (l) Fecha de Efectividad: significará el día siguiente a la fecha en la cual el
17 participante del Programa cesa sus funciones como empleado.

18 (m) Formulario de Elección: significará el documento provisto mediante el
19 cual un Participante del Sistema se acoge al Programa.

20 (n) Junta de Retiro: significará la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico
21 creada al amparo de las disposiciones de la Ley 106-2017 para fungir como el
22 máximo ente rector de los Sistemas de Retiro.

1 (o) OGP: significará la Oficina de Gerencia y Presupuesto adscrita a la Oficina del
2 Gobernador del Gobierno de Puerto Rico.

3 (p) Participante: significará todo empleado que sea miembro de la matrícula del
4 Sistema, que esté en servicio activo, o disfrutando de una licencia autorizada por la
5 agencia, ocupe un puesto regular como empleado de carrera, confianza o a término
6 por ley.

7 (q) Período de Elección: significará el período de treinta (30) días que tendrán los
8 participantes del Sistema para acogerse a los beneficios del Programa, a partir de la
9 emisión de la carta circular de la Junta de Retiro según se dispone en el Artículo 12
10 de esta Ley.

11 (r) Período de Implantación: significará el período que tendrá la agencia para
12 separar del servicio a los empleados acogidos al Programa, el cual será determinado
13 por la Junta de Retiro mediante carta circular.

14 (s) Programa: significará el Programa de Retiro Incentivado creado por esta Ley.

15 (t) Retribución: significará la compensación bruta devengada por un participante
16 del Sistema al momento de acogerse a los beneficios del Programa. Al computar
17 dicha retribución se excluirá toda bonificación concedida en adición al salario, así
18 como todo pago por concepto de horas extraordinarias de trabajo.

19 (u) Servicios Esenciales: significará aquellos servicios que cada agencia le solicite
20 a la Junta de Retiro que hay necesidad de reemplazo conforme al mecanismo de
21 empleador único o cualquier otro tipo de reclutamiento bajo la Ley 8-2017.

1 (v) Sistema: significará el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de
2 Puerto Rico creado en virtud de la Ley 447-1951, según enmendada.

3 Artículo 3. Creación del Programa de Retiro Incentivado

4 Mediante esta Ley, se crea el Programa de Retiro Incentivado para ofrecer una
5 oportunidad de retiro temprano y hacerle justicia a los empleados del Gobierno de
6 Puerto Rico que ingresaron al Sistema bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951,
7 antes del 1 de abril de 1990, o que habiendo comenzado a trabajar para el Gobierno
8 de Puerto Rico como empleado transitorio o irregular antes de esa fecha, no
9 pudieron cotizar al Sistema por su estatus laboral y con posterioridad al 1 de abril de
10 1990 fueron nombrados en el servicio de carrera, más solicitaron pagar esos servicios
11 anteriores en o antes del 30 de junio de 2013 para cotizar años de servicio
12 retroactivamente a una fecha anterior al 1 de abril de 1990; no hubiesen elegido
13 participar del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro; y tengan un mínimo
14 de veinte (20) años de servicio cotizados al Sistema al 30 de junio de 2017.

15 Igualmente, el Programa creado por esta Ley ofrece una oportunidad de retiro
16 temprano a los empleados de las agencias elegibles conforme el Artículo 4b de la
17 misma, que ingresaron al Sistema bajo la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, entre
18 el 1 de abril de 1990 y el 31 de diciembre de 1999; no hubiesen elegido participar del
19 Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro; y tengan un mínimo de quince (15)
20 años de servicio cotizados al Sistema al 30 de junio de 2017.

21 La implementación del Programa se hará en estricto cumplimiento con todas las
22 leyes laborales, los convenios colectivos vigentes y con el debido respeto del

1 principio de mérito, a las disposiciones legales que prohíben el discrimen político y a
2 los derechos adquiridos de los servidores públicos. El que un empleado se acoja al
3 Programa no lo descalifica para recibir todo aquel beneficio marginal al que en
4 ocasión de su retiro hubiese tenido derecho en virtud de un convenio colectivo u otro
5 tipo de acuerdo negociado con su patrono, vigente al momento de acogerse al
6 Programa. Todo lo anterior, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 17 de
7 junio de 2014 y/o Ley Núm. 3 de 23 de enero de 2017.

8 Artículo 4.- Elegibilidad de Agencias a participar del Programa

9 a. Serán elegibles para el Programa de Retiro Incentivado para participantes de
10 la Ley 447-1951 todas las agencias que forman parte del Sistema.

11 b. Para el Programa de Retiro Incentivado para participantes de la Ley 1-1990 se
12 considerarán elegibles (1) aquellas agencias que participen en un contrato de alianza,
13 según definido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, según enmendada, conocida
14 como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, contrato de operación y mantenimiento
15 con un operador privado que no constituya un contrato de alianza público privada, o
16 cualquier negocio jurídico análogo a los establecidos en la Ley 29-2009, (2) aquellas
17 agencias, incluyendo a todos sus componentes, subdivisiones, dependencias,
18 entidades adscritas o afiliadas, que han sido objeto de un plan de reorganización de
19 acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 122 de 18 de diciembre de 2017, conocida
20 como la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, o (3) corporaciones públicas y
21 municipios. Otras agencias que en el futuro cumplan con estos parámetros deberán
22 presentar una solicitud ante el Administrador quien deberá aprobar o rechazar la

1 misma tomando en consideración la realidad fiscal y necesidad de servicios de la
2 entidad.

3 a. Los puestos de los participantes que se acojan al Programa se congelarán a
4 partir de la fecha de separación del servicio del participante. Ningún patrono tendrá
5 discreción para coartar el derecho de un empleado elegible a participar del
6 Programa. No obstante, la Junta de Retiro y sus componentes podrán postergar la
7 participación de sus empleados de Ley 1-1990 en el Programa hasta tanto la
8 externalización y reestructuración establecida en la Ley Núm. 106 de 23 de agosto de
9 2017 sea completada en su totalidad, esto con el fin de asegurar la continuidad de los
10 servicios a los participantes y los pensionados de los sistemas de retiro y asegurar la
11 implementación exitosa de leyes vigentes como la presente Ley.

12 Artículo 5.-Participantes Elegibles al Programa

13 a. Para ser elegible para el Programa de Retiro Incentivado para participantes de
14 la Ley 447-1951, el participante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

15 1. Ser empleado de carrera en el servicio público; empleado en el servicio de
16 confianza con derecho a reinstalación en un puesto de carrera; o empleado con
17 nombramiento a término de conformidad a una ley.

18 2. Estar en servicio activo o disfrutando de algún tipo de licencia autorizada por
19 la agencia.

20 3. Haber ingresado al Sistema antes del 1 de abril de 1990, o que habiendo
21 comenzado a trabajar para el Gobierno de Puerto Rico como empleado transitorio o
22 irregular antes de esa fecha, no pudo aportar al Sistema por su estatus laboral y con

1 posterioridad fue nombrado en el servicio de carrera bajo la Ley 1-1990, más pagó
2 esos servicios anteriores en o antes del 30 de junio de 2013 para acumular años de
3 servicios cotizados retroactivamente a una fecha anterior al 1 de abril de 1990.

4 4. No haber solicitado ni recibido el reembolso de sus aportaciones.

5 5. No haber elegido participar del Programa de Cuentas de Ahorro para Retiro,
6 creado mediante la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999.

7 6. Haber efectuado aportaciones al Sistema por un período no menor de veinte
8 (20) años de servicio al 30 de junio de 2017.

9 b. Para ser elegible para el Programa de Retiro Incentivado para participantes de
10 la Ley 1-1990, el participante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

11 1. Ser empleado de carrera en una de las agencias elegibles de conformidad con
12 el Artículo 4b de esta Ley, o empleado en el servicio de confianza con derecho a
13 reinstalación en un puesto de carrera.

14 2. Estar en servicio activo o disfrutando de algún tipo de licencia autorizada por
15 la agencia.

16 3. Haber ingresado al Sistema bajo la Ley 1-1990, entre el 1 de abril de 1990 y el
17 31 de diciembre de 1999.

18 4. No haber solicitado ni recibido el reembolso de sus aportaciones.

19 5. No haber elegido participar del Programa de Cuentas de Ahorro para Retiro,
20 creado mediante la Ley 305-1999.

21 6. Haber efectuado aportaciones al Sistema por un período no menor de quince
22 (15) años de servicio al 30 de junio de 2017.

1 c. No tendrán derecho a participar del Programa aquellos participantes que
2 ocupan cargos electivos, a menos que tengan derecho a reinstalación a un puesto de
3 carrera y sean reinstalados a dicho puesto antes de su participación en el Programa,
4 ni los agentes de la Policía pertenecientes al sistema de rango. Asimismo, no serán
5 elegibles al Programa empleados participantes de otros sistemas de retiro
6 independientes, tales como los maestros, jueces y empleados de la Autoridad de
7 Energía Eléctrica.

8 Artículo 6.-Elección de Retiro

9 La elección del empleado de participar del Programa de Retiro Incentivado será
10 final e irrevocable y constituye un relevo total y absoluto, y una renuncia de
11 derechos de toda reclamación actual o potencial, basada en: (i) la relación de empleo
12 o la terminación del mismo, bajo cualquier ley aplicable o (ii) las acciones, si algunas,
13 que pudieran tomarse como consecuencia de la implantación del Programa. Esta
14 renuncia de derechos tendrá el efecto de una transacción total, de toda acción o
15 derecho, actual o potencial, conocido o sin conocer, que el empleado tenga, pueda
16 tener o haya tenido, relacionada con su empleo y/o la separación del mismo. El
17 efecto de este relevo y la correspondiente renuncia de derechos, será el de cosa
18 juzgada.

19 El Formulario de Elección que se utilice para implantar el Programa deberá
20 contener una advertencia al participante de forma legible y en negrilla, de que su
21 elección de participación en el Programa será final e irrevocable y constituye un
22 relevo total y absoluto y una renuncia de derechos de toda reclamación que pueda

1 tener por acciones pasadas, presentes o futuras, fundamentadas en la relación
2 patrono empleado, de acuerdo a las leyes laborales de Puerto Rico.

3 Artículo 7.- Beneficios del Programa de Retiro Incentivado

4 a. El participante del Programa de Retiro Incentivado para participantes de la
5 Ley 447-1951 recibirá los siguientes beneficios:

6 1. Una pensión de retiro vitalicia equivalente al 50% de la retribución que
7 devengue el participante al momento de acogerse a este Programa. La anualidad
8 híbrida bajo la Ley Núm. 3 de 4 de abril de 2013 queda sustituida por la pensión aquí
9 dispuesta. El pago de ese 50% será realizado por el patrono con la misma frecuencia
10 en que lo hubiese realizado, del participante mantenerse como empleado.

11 2. Una aportación patronal vitalicia de \$100 mensuales al plan de seguro médico
12 que elija el participante al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según
13 enmendada, conocida como la "Ley de Beneficios de Salud para Empleados
14 Públicos".

15 3. Cualquier otro beneficio que le corresponda como pensionado del Gobierno
16 de Puerto Rico bajo las disposiciones del Capítulo 5 de la Ley 447-1951, según
17 enmendada.

18 b. El participante del Programa de Retiro Incentivado para participantes de la
19 Ley 1-1990 recibirá los siguientes beneficios:

20 1. Una pensión de retiro vitalicia equivalente al dos por ciento (2%) multiplicado
21 por el número de años de servicios acreditados, la cual no sobrepasará el cuarenta y
22 seis por ciento (46%). El porcentaje de la pensión será computado basado en la

1 retribución devengada al momento de acogerse a los beneficios de este Programa.
2 Para determinar los años de servicios y el importe del beneficio de la pensión
3 vitalicia se utilizarán los años de servicios acreditados y aportaciones acumuladas al
4 30 de junio de 2013, bajo la estructura de beneficios definidos, más los años de
5 servicios y aportaciones efectuadas al Programa Híbrido de Contribución Definida al
6 30 de junio de 2017. Por lo tanto, la anualidad híbrida bajo la Ley Núm. 3 de 4 de
7 abril de 2013, queda sustituida por el cómputo al 2% por los años de servicios
8 trabajados del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017. El pago del por ciento de
9 pensión resultante será realizado por el patrono con la misma frecuencia en que lo
10 hubiese realizado, del participante mantenerse como empleado.

11 2. Mantener la cubierta de plan médico o programa de servicios médicos, o
12 aportación patronal para seguro médico, del que gozaba el empleado al momento de
13 ejercer su determinación de acogerse al Programa hasta por un (1) año, a partir de la
14 fecha de efectividad de su ingreso al Programa.

15 3. Cualquier otro beneficio que le corresponda como pensionado del Gobierno
16 de Puerto Rico bajo las disposiciones del Capítulo 5 de la Ley 447-1951, según
17 enmendada.

18 c. A todos los participantes del Programa, independientemente al plan de
19 aportaciones que estén acogidos, se les garantiza como beneficio mínimo el otorgado
20 bajo este Programa.

21 d. Los ingresos que reciba el participante del Programa por concepto del pago de
22 pensión se considerarán para fines tributarios, como si fuesen recibidos por concepto

1 de pensión concedida por el Sistema de Retiro conforme a las disposiciones
2 aplicables de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida
3 como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”.

4 e. Todos los participantes tendrán derecho al pago de liquidación de licencias de
5 vacaciones regulares y enfermedad acumuladas a la fecha de separación del servicio
6 para acogerse al Programa, de acuerdo a los topes establecidos en la legislación o
7 reglamentación aplicable. Este beneficio estará exento del pago de contribución sobre
8 ingresos.

9 f. Del ingreso que reciban del Programa se le descontará a los participantes las
10 cantidades necesarias para amortizar balances de préstamos con el Sistema, la
11 Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Cooperativas
12 de Ahorro y Créditos y Banco Cooperativo de Puerto Rico.

13 g. Los participantes podrán solicitar que se deduzca y retenga del ingreso que
14 recibirán del Programa, las aportaciones por concepto de ahorros, prima de seguros
15 o cualquier otro concepto permitido a los empleados públicos por ley.

16 Artículo 8.- Obligaciones y deberes de las Agencias

17 Las agencias tendrán las siguientes obligaciones con sus participantes del
18 Programa:

19 a. Garantizar que los participantes que se acogieron al Programa cumplen con
20 los requisitos establecidos en el Artículo 5 de esta Ley.

21 b. Durante la participación en el Programa las agencias vienen obligadas por
22 esta Ley a lo siguiente:

1 1. Pagar a cada participante el importe del monto del beneficio de pensión
2 vitalicia concedida bajo el Programa a partir de la fecha de efectividad. El pago de
3 los beneficios concedidos y los descuentos efectuados al participante del Programa
4 los realizará la agencia en la misma forma y modo que lo hubiese realizado del
5 participante haberse mantenido como empleado, debiendo contabilizarse como parte
6 de la nómina.

7 2. Mantener al participante en la cubierta del plan médico o pagar la aportación
8 patronal correspondiente al plan de seguro médico del participante, de conformidad
9 con los Artículos 7a y 7b de esta Ley según sea el caso.

10 3. Descontinuar las aportaciones al Seguro por Desempleo del Departamento del
11 Trabajo y Recursos Humanos y al Fondo del Seguro del Estado correspondientes al
12 empleado desde la fecha de efectividad en que ingrese al Programa.

13 4. Pagar la liquidación de las vacaciones regulares a cada participante según
14 corresponda, dentro de un período no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha
15 de efectividad en que se acogió al Programa.

16 Artículo 9.- Puestos vacantes, reclutamiento y ahorro determinado

17 a. Los puestos que queden vacantes en las agencias como resultado de la
18 implementación del Programa serán congelados, salvo que la OGP autorice lo
19 contrario mediante orden expresa a esos efectos. Los puestos nombrados por el
20 Gobernador no serán eliminados. Las agencias tomarán las medidas de
21 reorganización administrativa y operacional para eliminar los puestos que queden

1 vacantes, en estricto cumplimiento con todas las leyes laborales, los convenios
2 colectivos vigentes y otras leyes aplicables.

3 b. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ocupar aquellos puestos vacantes que se
4 determinen que proveen servicios esenciales para el funcionamiento de la agencia.
5 Como primera opción se considerará a empleados de la misma agencia. En segundo
6 lugar se permitirá el uso del mecanismo de traslado del empleador único en el
7 servicio público. De no poderse cubrir un puesto esencial mediante dichos
8 mecanismos, y como última opción, se permitirá el nuevo reclutamiento mediante
9 convocatoria interna entre empleados públicos o fuera del servicio público.

10 c. Cada agencia establecerá mediante procedimiento interno en su Plan de
11 Retiro, los criterios para definir lo que se consideran servicios públicos esenciales
12 para los fines de esta Ley.

13 Artículo 10.- Retención de empleados elegibles al Programa

14 Las agencias se reservan el derecho de retener en su puesto a un empleado que
15 cualifique y solicite acogerse al Programa durante el término que la OGP y/o la
16 Administración establezcan mediante carta circular, a los fines de asegurar la
17 continuidad de las operaciones y/o de culminar alguna labor, encomienda, función o
18 adiestramiento. En tales casos, el empleado no recibirá los beneficios del Programa
19 por el tiempo que la agencia esté utilizando sus servicios y continuará recibiendo la
20 retribución correspondiente a su puesto.

21 Artículo 11.- Limitación a prestación de servicios por el beneficiario del Programa

1 Todo participante del Sistema que se acoja a los beneficios del Programa no
2 podrá prestar sus servicios bajo ninguna clasificación como empleado para ninguna
3 agencia por un término de siete (7) años. Una vez transcurrido este término el
4 beneficiario podrá prestar sus servicios a las agencias de acuerdo a las disposiciones
5 de empleo para pensionados bajo la Ley 447-1951, según enmendada.

6 Las agencias deberán enviar a la Oficina de Administración y Transformación de
7 los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la OGP la lista de
8 participantes acogidos al Programa y que en consecuencia quedan inhabilitadas para
9 ingresar a una agencia como empleado.

10 El Formulario de Elección para participar del Programa deberá contener una
11 advertencia, en negrillas, sobre esta inelegibilidad del participante para reingresar al
12 servicio público por un término de siete (7) años.

13 Artículo 12.- Disposiciones generales

14 a. Todas las disposiciones de la Ley Núm. 447-1951, según enmendada, que no
15 estén en conflicto con esta Ley, serán aplicables al Programa aquí establecido.

16 b. El Director de la OGP junto al Administrador tendrán todos los poderes
17 necesarios y convenientes para implementar esta Ley. Podrán requerir a las agencias
18 que tomen todos los actos que estime necesarios y convenientes para implementar el
19 Programa. Podrán requerir a las Autoridades Nominadoras que sometan toda la
20 información que consideren necesaria para que tanto la OGP como la
21 Administración puedan evaluar toda solicitud. Dentro del término de quince (15)
22 días a partir de la aprobación de esta Ley, el Director Ejecutivo de la OGP junto al

1 Administrador prepararán el Formulario de Elección y establecerán mediante carta
2 circular conjunta el procedimiento, los términos y formularios para la
3 implementación del Programa y las disposiciones de esta Ley.

4 c. No obstante, ningún patrono podrá retener a un empleado elegible que se
5 acoja a los beneficios de este programa más allá del 31 de diciembre de 2020. Por lo
6 tanto, los términos que se dispongan para tramitar las solicitudes deben tomar en
7 consideración la fecha límite del 31 de diciembre de 2020 para que el solicitante
8 comience a disfrutar de los beneficios de este Programa.

9 d. La agencia, a través de su coordinador(a) de asuntos de retiro y con la
10 asistencia de la Administración, proveerán a todos los participantes que cualifiquen
11 una orientación en torno a los beneficios del Programa.

12 Artículo 13.-Cláusula de separabilidad

13 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada
14 inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto
15 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
16 sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo o parte de
17 la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

18 Artículo 14.- Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**P. del S. 1626**

9 de junio de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés*; las señoras *Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*; y el señor *Villafañe Ramos*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Se enmienda el Artículo 2 y se añaden los Artículos 8, 8 A, 8 B, 8 C y 9, y se reenumeran los Artículos, 7 A y 7, como Artículos 7 y 10 respectivamente de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, con el fin de autorizar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir unidades de viviendas reposeídas a los Municipios para proveer vivienda segura a ciudadanos cuyos hogares resultaron inhabitables a consecuencia de los terremotos ocurridos en el suroeste de la Isla desde diciembre de 2019 hasta el presente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa uno de los momentos más difíciles de su historia. Luego del embate de los huracanes Irma y María septiembre de 2017, aún enfrenta grandes retos en el proceso de reconstrucción. Desde finales del año 2019, todo Puerto Rico experimenta terremotos que han continuado durante el año 2020 con una secuencia sísmica sin precedentes que han afectado y continúan afectando especialmente a los municipios del suroeste de la Isla. Estos terremotos han ocasionado daños severos a

cientos de unidades de vivienda en los municipios declarados como zona de desastre, así como a estructuras históricas, propiedades municipales, comerciales y han dejado un sin número de familias puertorriqueñas sin hogar. Desafortunadamente, los puertorriqueños, como el resto del mundo, enfrentan un nuevo y peligroso desastre: la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, denominado comúnmente como el coronavirus. Ello agrava la situación de emergencia en la necesidad de viviendas seguras de los residentes de los municipios afectados pues muchos han tenido que estar viviendo en carpas, canchas de baloncesto y otras instalaciones que comparten con otras personas, en detrimento a su salud o en riesgo de contagio por el COVID-19.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, organismo de las Naciones Unidas especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, declaró que existe una pandemia mundial como consecuencia del contagio del COVID-19. En Puerto Rico se han identificado más de 3,000 casos positivos de COVID-19 por lo que urge atender el problema de vivienda segura para los ciudadanos de los municipios afectados en Ponce, Utuado, Yauco, Guánica, Guayanilla y Peñuelas.

En atención al peligro existente y al reporte de los primeros casos de contagio del COVID-19 en Puerto Rico, la gobernadora Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020, promulgada el 12 de marzo de 2020, decretó un estado de emergencia en nuestra jurisdicción y se implementaron medidas importantes para atender la situación. Al día siguiente, el presidente Donald J. Trump decretó un estado de emergencia nacional para involucrar a la totalidad del Gobierno Federal en los esfuerzos dirigidos a atender esta crisis. El 15 de marzo de 2020, la gobernadora Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-023 mediante la cual estableció un cierre total del Gobierno de Puerto Rico y comercios privados, sujeto a ciertas excepciones. Además, la referida orden proveía para un toque de queda, el cual ha sido modificado subsecuentemente conforme sucesivas Órdenes Ejecutivas.

Por otro lado, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico

mantiene un inventario limitado de viviendas reposeídas que se pueden donar a los municipios que lo interesen y hacerlas disponibles a familias que hayan perdido su residencia o la misma sea inhabitable a causa de los terremotos sufridos. Así las cosas, resulta apremiante y necesario que el Gobierno de Puerto Rico cree los mecanismos para proteger a todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción y en esta situación particular de los terremotos, a los residentes de los municipios antes mencionados. En esa dirección, existiendo un estado de emergencia declarado, tanto a nivel estatal como federal, es urgente y necesario tomar medidas dirigidas a la protección de aquellas personas que carecen de hogares en este momento en los Municipios afectados por terremotos.

A fin de cumplir con el propósito de proveer algunas viviendas a los ciudadanos de los pueblos afectados, del limitado número de unidades que posee actualmente la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, es necesario enmendar la Ley Orgánica de dicha entidad gubernamental para permitir la donación de bienes inmuebles reposeídos a los municipios para lograr el fin público de proveer viviendas a ciudadanos cuyas residencias han resultado destruidas o son inhabitables para que sea el organismo municipal, quien tiene contacto cercano con sus constituyentes bonafides, los que identifiquen y hagan accesibles dichas unidades a estos mediante donación, cesión o usufructo. La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico les faculta a transmitir mediante donación u otros medios y tras la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Municipales, bienes inmuebles a las personas que cualifiquen bajo los parámetros dispuestos en esta ley.

Las personas o familias que perdieron sus hogares o cuyos hogares no son habitables, a causa de los terremotos sufridos durante el pasado y corriente año, en los municipios afectados, que incluyen Ponce, Utuado, Yauco, Guánica, Guayanilla, y Peñuelas, son elegibles para los beneficios dispuestos en esta medida. Estos podrán recibir una de las unidades reposeídas de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico. Dichas unidades podrán estar ubicadas en cualquiera de los

municipios de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 103-2001, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 2.- Definiciones

4 (a)...

5 ...

6 (e) *“Municipios Afectados”* – Significa los municipios de Ponce, Utuado, Yauco,
7 Guánica, Guayanilla, y Peñuelas, afectados por los terremotos que comenzaron en diciembre de
8 2019.

9 (f) *Registro de Elegibles* – Significa el registro que ha de ser preparado por los Municipios
10 Afectados, en donde éstos identificarán y le certificarán a la Autoridad aquellas personas o
11 familias que perdieron sus hogares o cuyos hogares no son habitables, a causa de los terremotos
12 sufridos durante el pasado y corriente año.”

13 Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 103-2001, según enmendada,
14 para que lea como sigue:

15 “Artículo 8.- *Transferencia de Propiedades a Municipios*

16 *Se faculta a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a*
17 *traspasar, ceder o donar a título gratuito, cualesquiera de sus propiedades inmuebles reposéidas a*
18 *los municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.004 de la Ley 81-1991, según*
19 *enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, con el fin de que*
20 *estas estén disponibles como opción para las personas en el Registro de Elegibles. La donación de*

1 *los bienes inmuebles se realizará mediante escritura pública. A esos efectos se autoriza al*
2 *Director Ejecutivo de la Autoridad, tras recibir la aprobación escrita de su Junta de Directores de*
3 *la Autoridad, a otorgar los instrumentos públicos correspondientes para traspasar la titularidad*
4 *de las propiedades reposeídas con el fin de cumplir el propósito de esta ley.”*

5 Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 8-A a la Ley 103-2001, según enmendada,
6 para que lea como sigue:

7 *“Artículo 8-A.- Restricción de Uso de Propiedades Inmuebles*

8 *Las propiedades inmuebles que sean traspasadas, cedidas o donadas a título gratuito a los*
9 *Municipios bajo el Artículo anterior de esta Ley, tendrán que utilizarse para atender a aquellas*
10 *familias que hayan perdido su propiedad residencial en los Municipios Afectados, en su totalidad*
11 *y/o aquellas cuyos daños estructurales han tornado las mismas en inhabitables, como*
12 *consecuencia de los eventos de terremotos que comenzaron en diciembre de 2019.*

13 *Además, los Municipios tienen la obligación de donar, ceder en usufructo o titularidad*
14 *entre sus constituyentes, las Propiedades Inmuebles previamente donadas por la Autoridad antes*
15 *del 31 de diciembre de 2020. Esta donación se hará de conformidad al Artículo 9.005 de la Ley*
16 *81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.*
17 *Las Propiedades Inmuebles que no hayan sido donadas en o antes de la referida fecha tendrán que*
18 *ser devueltas a la Autoridad. La prioridad será proveer a los ciudadanos viviendas dentro de los*
19 *Municipios Afectados, sin embargo, esto no será una limitación para que se puedan mudar a una*
20 *vivienda disponible en otro municipio.”*

21 *De igual forma, los Municipios deberán consignar en escritura pública al momento de*
22 *concederle el beneficio de esta Ley a los ciudadanos que les aplique la misma, un gravamen real*

1 *preferente sobre la propiedad a tenor con las siguientes condiciones:*

2 *a) La Propiedad Inmueble donada deberá ser aceptada en la escritura de*
3 *donación por el donatario en las condiciones actuales en que se encuentre, es decir, lo*
4 *que en transacciones de bienes raíces se conoce con los términos en el idioma inglés,*
5 *“as is”, “where is”.*

6 *b) El beneficiario de la propiedad inmueble utilizará la propiedad como su*
7 *residencia principal por los siguientes diez (10) años de habersele donado y no podrá*
8 *arrendar, vender, transferir o destinarla a otro uso que no sea el de su residencia*
9 *habitual y permanente.*

10 *c) Si el beneficiario de la propiedad inmuebles fallece, sus herederos legítimos*
11 *vendrán obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el inciso (a) de este*
12 *Artículo.*

13 *d) En caso de divorcio el cónyuge a quien se le adjudique la propiedad*
14 *cumplirá con las disposiciones de la sección (a) de este Artículo por el término*
15 *remanente del término original.*

16 *e) En caso de que la propiedad original de un usufructuario, cesionario o*
17 *donatario sea reparada o arreglada y por tanto habitable nuevamente, ya sea por haber*
18 *recibido fondos provenientes de FEMA o seguros privados, el usufructuario,*
19 *cesionario o donatario se obliga a devolver la unidad donada y en el caso aplicable el*
20 *título de esta al Municipio para que sea asignada a otra familia que la necesite.*

21 *Se faculta a los municipios mediante las correspondientes ordenanzas y/o*
22 *resoluciones al efecto, conforme a la Ley de Municipios Autónomos y, mediante*

1 *convenio con la Autoridad, según se establece en el Artículo 4(b) de esta Ley, a*
2 *establecer cualquier otra restricción y/o condición necesaria para la donación de las*
3 *propiedades inmuebles.”*

4 Sección 4.- Se añade un nuevo Artículo 8-B a la Ley 103-2001, según enmendada,
5 para que lea como sigue:

6 *“Artículo 8-B.- Registro de Elegibles.*

7 *Los Municipios Afectados recopilarán en el Registro de Elegibles, el o los nombres de*
8 *aquellas personas y/o jefes de familia que sean residentes bonafides de dichos municipios y que*
9 *hayan perdido sus hogares o se hayan tornado inhabitables a causa de los terremotos sufridos*
10 *durante el mes de diciembre de 2019 y que han continuado durante el año 2020. El Registro de*
11 *Elegibles contendrá el sello oficial del municipio afectado, y tendrá que estar firmado y*
12 *juramentado por el Primer Ejecutivo Municipal del municipio correspondiente. El Registro de*
13 *Elegibles será entregado a la Autoridad.”*

14 Sección 5.- Se añade un nuevo Artículo 8-C, a la Ley 103-2001, según enmendada,
15 para que lea como sigue:

16 *“Artículo 8-C. - Inventario de Bienes Inmuebles*

17 *Se ordena a la Autoridad a preparar un inventario de las viviendas existentes reposeídas*
18 *de la Autoridad por Municipio. En el referido inventario se identificará: (i) el tipo de vivienda*
19 *(e.g., casa, apartamento, o “walk-up”), (ii) el número de cuartos y baños que contiene la*
20 *vivienda, y (iii) el municipio en donde ubica la vivienda. La prioridad será proveer a los*
21 *ciudadanos viviendas dentro de los Municipios Afectados, sin embargo, esto no será una*
22 *limitación para que se puedan mudar a una vivienda disponible en otro municipio.”*

1 Sección 6.- Se añade un nuevo Artículo 8-D, a la Ley 103-2001, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 *“Artículo 8-D. - Exención de aranceles registrales*

4 *Se eximen las transacciones inmobiliarias ley de cancelar sellos o comprobantes de rentas*
5 *internas, no obstante, se valorará la donación que haga la Administración para el*
6 *Financiamiento de la Vivienda a los municipios afectados para fines del cálculo de los aranceles*
7 *notariales correspondientes a tenor con lo dispuesto en la Ley Notarial de Puerto Rico para*
8 *transacciones inmobiliarias realizadas por la AFV. Se realizará y notificará la Planilla de*
9 *Traslado de Bienes Inmuebles que exige el Departamento de Hacienda para fines informativos. Se*
10 *notificará al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) la correspondiente forma*
11 *de traslado o cambio de dueño. Estas propiedades donadas no estarán sujetas a contribuciones*
12 *sobre la propiedad y al momento de ocurrir el traspaso del título de la AFV a los municipios*
13 *afectados se ordena emitirse un certificado de deudas y valores libre de deudas.”*

14 Sección 7 -. Se añade un nuevo Artículo 9, a la Ley 103-2001, según enmendada,
15 para que lea como sigue:

16 *“Artículo 9. - Separabilidad*

17 *Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,*
18 *sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o*
19 *declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,*
20 *perjudicará, ni invalidará el remanente de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará*
21 *limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,*
22 *subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada*

1 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
2 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
3 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
4 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
5 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda
6 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
7 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida
8 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de
9 sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna
10 persona o circunstancia.”

11 Sección 8- Se renumeran los Artículos 7A y 7 de la Ley 103-2001, según
12 enmendada como los Artículos 7 y 10 respectivamente.

13 Sección 9.-Vigencia.

14 Las disposiciones de esta ley tendrán vigencia inmediata luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1629

11 de junio de 2020

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el Subtítulo D, Capítulo 1, Sección 4010.01, inciso (b) (2) de la Ley 60-2019, según enmendada conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico" a los fines de eliminar la manera de fijar el subsidio salarial por el Secretario de Agricultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2019, se aprobó la Ley 6-2019 a los efectos de adoptar el Código de Incentivos de Puerto Rico y a los fines de consolidar todos los decretos, incentivos, subsidios, reembolsos y beneficios contributivos.

Este Código le otorgó la autoridad al Secretario de Agricultura para fijar el subsidio salarial a los patronos agrícolas utilizando como base la Unidad de Producción o área de terreno sembrada. El Reglamento aprobado por el Secretario de Agricultura establece los criterios que se tomarán en cuenta a los efectos de otorgar el subsidio salarial. Como es sabido desde septiembre de 2017 durante el paso del Huracán María por nuestra isla la mayoría de las cosechas se perdieron.

La realidad es que al conceder el subsidio salarial basado en Unidad de Producción está ocasionando que una gran mayoría de agricultores no puedan

beneficiarse del mismo; lo que ha ocasionado que no puedan reclamarlo debido al tiempo que tarda nuevamente las cosechas de café y cítricos, entre otros productos agrícolas tiempo que tarda nuevamente las cosechas de café y cítricos, entre otros productos agrícolas.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, considerando el impacto negativo de la otorgación del subsidio salarial tomado como base la Unidad de Producción, entiende meritorio atemperar en el Código de Incentivos y en la reglamentación aplicable la base a ser utilizada al momento de otorgar el mismo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Subtítulo D, Capítulo 1, Sección 4010.01, Inciso (b)
- 2 (2) de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de
- 3 Puerto Rico”, según enmendada para que lea como sigue:
- 4 "(b).-Forma de pago.
- 5 (1) Los patronos de los Trabajadores Agrícolas...
- 6 (2) El Secretario del DDEC, en consulta con el Secretario de Agricultura, fijará
- 7 mediante el Reglamento de Incentivos, o mediante reglamento especial que podrá
- 8 ser delegado al Secretario de Agricultura, los criterios que regirán la determinación
- 9 de los Trabajadores Agrícolas que serán elegibles para recibir los beneficios de esta
- 10 Sección. Entre dichos criterios, el Secretario de Agricultura podrá considerar el
- 11 número de horas que deberán trabajar semanalmente los obreros con relación a
- 12 cultivos y actividades agropecuarias estacionales y no estacionales, los subsidios
- 13 salariales a pagar, tomando en consideración las diferentes necesidades de trabajo
- 14 humano requeridas para producir cada clase de cosecha a base del grado de

1 mecanización alcanzado por cada empresa y cada grupo de empresario, los salarios
2 que se pagan en Puerto Rico en cada clase de actividad agrícola, y cualquier otro
3 factor que a juicio del Secretario, debe tomarse en consideración. El Secretario de
4 Agricultura fijará el subsidio salarial, usando como base **[la Unidad de Producción**
5 **o] el** área de terreno sembrada, **[o aquellas otras bases que determine por**
6 **reglamento tomando en consideración la naturaleza de la empresa agrícola**
7 **envuelta y sus sistemas de mercadeo,]** pero no podrá ser menor a la cantidad de
8 dos dólares con setenta y dos centavos (\$2.72) a partir del 1ro de julio de 2010, Año
9 Fiscal 2010-2011, por hora certificada trabajada. *Para efectos del Subsidio Salarial en las*
10 *industrias de producción de huevos, leche y pollos parrilleros el Secretario de Agricultura*
11 *utilizará como base la Unidad de Producción o aquellas otras bases que determine por*
12 *reglamento."*

13 Sección 2.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta
14 Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
15 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

16 Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1372

16 de junio de 2020

Presentada por el señor Rivera Schatz

RESOLUCIÓN

Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el fallecimiento de su señor padre, el exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez, nació el 23 de noviembre de 1929, en el municipio de Vega Baja. Fueron sus padres Santiago Hernández Medina y Dolores Sánchez, quienes procrearon diez hijos. Durante su vida y trayectoria profesional, fue abogado, político, militar, escritor, poeta, columnista y padre de 4 hijos; siendo estos Clarivel, Aníbal, Ariel y Tayra.

Tras graduarse de la escuela superior, en el año 1948, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un bachillerato en Ciencias Políticas y Militares. Posteriormente, ingresó al ejército de Estados Unidos y estuvo activo en Korea desde el año 1953 al 1954, donde recibió altos reconocimientos por su excelente desempeño como oficial de inteligencia. En el año 1955, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico donde se graduó con excelentes calificaciones.

En el año 1968, fue electo Senador por Acumulación por el Partido Nuevo Progresista, partido que él, junto a Luis A. Ferré, entre otros, fundaron. Fue Portavoz Alternativo de la Minoría en el Senado, y portavoz en la Comisión de Trabajo y Fomento Cooperativo del Senado. Posteriormente, fue reelecto como Senador por Acumulación en las elecciones de 1972. En el cuatrienio del 1973 al 1976, fue el portavoz del Partido Nuevo Progresista en las Comisiones de lo Jurídico Penal, Asuntos Internos y Derechos Civiles y Servicio Público.

En el año 1972, fue electo nuevamente como Senador por Acumulación, y luego de dicho cuatrienio, optó por dedicarse a la práctica privada de la abogacía. Desde entonces, Hernández Sánchez se convirtió en un excelente abogado laboral y de derechos civiles, litigando exitosamente tanto en los tribunales de Puerto Rico como en la Corte de Distrito federal.

En el año 1958, escribió su primer libro de poesía titulado "Campus", dedicado a la Universidad de Puerto Rico. Uno de sus trabajos más destacados es su estudio biográfico, titulado "Félix Franco Oppenheimer". En el año 1992, publicó "La Magia del Caribe", un libro de prosa poética sobre Puerto Rico. En el año 2001, publicó su último libro "Vieques: Land of Tears".

El exsenador Jesús M. Hernández Sánchez, se destacó durante su vida, por ser un excelente ser humano, servidor público, abogado, poeta e intelectual. Con fe y esperanza elevamos nuestras oraciones para que el Señor le brinde paz y fortaleza en estos momentos tan difíciles a la familia del exsenador, Jesús Manuel Hernández Sánchez.

Por tanto, es menester del Senado de Puerto Rico extender un mensaje de profundo pésame a Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el lamentable deceso de su señor padre, Jesús Manuel Hernández Sánchez.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se extiende un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a
2 Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el
3 fallecimiento de su señor padre, el exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a
5 sus hijos Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra
6 Hernández.

7 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de
8 comunicación para su divulgación.

9 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1371

9 de junio de 2020

Presentada por el señor *Martínez Maldonado*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el "Our Community Salutes" (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las decisiones más importantes a las que se enfrentan nuestros jóvenes estudiantes es seleccionar el camino a seguir una vez salen preparados de escuela secundaria y entran al mundo como jóvenes adultos. Dicha transición al futuro se torna incierto cuando estos jóvenes no logran identificar metas afines con sus intereses. No obstante, y a pesar de los múltiples males sociales que aquejan a nuestra Isla, decenas de jóvenes próximos a graduarse de cuarto año de escuela superior han elegido convertirse en personas productivas a la sociedad y a su nación enlistándose en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

La "Our Community Salutes" (OCS) es una organización sin fines de lucro a nivel nacional, fundada en Nueva Jersey, en el año 2009 por el Dr. Kenneth E. Hartman. La misma tiene como propósito honrar y reconocer a estudiantes graduados de escuela superior que han decidido servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Con el propósito de enaltecer a estos valientes jóvenes, que a pesar de su corta edad han decidido servir a su Nación, la OCS estará reconociendo a aproximadamente cien (100) estudiantes puertorriqueños que entrarán próximamente al servicio militar, una vez finalicen sus estudios secundarios. En momentos que Puerto Rico atraviesa por una crisis, tanto fiscal como social, la convicción, disciplina y valor que estos jóvenes demuestran a tan corta edad son dignos de reconocer.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento de este Alto Cuerpo a estos jóvenes puertorriqueños que han tomado la decisión de servir a su Nación a través de las Fuerzas Armadas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de
2 Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el Our Community Salutes
3 (OCS) por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra
4 Nación.

5 Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes
6 homenajeados en la actividad de reconocimiento.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1526

28 de febrero de 2020

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de insertar un nuevo Artículo 12.13., con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento de Educación a la población estudiantil en casos de emergencias ocasionados por un evento catastrófico o cualquier otra razón por la cual se decreta un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el mes de diciembre de 2019, en Puerto Rico han acontecido una gran cantidad de sismos, los cuales han afectado mayormente el área sur de la isla. Sin embargo, estos movimientos telúricos han tenido efectos en estructuras a través de toda la isla, las cuales muchas de ellas no son seguras para el público en general por los daños causados. Ejemplo de ello, es el caso de la escuela Agripina Seda del pueblo de Guánica, la cual se desplomó luego del fuerte temblor ocurrido el 7 de enero de 2020. Las imágenes trascendidas sobre los daños a dicha estructura son impresionantes y alarmantes ante la vulnerabilidad en la cual se encuentran los jóvenes que acuden diariamente a las escuelas públicas de la isla.

Este suceso, en unión a diversos informes de prensa que han expuesto la situación estructural de algunas escuelas, ha provocado preocupación en la ciudadanía en general, razón por la cual muchos padres han optado por no enviar a sus hijos a la escuela. Esto, por miedo a que suceda algún movimiento telúrico y que sus hijos se encuentren en esos momentos en el plantel escolar.

Al unísono, a partir de marzo de 2020, nuestra isla comenzó a verse afectada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19). Desde ese momento, nuestros estudiantes no pudieron acudir a nuestras escuelas, lo que afectó el proceso de educación. Los docentes culminaron el semestre de manera virtual.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente establecer los mecanismos y las herramientas necesarias por disposición de ley, para que el Departamento de Educación provea otras modalidades alternas de educación en momentos de emergencia causados por eventos catastróficos o cualquier otra razón por la cual se decrete un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de Estados Unidos de América. De esta forma, se procura brindarle más y mejores herramientas al Secretario de Educación para poder seguir brindándoles a nuestros estudiantes el servicio y la educación que se merecen y que el estado viene obligado a ofrecer.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de insertar un
3 nuevo Artículo 12.13., que leerá como sigue:

4 “Artículo 12.13. - Modalidades Alternas de Educación en Casos de Emergencia

5 Cuando las operaciones y funcionamiento ordinario de los planteles escolares se
6 vean afectados en casos de emergencias causadas por eventos catastróficos, tales
7 como huracanes, terremotos, pandemias, tsunamis, cualquier evento de magnitud

1 catastrófica o declaración de estado de emergencia por parte del Gobernador de
2 Puerto Rico o el Presidente de Estados Unidos de América, el Departamento de
3 Educación deberá ofrecer métodos alternos a la educación tradicional para que los
4 servicios y la enseñanza que se le brinda a los estudiantes no se vean afectados y que
5 no se atrasen en su semestre escolar.

6 Estos métodos alternos podrán incluir, pero sin limitarse, a:

7 a. Procurar que los padres asistan a la escuela una vez a la semana a buscar las
8 tareas y entregarlas en la fecha pautada por el maestro;

9 b. brindar las clases en otras áreas de la escuela que estén en condiciones para
10 recibir a los estudiantes, como, por ejemplo, espacios abiertos en entorno con
11 la naturaleza y habilitados para recibir a los estudiantes y los maestros;

12 c. brindar las clases en estructuras alternas de manera temporal, como, por
13 ejemplo, pero sin limitarse, a vagones, carpas u otras estructuras alternas del
14 plantel escolar que estén en condiciones;

15 d. brindar las clases en modalidades digitales, como, por ejemplo, cursos en
16 líneas, video conferencias, videos interactivos, donde el educador prepara la
17 clase y sus estudiantes, con la asistencia y/o autorización de los padres,
18 tutores o personas encargadas, se conectan de manera electrónica para recibir
19 y compartir el material educativo; y

20 e. cualquier otro método alternativo que el Secretario determine viable y seguro
21 para los estudiantes y los maestros.

1 Lo antes dispuesto será de carácter temporal en lo que culmina el estado de
2 emergencia y se habilitan nuevamente los planteles escolares. Disponiéndose, que
3 será deber del Departamento identificar medidas adicionales para ubicar a los
4 estudiantes en caso de que al comienzo del próximo curso escolar el plantel no esté
5 en condiciones para albergar estudiantes.

6 A manera de excepción, el Secretario podrá extender por un semestre adicional
7 las modalidades de educación implementada.”

8 Sección 2.- Reglamentación

9 El Secretario realizará todas las gestiones administrativas pertinentes para
10 cumplir con las disposiciones de esta Ley, y en un término de sesenta (60) días,
11 contados a partir de la aprobación de esta Ley, deberá adoptar los reglamentos
12 necesarios para cumplir con lo aquí establecido. Esto, sin sujeción a la Ley 38-2017,
13 según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme
14 del Gobierno de Puerto Rico.”

15 Sección 3.- Vigencia.

16 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1537

13 de marzo de 2020

Presentado por el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, Ley 115-1991, según enmendada, a los fines de añadir la definición de salario y ampliar las definiciones de empleado y patrono. Asimismo, para enmendar el Artículo 17 de la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, a los fines de especificar la función del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, sobre su poder de prescribir y hacer cumplir el pago de las tarifas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (en adelante, “NTSP”) es una agencia cuasilegislativa y cuasijudicial cuya jurisdicción proviene desde el 2 de marzo de 1917 mediante el Artículo 38 de la “Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico”, mejor conocida como el “Acta Jones”. Desde su creación, el NTSP ha sufrido varias transformaciones administrativas y ha incrementado su jurisdicción sobre la materia en diversos temas, convirtiéndose así, a mediados del siglo XX, en una de las agencias administrativas con mayor alcance sobre la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Posteriormente, mediante la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, el NTSP obtuvo la jurisdicción sobre las siguientes materias: reglamentación y fiscalización sobre toda la transportación pública terrestre, marítima y por aire; empresas de gas; empresas de vehículos de alquiler; empresas de energía eléctrica; empresas de telecomunicaciones; operadores de muelles; corredores de transporte; empresas de fuerza nuclear; entre otras materias. La facultad de para prescribir tarifas justas y razonables. Sin embargo, a través de los años, la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” ha sufrido diversas enmiendas afectando su Jurisdicción.

En cumplimiento con el Plan Para Puerto Rico, y en reconocimiento de la importancia para el pueblo de Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico aprobó la “Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”, Ley 75-2017. Mediante dicha Ley, logramos facilitar la tramitación de todos los permisos ante la agencia eliminando burocracia innecesaria, eliminamos las multas administrativas que fueron impuestas de forma excesiva que aún continuaban en los Sistemas de la Agencia, creamos la figura del Inspector como Agente del Orden Público, entre otros asuntos apremiantes. A su vez, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en cumplimiento con la legislación, ha aprobado dos fases del Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, facilitando aún más los trámites, y permitiendo que todos los servicios puedan ser brindados a través del internet, fomentando acuerdos con los Centros de Servicios Integrados y los distintos municipios de Puerto Rico.

Sin embargo, unas de las disposiciones medulares de la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, *supra*, es garantizar un sistema de tarifas uniforme que le garantice a los portadores públicos un pago razonable por sus servicios. A pesar de que la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, *supra*, exige que las tarifas sean justas y razonables, en la práctica, los dueños de cargas o los corredores de transportes se niegan o rehúsan a pagar las tarifas según han sido establecidas por el NTSP. Aunque mediante la “Ley de

Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”, *supra*, enmendamos el Artículo 20 de la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, para incorporar que “en los casos en los cuales se pruebe el cobro de tarifas que no se ajustan al sistema tarifario establecido, la Comisión queda facultada para disponer el resarcimiento a concesionarios querellantes por los daños y perjuicios provocados por las actuaciones de la parte querellada”. Los portadores públicos se encuentran reacios a presentar querellas y a hacer valer sus derechos debido a que son cesanteados o le cancelan sus contratos para el transporte de la carga. Esto es debido a que no ostentan los remedios legales necesarios para hacer valer las tarifas según establecidas, viéndose obligados a aceptar una compensación menor, contrario a lo dispuesto en ley.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es de un alto interés en proteger a los trabajadores en todas las esferas. Es menester ratificar y confirmar esta política pública y que quede expresamente establecido que la protección a los trabajadores en contra de represalias se extiende a los portadores públicos debidamente autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. Es necesario proveerle a los portadores públicos un medio adecuado para exigir el cumplimiento de la ley, sin que estos sean penalizados o sean objeto de despido, amenazas o terminaciones de contratos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 115-1991, según enmendada,
 2 conocida como “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por
 3 Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, para que lea
 4 como sigue:

5 “Artículo 1.

6 (a) “Empleado”, significa cualquier persona que preste servicios a cambio
 7 de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato

1 oral, escrito, explícito o implícito, incluyendo a los porteadores
2 públicos según definido en la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”,
3 Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada.

4 (b) “Patrono”, Significa todos los patronos por igual, sean estos patronos
5 públicos o privados, corporaciones públicas, dueños de la carga y
6 corredor de transporte, según definido en la “Ley de Servicio Público
7 de Puerto Rico”, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según
8 enmendada, o cualquiera otra denominación de patronos que exista en
9 el presente o se cree en el futuro, toda persona natural o jurídica de
10 cualquier índole, incluyendo el Gobierno del Estado Libre Asociado de
11 Puerto Rico, sus tres Ramas y sus instrumentalidades o corporaciones
12 públicas, los gobiernos municipales y cualquiera de sus
13 instrumentalidades o corporaciones municipales, que con ánimo de
14 lucro o sin él, emplee personas mediante cualquier clase de
15 compensación y sus agentes y supervisores. Incluye, además, las
16 organizaciones obreras y otras organizaciones, grupos o asociaciones
17 privadas en las cuales participan empleados con el propósito de
18 gestionar con los patronos sobre los términos y condiciones de empleo,
19 así como las agencias de empleo.

20 (c) ...

21 (d) “Salario” significa el sueldo regularmente devengado por el empleado
22 por sus servicios, incluyendo la compensación por comisiones, tarifas y

1 otros pagos de incentivos regularmente realizados.”

2 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de
3 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”,
4 para que lea como sigue:

5 “Artículo 17.- Poder para Prescribir Tarifas Justas y Razonables

6 (a) ...

7 (b) Cualquier porteador público al cual se le esté pagando una tarifa que
8 infringe alguna disposición de esta Ley, o se le prive de su contrato o se
9 nieguen a contratarlo por intentar hacer valer la Ley, tiene derecho a ir
10 ante el NTPS para exigir su cumplimiento conforme a las facultades
11 dispuestas en el Artículo 20 o cualquier otra disposición de esta ley.”

12 Sección 3 -Vigencia.

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1547

26 de marzo de 2020

Presentado por el señor Pérez Rosa

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 19.091 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de requerir a las organizaciones de servicios de salud presentar a la Oficina del Comisionado de Seguros un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia; para fortalecer las herramientas fiscalizadoras del Comisionado; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los pasados años, Puerto Rico ha sido afectado por eventos catastróficos naturales de gran magnitud. Como consecuencias de estos fenómenos y el rol fundamental de las compañías de seguros en la recuperación de las catástrofes se aprueba en el 2018, lo que se conoce como el Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia a los fines de asegurar la continuidad de sus operaciones y les permita reaccionar con agilidad ante un evento catastrófico o de emergencia para que puedan procesar rápidamente las reclamaciones resultantes.

Actualmente Puerto Rico, ha declarado una guerra contra el coronavirus. Ante esta situación se han tomado medidas extremas, tales como cierres del sistema público y

privado, recesos en los trabajos, entre otros, a los fines de mantener un aislamiento social para evitar así la propagación de la pandemia.

Como parte de las estrategias establecidas por las entidades públicas y privadas, para poder continuar con los servicios a los ciudadanos, han implantado el trabajar a distancia. A estos fines, las agencias reguladoras han fiscalizado bien de cerca el que se continúe con los servicios esenciales, principalmente en los servicios de salud, dado la pandemia que nos enfrentamos.

Este es el caso del Comisionado de Seguros, el cual debe tener todas las herramientas fiscalizadoras para regular al sector de los seguros en Puerto Rico en momentos de emergencia o eventos catastróficos. De la misma forma que el ordenamiento jurídico dispone que todo asegurador autorizado, independientemente de la línea de negocios de seguros que suscriba, deberá presentar ante el Comisionado su Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia, debidamente certificado por un profesional, con credenciales y cualificaciones, en la materia de planificación de continuidad de negocios o planificación de recuperación de desastres. De esta misma forma se debe disponer por legislación que cada organización de servicios de salud también debe presentar al Comisionado de Seguros un Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia.

La seguridad y bienestar de nuestro pueblo en momentos de emergencia, así como de eventos catastróficos es primordial, por lo que esta Asamblea Legislativa considera imperativo que brindemos certeza a cada uno de los beneficiarios de servicios de salud de la continuidad de los servicios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 19.091 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
2 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 19.091.- Plan de Respuesta para una Catástrofe o Emergencia

1 Cada organización de servicios de salud en Puerto Rico tendrá la obligación de
2 establecer y mantener un plan de respuesta ante un evento catastrófico o de emergencia.

3 El plan deberá establecer un proceso para asegurar la continuidad de sus servicios y
4 operaciones. Además, dicho plan de respuesta deberá estar certificado por un
5 profesional experto en planificación de continuidad de negocios o recuperación de
6 desastres (“business continuity or disaster recovery expert”) e incluirá, sin que se límite,
7 los siguientes aspectos:

- 8 a. Descripción de los procesos estratégicos para la continuidad de los servicios y
9 operaciones luego de un evento catastrófico o emergencia;
- 10 b. Líneas telefónicas de emergencia para servicios de asistencia e información;
- 11 c. Facilidades o localidades temporeras para operar y atender reclamaciones;
- 12 d. Sistema de “backup” para el resguardo de la información electrónica
13 almacenada;
- 14 e. Inventario de diferentes tipos de proveedores de equipos y suministros
15 necesarios para la continuidad de las operaciones, incluyendo generador
16 electrónico y suministro de combustible;
- 17 f. En el caso de que una epidemia o pandemia cause la interrupción de los trabajos
18 deberá establecer estrategias de protección de los empleados, a los fines de
19 mantener una fuerza de trabajo adecuada durante el brote, incluida la
20 concienciación de los empleados y las medidas que los empleados pueden tomar
21 para reducir la probabilidad de contraer la epidemia o pandemia;

- 1 g. Pruebas del plan para asegurar que las políticas, procesos y procedimientos sean
2 efectivos;
- 3 h. Plan para evaluar y monitorear el riesgo financiero, durante la epidemia o
4 pandemia, que incluya, pero sin limitarse:
- 5 1. Evaluación del impacto global de la epidemia o pandemia en los requisitos de
6 reserva, la capacidad de los consumidores para realizar pagos oportunos de
7 primas y los recursos necesarios para procesar oportunamente las
8 reclamaciones;
- 9 2. Evaluación del riesgo empresarial “enterprise risk” de la organización y
10 entidades afiliadas;
- 11 3. Evaluación de la valoración de activos e inversiones que puedan verse o
12 hayan sido afectadas por la epidemia o pandemia; y
- 13 4. Cualquier otro aspecto financiero que el Comisionado de Seguros entienda
14 necesario.
- 15 i. Cualquier otro requisito que el Comisionado por regla o normativa establezca
16 en protección del interés público y salvaguardar los intereses de los
17 consumidores de seguros.

18 Cada organización de servicios de salud deberá, en o antes del 31 de marzo de cada
19 año, presentar ante el Comisionado el plan de respuesta ante un evento catastrófico o de
20 emergencia. De no haber cambios en el plan de respuesta previamente certificado por el
21 profesional experto en planificación de continuidad de negocios o recuperación de
22 desastres, no será necesario requerir una certificación anual de dicho profesional. En

1 estos casos, la organización de servicios de salud presentará una certificación de que el
2 plan no ha sufrido cambios. En todo caso, el plan de respuesta tiene que ser revisado y
3 certificado por un profesional experto en planificación de continuidad de negocios o
4 recuperación de desastres al menos cada cinco (5) años. Cualquier asegurador que no
5 cumpla con radicar y mantener un plan de respuesta ante un evento catastrófico o de
6 emergencia, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, estará sujeto a la
7 imposición de una multa administrativa de hasta diez mil (10,000) dólares, y/o la
8 suspensión o revocación del certificado de autoridad.”

9 Sección 2.-Cada Organización de Servicios de Salud en Puerto Rico deberá
10 someter al Comisionado de Seguros el primer Plan de Respuesta para una Catástrofe o
11 Emergencia en un periodo de seis (6) meses después de la aprobación de esta Ley. En
12 años subsiguientes, el Plan de Respuesta deberá ser presentado en o antes del 31 de
13 marzo de cada año, según establecido en la Sección 1 de esta Ley.

14 Sección 3.-Separabilidad

15 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
16 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta
17 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
18 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
19 de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
20 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
21 capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o
22 declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de

1 cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
2 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera
3 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
4 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas
5 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
6 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
7 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
8 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o
9 aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a
10 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
11 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

12 Sección 4.-Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1626

9 de junio de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago, Neumann Zayas, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago, Laureano Correa, Martínez Maldonado, Matías Rosario, Muñiz Cortés*; las señoras *Padilla Alvelo, Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*; y el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Se enmienda el Artículo 2 y se añaden los Artículos 8, 8 A, 8 B, 8 C y 9, y se reenumeran los Artículos 7 A y 7, como Artículos 7 y 10 respectivamente de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, con el fin de autorizar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir unidades de viviendas repositadas a los municipios para proveer vivienda segura a ciudadanos, cuyos hogares resultaron inhabitables a consecuencia de los terremotos ocurridos en el suroeste de la isla desde diciembre de 2019 hasta el presente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa uno de los momentos más difíciles de su historia. Luego del embate de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, aún enfrenta grandes retos en el proceso de reconstrucción. Desde finales del año 2019, todo Puerto Rico experimenta terremotos que han continuado durante el año 2020 con una secuencia sísmica sin precedentes que han afectado y continúan afectando especialmente a los

municipios del suroeste de la isla. Estos terremotos han ocasionado daños severos a cientos de unidades de vivienda en los municipios declarados como zona de desastre, así como a estructuras históricas, propiedades municipales, comerciales y han dejado un sinnúmero de familias puertorriqueñas sin hogar. Desafortunadamente, los puertorriqueños, como el resto del mundo, enfrentan un nuevo y peligroso desastre: la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, denominado comúnmente como el coronavirus. Ello agrava la situación de emergencia en la necesidad de viviendas seguras de los residentes de los municipios afectados pues muchos han tenido que estar viviendo en carpas, canchas de baloncesto y otras instalaciones que comparten con otras personas, en detrimento a su salud o en riesgo de contagio por el COVID-19.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, organismo de las Naciones Unidas especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, declaró que existe una pandemia mundial como consecuencia del contagio del COVID-19. En Puerto Rico se han identificado más de 3,000 casos positivos de COVID-19 por lo que urge atender el problema de vivienda segura para los ciudadanos de los municipios afectados en Ponce, Utuado, Yauco, Guánica, Guayanilla y Peñuelas.

En atención al peligro existente y al reporte de los primeros casos de contagio del COVID-19 en Puerto Rico, la gobernadora Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020, promulgada el 12 de marzo de 2020, decretó un estado de emergencia en nuestra jurisdicción y se implementaron medidas importantes para atender la situación. Al día siguiente, el presidente Donald J. Trump decretó un estado de emergencia nacional para involucrar a la totalidad del Gobierno Federal en los esfuerzos dirigidos a atender esta crisis. El 15 de marzo de 2020, la gobernadora Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-023 mediante la cual estableció un cierre total del Gobierno de Puerto Rico y comercios privados, sujeto a ciertas excepciones. Además, la referida orden proveía para un toque de queda, el cual ha sido modificado subsecuentemente conforme sucesivas Órdenes Ejecutivas.

Por otro lado, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico mantiene un inventario limitado de viviendas reposeídas que se pueden donar a los municipios que lo interesen y hacerlas disponibles a familias que hayan perdido su residencia o la misma sea inhabitable a causa de los terremotos sufridos. Así las cosas, resulta apremiante y necesario que el Gobierno de Puerto Rico cree los mecanismos para proteger a todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción y en esta situación particular de los terremotos, a los residentes de los municipios antes mencionados. En esa dirección, existiendo un estado de emergencia declarado, tanto a nivel estatal como federal, es urgente y necesario tomar medidas dirigidas a la protección de aquellas personas que carecen de hogares en este momento en los municipios afectados por terremotos.

A fin de cumplir con el propósito de proveer algunas viviendas a los ciudadanos de los pueblos afectados, del limitado número de unidades que posee actualmente la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, es necesario enmendar la Ley Orgánica de dicha entidad gubernamental para permitir la donación de bienes inmuebles reposeídos a los municipios para lograr el fin público de proveer viviendas a ciudadanos cuyas residencias han resultado destruidas o son inhabitables para que sea el organismo municipal, quien tiene contacto cercano con sus constituyentes bonafides, los que identifiquen y hagan accesibles dichas unidades a estos mediante donación, cesión o usufructo. La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico les faculta a transmitir mediante donación u otros medios y tras la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Municipales, bienes inmuebles a las personas que cualifiquen bajo los parámetros dispuestos en esta Ley.

Las personas o familias que perdieron sus hogares o cuyos hogares no son habitables, a causa de los terremotos sufridos durante el pasado y corriente año, en los municipios afectados, que incluyen Ponce, Utuado, Yauco, Guánica, Guayanilla y Peñuelas, son elegibles para los beneficios dispuestos en esta medida. Estos podrán recibir una de las unidades reposeídas de la Autoridad para el Financiamiento de la

Vivienda de Puerto Rico. Dichas unidades podrán estar ubicadas en cualquiera de los municipios de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 103-2001, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 2.- Definiciones

4 (a)...

5 ...

6 (e) “Municipios Afectados” – Significa los municipios de Ponce, Utuado, Yauco,
7 Guánica, Guayanilla y Peñuelas, afectados por los terremotos que comenzaron en
8 diciembre de 2019.

9 (f) Registro de Elegibles – Significa el registro que ha de ser preparado por los
10 Municipios Afectados, en donde éstos identificarán y le certificarán a la Autoridad
11 aquellas personas o familias que perdieron sus hogares o cuyos hogares no son
12 habitables, a causa de los terremotos sufridos durante el pasado y corriente año.”

13 Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 103-2001, según enmendada,
14 para que lea como sigue:

15 “Artículo 8.- Transferencia de Propiedades a Municipios

16 Se faculta a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a
17 traspasar, ceder o donar a título gratuito, cualesquiera de sus propiedades inmuebles
18 reposeídas a los municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.004 de
19 la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de

1 Puerto Rico”, con el fin de que estas estén disponibles como opción para las personas en
2 el Registro de Elegibles. La donación de los bienes inmuebles se realizará mediante
3 escritura pública. A esos efectos se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad, tras
4 recibir la aprobación escrita de su Junta de Directores de la Autoridad, a otorgar los
5 instrumentos públicos correspondientes para traspasar la titularidad de las propiedades
6 reposeídas con el fin de cumplir el propósito de esta Ley.”

7 Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 8-A a la Ley 103-2001, según enmendada,
8 para que lea como sigue:

9 “Artículo 8-A.- Restricción de Uso de Propiedades Inmuebles

10 Las propiedades inmuebles que sean traspasadas, cedidas o donadas a título
11 gratuito a los municipios bajo el Artículo anterior de esta Ley, tendrán que utilizarse
12 para atender a aquellas familias que hayan perdido su propiedad residencial en los
13 Municipios Afectados, en su totalidad y/o aquellas cuyos daños estructurales han
14 tornado las mismas en inhabitables, como consecuencia de los eventos de terremotos
15 que comenzaron en diciembre de 2019.

16 Además, los municipios tienen la obligación de donar, ceder en usufructo o
17 titularidad entre sus constituyentes, las Propiedades Inmuebles previamente donadas
18 por la Autoridad antes del 31 de diciembre de 2020. Esta donación se hará de
19 conformidad al Artículo 9.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como
20 “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. Las Propiedades Inmuebles que no
21 hayan sido donadas en o antes de la referida fecha tendrán que ser devueltas a la
22 Autoridad. La prioridad será proveer a los ciudadanos viviendas dentro de los

1 Municipios Afectados, sin embargo, esto no será una limitación para que se puedan
2 mudar a una vivienda disponible en otro municipio.

3 De igual forma, los municipios deberán consignar en escritura pública al
4 momento de concederle el beneficio de esta Ley a los ciudadanos que les aplique la
5 misma, un gravamen real preferente sobre la propiedad a tenor con las siguientes
6 condiciones:

7 a) La Propiedad Inmueble donada deberá ser aceptada en la escritura
8 de donación por el donatario en las condiciones actuales en que se
9 encuentre, es decir, lo que en transacciones de bienes raíces se
10 conoce con los términos en el idioma inglés, "as is", "where is".

11 b) El beneficiario de la propiedad inmueble utilizará la propiedad
12 como su residencia principal por los siguientes diez (10) años de
13 habersele donado y no podrá arrendar, vender, transferir o
14 destinarla a otro uso que no sea el de su residencia habitual y
15 permanente.

16 c) Si el beneficiario de la propiedad inmuebles fallece, sus herederos
17 legítimos vendrán obligados a cumplir con las disposiciones
18 establecidas en el inciso (a) de este Artículo.

19 d) En caso de divorcio el cónyuge a quien se le adjudique la
20 propiedad cumplirá con las disposiciones de la sección (a) de este
21 Artículo por el término remanente del término original.

22 e) En caso de que la propiedad original de un usufructuario,

1 cesionario o donatario sea reparada o arreglada y por tanto
2 habitable nuevamente, ya sea por haber recibido fondos
3 provenientes de FEMA o seguros privados, el usufructuario,
4 cesionario o donatario se obliga a devolver la unidad donada y en
5 el caso aplicable el título de esta al municipio para que sea asignada
6 a otra familia que la necesite.

7 Se faculta a los municipios mediante las correspondientes ordenanzas
8 y/o resoluciones al efecto, conforme a la Ley de Municipios Autónomos y,
9 mediante convenio con la Autoridad, según se establece en el Artículo 4(b) de
10 esta Ley, a establecer cualquier otra restricción y/o condición necesaria para
11 la donación de las propiedades inmuebles.”

12 Sección 4.- Se añade un nuevo Artículo 8-B a la Ley 103-2001, según enmendada,
13 para que lea como sigue:

14 “Artículo 8-B.- Registro de Elegibles.

15 Los Municipios Afectados recopilarán en el Registro de Elegibles, el o los
16 nombres de aquellas personas y/o jefes de familia que sean residentes bonafides de
17 dichos municipios y que hayan perdido sus hogares o se hayan tornado inhabitables a
18 causa de los terremotos sufridos durante el mes de diciembre de 2019 y que han
19 continuado durante el año 2020. El Registro de Elegibles contendrá el sello oficial del
20 municipio afectado, y tendrá que estar firmado y juramentado por el Primer Ejecutivo
21 Municipal del municipio correspondiente. El Registro de Elegibles será entregado a la
22 Autoridad.”

1 Sección 5.- Se añade un nuevo Artículo 8-C, a la Ley 103-2001, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 “Artículo 8-C. - Inventario de Bienes Inmuebles

4 Se ordena a la Autoridad a preparar un inventario de las viviendas existentes
5 reposeídas de la Autoridad por municipio. En el referido inventario se identificará: (i) el
6 tipo de vivienda (e.g., casa, apartamento, o “walk-up”), (ii) el número de cuartos y
7 baños que contiene la vivienda, y (iii) el municipio en donde ubica la vivienda. La
8 prioridad será proveer a los ciudadanos viviendas dentro de los Municipios Afectados,
9 sin embargo, esto no será una limitación para que se puedan mudar a una vivienda
10 disponible en otro municipio.”

11 Sección 6.- Se añade un nuevo Artículo 8-D, a la Ley 103-2001, según enmendada,
12 para que lea como sigue:

13 “Artículo 8-D. - Exención de aranceles registrales

14 Se eximen las transacciones inmobiliarias, ley de cancelar sellos o comprobantes
15 de rentas internas, no obstante, se valorará la donación que haga la Administración para
16 el Financiamiento de la Vivienda a los municipios afectados para fines del cálculo de los
17 aranceles notariales correspondientes a tenor con lo dispuesto en la Ley Notarial de
18 Puerto Rico para transacciones inmobiliarias realizadas por la AFV. Se realizará y
19 notificará la Planilla de Traslado de Bienes Inmuebles que exige el Departamento de
20 Hacienda para fines informativos. Se notificará al Centro de Recaudaciones de Ingresos
21 Municipales (CRIM) la correspondiente forma de traslado o cambio de dueño. Estas
22 propiedades donadas no estarán sujetas a contribuciones sobre la propiedad y al

1 momento de ocurrir el traspaso del título de la AFV a los municipios afectados se
2 ordena emitirse un certificado de deudas y valores libre de deudas.”

3 Sección 7.- Se añade un nuevo Artículo 9, a la Ley 103-2001, según enmendada,
4 para que lea como sigue:

5 “Artículo 9. - Separabilidad

6 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
7 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
8 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
9 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de la misma. El efecto
10 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
11 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
12 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
13 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
14 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
15 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
17 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
18 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
19 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
20 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
21 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
22 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.”

1 Sección 8.-Se renumeran los Artículos 7A y 7 de la Ley 103-2001, según
2 enmendada como los Artículos 7 y 10 respectivamente.

3 Sección 9.-Vigencia.

4 Las disposiciones de esta ley tendrán vigencia inmediata luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1629

11 de junio de 2020

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

*Coautores los señores Muñiz Cortes, Martínez Santiago; la señora Padilla Alvelo; y los señores
Perez Rosa, Roque Gracia y Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el Subtítulo D, Capítulo 1, Sección 4010.01, inciso (b) (2) de la Ley 60-2019, según enmendada conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico" a los fines de eliminar la manera de fijar el subsidio salarial por el Secretario de Agricultura; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2019, se aprobó la Ley 60-2019 a los efectos de adoptar el Código de Incentivos de Puerto Rico y a los fines de consolidar todos los decretos, incentivos, subsidios, reembolsos y beneficios contributivos.

Este Código le otorgó la autoridad al Secretario de Agricultura para fijar el subsidio salarial a los patronos agrícolas utilizando como base la Unidad de Producción o área de terreno sembrada. El Reglamento aprobado por el Secretario de Agricultura establece los criterios que se tomarán en cuenta a los efectos de otorgar el subsidio salarial. Como es conocido, debido al paso del huracán María por nuestra isla en el 2017 la mayoría de las cosechas se perdieron.

La realidad es que al conceder el subsidio salarial basado en Unidad de Producción está ocasionando que una gran mayoría de agricultores no puedan beneficiarse del mismo; lo que ha ocasionado que no puedan reclamarlo debido al tiempo que tarda nuevamente las cosechas de café y cítricos, entre otros productos agrícolas tiempo que tarda nuevamente las cosechas de café y cítricos, entre otros productos agrícolas.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, considerando el impacto negativo de la otorgación del subsidio salarial tomado como base la Unidad de Producción, entiende meritorio atemperar en el Código de Incentivos y en la reglamentación aplicable la base a ser utilizada al momento de otorgar el mismo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Subtítulo D, Capítulo 1, Sección 4010.01, Inciso (b)
 2 (2) de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Inventivos de
 3 Puerto Rico”, según enmendada para que lea como sigue:

4 “Sección 4010.01- Establecimiento del Programa de Subsidio Salarial a los
 5 Trabajadores Agrícolas.

6 (a) Subsidio Salarial

7 ...

8 (b) Forma de Pago

9 (1) Los patronos de los Trabajadores Agrícolas...

10 (2) El Secretario del DDEC, en consulta con el Secretario de Agricultura, fijará
 11 mediante el Reglamento de Incentivos, o mediante reglamento especial que podrá
 12 ser delegado al Secretario de Agricultura, los criterios que regirán la determinación
 13 de los Trabajadores Agrícolas que serán elegibles para recibir los beneficios de esta

1 Sección. Entre dichos criterios, el Secretario de Agricultura podrá considerar el
2 número de horas que deberán trabajar semanalmente los obreros con relación a
3 cultivos y actividades agropecuarias estacionales y no estacionales, los subsidios
4 salariales a pagar, tomando en consideración las diferentes necesidades de trabajo
5 humano requeridas para producir cada clase de cosecha a base del grado de
6 mecanización alcanzado por cada empresa y cada grupo de empresario, los salarios
7 que se pagan en Puerto Rico en cada clase de actividad agrícola, y cualquier otro
8 factor que a juicio del Secretario, debe tomarse en consideración. El Secretario de
9 Agricultura fijará el subsidio salarial, usando como base el área de terreno
10 sembrada, pero no podrá ser menor a la cantidad de dos dólares con setenta y dos
11 centavos (\$2.72) a partir del 1ro de julio de 2010, Año Fiscal 2010-2011, por hora
12 certificada trabajada. Para efectos del Subsidio Salarial en las industrias de
13 producción de huevos, leche y pollos parrilleros el Secretario de Agricultura
14 utilizará como base la Unidad de Producción o aquellas otras bases que determine
15 por reglamento.”

16 Artículo 2.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta
17 Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
18 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

19 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
20 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1371

9 de junio de 2020

Presentada por el señor *Martínez Maldonado*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el "Our Community Salutes" (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra Nación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las decisiones más importantes a las que se enfrentan nuestros jóvenes estudiantes es seleccionar el camino a seguir una vez salen preparados de escuela secundaria y entran al mundo como jóvenes adultos. Dicha transición al futuro se torna incierto cuando estos jóvenes no logran identificar metas afines con sus intereses. No obstante, y a pesar de los múltiples males sociales que aquejan a nuestra isla, decenas de jóvenes próximos a graduarse de cuarto año de escuela superior han elegido convertirse en personas productivas a la sociedad y a su Nación enlistándose en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

La "Our Community Salutes" (OCS) es una organización sin fines de lucro a nivel nacional, fundada en Nueva Jersey, en el año 2009, por el Dr. Kenneth E. Hartman. La misma tiene como propósito honrar y reconocer a estudiantes graduados de escuela superior que han decidido servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Con el propósito de enaltecer a estos valientes jóvenes, que a pesar de su corta edad han decidido servir a su Nación, la OCS estará reconociendo a aproximadamente cien (100) estudiantes puertorriqueños que entrarán próximamente al servicio militar, una vez finalicen sus estudios secundarios. En momentos que Puerto Rico atraviesa por una crisis, tanto fiscal como social, la convicción, disciplina y valor que estos jóvenes demuestran a tan corta edad son dignos de reconocer.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento de este Alto Cuerpo a estos jóvenes puertorriqueños que han tomado la decisión de servir a su Nación a través de las Fuerzas Armadas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de
2 Puerto Rico a todos los estudiantes reconocidos por el Our Community Salutes
3 (OCS), por su compromiso y el deseo a tan temprana edad de servir a nuestra
4 Nación.

5 Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes
6 homenajeados en la actividad de reconocimiento.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1372

16 de junio de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Bhatia Gautier

RESOLUCIÓN

Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el fallecimiento de su señor padre, el exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez nació el 23 de noviembre de 1929, en el municipio de Vega Baja. Fueron sus padres Santiago Hernández Medina y Dolores Sánchez, quienes procrearon 10 hijos. Durante su vida y trayectoria profesional, fue abogado, político, militar, escritor, poeta, columnista y padre de 4 hijos; siendo estos Clarivel, Aníbal, Ariel y Tayra.

Tras graduarse de la escuela superior, en el año 1948, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un bachillerato en Ciencias Políticas y Militares. Posteriormente, ingresó al ejército de Estados Unidos y estuvo activo en Korea desde el año 1953 al 1954, donde recibió altos reconocimientos por su excelente desempeño como oficial de inteligencia. En el año 1955, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico donde se graduó con excelentes calificaciones.

En el año 1968, fue electo Senador por Acumulación por el Partido Nuevo Progresista, partido que él, junto a Luis A. Ferré, entre otros, fundaron. Fue Portavoz Alternativo de la Minoría en el Senado, y portavoz en la Comisión de Trabajo y Fomento Cooperativo del Senado. Posteriormente, fue reelecto como Senador por Acumulación en las elecciones de 1972. En el cuatrienio del 1973 al 1976, fue el portavoz del Partido Nuevo Progresista en las Comisiones de lo Jurídico Penal, Asuntos Internos y Derechos Civiles y Servicio Público.

Luego de dicho cuatrienio, optó por dedicarse a la práctica privada de la abogacía. Desde entonces, Hernández Sánchez se convirtió en un excelente abogado laboral y de derechos civiles, litigando exitosamente tanto en los tribunales de Puerto Rico como en la Corte de Distrito federal.

En el año 1958, escribió su primer libro de poesía titulado "Campus", dedicado a la Universidad de Puerto Rico. Uno de sus trabajos más destacados es su estudio biográfico titulado "Félix Franco Oppenheimer". En el año 1992, publicó "La Magia del Caribe", un libro de prosa poética sobre Puerto Rico. En el año 2001, publicó su último libro "Vieques: Land of Tears".

El exsenador Jesús M. Hernández Sánchez se destacó durante su vida por ser un excelente ser humano, servidor público, abogado, poeta e intelectual. Con fe y esperanza elevamos nuestras oraciones para que el Señor le brinde paz y fortaleza en estos momentos tan difíciles a la familia del exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez.

Por tanto, es menester del Senado de Puerto Rico extender un mensaje de profundo pésame a Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el lamentable deceso de su señor padre, Jesús Manuel Hernández Sánchez.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE JUNIO DE 2020)

1 Sección 1.- Extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a
2 Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra Hernández, por el
3 fallecimiento de su señor padre, el exsenador Jesús Manuel Hernández Sánchez.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a
5 sus hijos Clarivel Hernández, Aníbal Hernández, Ariel Hernández y Tayra
6 Hernández.

7 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de
8 comunicación para su divulgación.

9 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.